



*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 050 – 2014 – 00320

En atención al incidente de oposición al secuestro propuesto por la señora Ana Belén Pacho Gómez<sup>1</sup>, este Estrado Judicial resuelve:

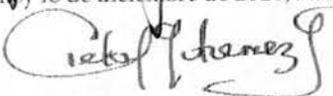
- reconocer personería a la abogada María Teresa López Vélez como representante judicial de la opositora, Ana Belén Pacho Gómez. En consecuencia, la aludida profesional tiene las facultades que se le otorgaron en el poder conferido.
- córrase traslado por el término de tres días a los intervinientes procesales, conforme a lo previsto en el inciso 3, artículo 129 del Código General del Proceso, del incidente de oposición propuesto. La Oficina de Apoyo Judicial de esta dependencia contabilizará el término concedido, para que una vez fenecido reingrese las diligencias al Despacho.
- la Oficina de Apoyo Judicial, proceda a abrir cuaderno separado para el incidente.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166  
Fijado hoy 18 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> Ver folios 66 – 148 C – 1

**EJECUTIVO 050-2014-00320-INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO**

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ <mariatelove5@hotmail.com>

Mar 11/11/2020 4:39 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

**JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.**

**C.**

**E. S. D.**

*30-11-20*

**REF: PROCESO EJECUTIVO N° 050- 2.014-00320**

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con C. C. N°24'387.665 de Anserma Caldas, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N°105485 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora ANA BELÉN PACHO GÓMEZ, mediante el presente correo, adjunto en formato PDF memorial, con incidente de levantamiento de secuestro al proceso de la referencia.

Del señor Juez,

Atentamente,



MARIA TERESA LOPEZ VELEZ  
C. C. N° 24'387.665 de Ans. (Cds)  
T. P. N° 105485 del C. S. De la J.

7514 05.EJ.CIV.MUN.RADJCA2  
16248 01-DEC-20 8:39

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(83)</i>
U	<i>Depalun</i>
RADICADO	
<i>7100-32-14</i>	

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO 11001-40-150-2014-0032-00  
INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO**

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía N°24'387.665, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional N°105485 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la señora ANA BELEN PACHO GIOMEZ, también mayor de edad domiciliado en esta misma ciudad según poder a mí conferido, por el presente escrito solicito a usted muy respetuosamente que previo el trámite incidental consagrado en el artículo 129 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 8° del artículo 597, se Decrete el LEVANTAMIENTO DEL SECUESTRO DEL BIEN MUEBLE que mi representada tenía en posesión a nombre propio al momento de realizarse la diligencia judicial.

**HECHOS DEL PRESENTE INCIDENTE**

1). El pasado 27 de octubre de 2.020, la Alcaldesa Local de los Mártires de Bogotá, por comisión que le encargara su Despacho, declaró legalmente embargado y secuestrado el siguiente bien inmuebles:

Se trata de la oficina 809, dentro de la actual nomenclatura urbana de la carrera 28 N° 11-67 del edificio Centro Comercial y Empresarial Ricaurte, con folio de matrícula inmobiliaria N°50C – 929530. Alinderado así: **POR EL NORTE:** Del punto U al punto T, en línea recta de tres metros ocho centímetros (3,08 mts) con muro medianero que la separa de la oficina ocho diez (8-10) del punto S al punto R, en línea quebrada de treinta y tres centímetros (0,33 mts), cuarenta y cinco centímetros (0,45 mts) y cuarenta y cuatro centímetros (0,44 mts), cuarenta y dos centímetros (0,42 mts) un metro y cuarenta y ocho centímetros (1,48 mts) con muro y ventana común que la separa de vacío sobre terraza común. **POR EL ORIENTE:** Del punto T al punto S, en línea recta de cinco metros treinta y ocho centímetros (5,38 mts), con muro, ventana y columna común que la separa de vacío sobre terraza común, del punto R al punto Q en línea recta de dos metros veintiún centímetros (2,21 mts) con muro y ventana común que lo separa de vacío sobre terraza común, **POR EL SUR:** Del punto Q al punto P, en línea recta de cuatro metros setecientos noventa y cinco milímetros (4,795. mts) con muro,

# Maria Teresa López Vélez

Abogada Titulada  
Universidad Santo Tomas

ventana y columna común que lo separa de vacío sobre terraza común. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto P al punto U, en línea quebrada de un metro setenta y ocho centímetros (1,78 mts), setenta y cinco milímetros (0,75 mts) cuatro metros treinta y dos centímetros (4,32 mts) sesenta y cinco milímetros (0,75 mts), un metro ciento quince milímetros (1,115 mts) por el eje del muro medianero y columna común que la separa en parte de la oficina ocho cero ocho (8-08) y en parte con muro y puerta común que la separa de zona de circulación común. **POREL NADIR:** Con placa común de concreto que lo separa del séptimo piso. **POR EL CENIT:** Con cubierta común, **ALTURA LIBRE:** De tres metros (3,00 mts), con un área total aproximada de veintisiete metros, punto cuarenta y ocho metros cuadrados (27,48 mts<sup>2</sup>). Cuyos datos reposan en la escritura pública de adquisición N° 1737 del 24 de septiembre de 2.003 de la notaría 44 del círculo de Bogotá D.C.

2). El bien relacionado anteriormente, fue adquirido por el padre de los hijos de mi poderdante el 14 de octubre de 2.003 mediante escritura pública N° 1274 del 28 de marzo de 2.003 de la notaría 2° de Bogotá D.C.

3). Al momento de efectuarse la diligencia de embargo y secuestro mi procurado detentaba la posesión, con ánimo de señor y dueño en forma quieta, tranquila y pacífica con ánimo de señor y dueño desde hace más de diez (10) años.

4). Por un problema penal, que el señor RICARDO HERNANDEZ, se le presentó, huyó del país el 13 de enero de 2.004, dejando a la madre de sus hijos (ANA BELEN PACHO GOMEZ) con las 09 oficinas que estaban a nombre de este, momento desde el cual ha venido realizando todos los actos de posesión, pues es ANA BELEN, quien ha arrendado, ha realizado todos los actos de señor y dueño sobre el mencionado inmueble.

5). Si bien es cierto, por orden del Juzgado 4° de Familia de Bogotá D.C., mediante oficio N° 2240 del 10 de agosto de 2.011 ordenó la adjudicación de este inmueble a un hijo de RICARDO HERNANDEZ, no es menos cierto que ni el titular desde entonces, ni su representante, tomaron posesión del inmueble, nunca se hicieron cargo de las obligaciones, tampoco asistieron a las asambleas de copropietarios, en resumen, mi poderdante continuaba con la posesión quieta, tranquila y pacífica.

6). Debido a la situación económica de mi poderdante, se vio imposibilitada a pagar la administración de este inmueble y de los demás cinco inmuebles que le quedaron, toda vez que los tres primeros inmuebles (oficinas 801, 802 y 803) fueron adjudicadas por cuenta del proceso penal que cursaba contra RICARDO HERNANDEZ.

7). Si bien es cierto, por orden del Juzgado 4° de Familia de Bogotá D.C., mediante oficio N°2240 del 10 de agosto de 2011 ordenó la adjudicación de este inmueble a un hijo de RICARDO HERNANDEZ, no es menos cierto que ni el titular desde entonces, ni su representante, tomaron posesión del inmueble, nunca se hicieron cargo de las obligaciones, tampoco asistieron a las asambleas de copropietarios, en resumen, mi poderdante continuaba con la posesión quieta, tranquila y pacífica.

8). Debido a la situación económica de mi poderdante, se vio imposibilitada a pagar la administración de este inmueble y de los demás cinco inmuebles que le quedaron, toda vez que los tres primeros inmuebles (oficinas 801, 802 y 803) fueron adjudicadas por cuenta del proceso penal que cursaba contra RICARDO HERNANDEZ.

9). Por la deuda de administración, el año 2014, la copropiedad inició un proceso ejecutivo contra el Inmueble oficina 809, sobre la cual pesa un embargo por dicha deuda, por cuenta del Juzgado 15 Civil municipal de Descongestión de Bogotá D. C.

10). Debido a la situación de la deuda de administración de los 6 inmuebles, (oficinas) que le queda en posesión, mi poderdante decide iniciar el procesos de pertenencia, el cual cursa en el Juzgado 7° Civil del Circuito de Bogotá D.C., proceso N°11001310300720200002000, pero el proceso de la oficina 809 no se inició, puesto que el administrador le pidió que no lo hiciera, debido las conversaciones que tenían acerca de negociar la posesión de la oficina 809 que la más grande y de mayor valor de las 6 oficinas para sanear las deudas con la copropiedad de las 6 oficinas incluyendo la 809, propuesta del administrador que ella acepto y por recomendación de él le pidió que le pasara esa propuesta por escrito como ella efectivamente lo hizo. aún después de entregadas la llaves de la oficina para que acondicionara la oficina para el venderla.

11). A pesar de que el administrador presionó a mi poderdante para que le entregara la llave para el negociarla, supuestamente tenía el comprador de la posesión para que la administración recibiera el dinero, este lo que hizo fue arrendársela a la empresa CONSULTORES FINANCIEROS A.W.A. con NIT N°1014202747-2 representada legalmente por los señores WENDY DAYAN PASACHOBA PERDOMO y WILLIAM ARITH TORRES GUERRERO.

12). Pasaron los meses y a pesar de que la señora ANA BELEN le pidió en repetidas ocasiones que le firmara el contrato que de acuerdo a lo pactado con él y con la asamblea de copropietarios, pero siempre las respuestas que obtuvo de este señor fueron evasivas, como que todavía no había revisado el contrato, luego que tenía que tener la revisión y aprobación del abogado de la copropiedad, luego que al abogado no estaba

# *Maria Teresa López Vélez*

Abogada Titulada  
Universidad Santo Tomas

en la ciudad y así fueron pasando los meses hasta mi poderdante no tuvo otro camino que enviarle un derecho de petición el 15 de julio de 2.020, donde le manifestaba que diera cumplimiento al acuerdo pactado, donde ella había dado cabal cumplimiento y recriminándole las excusas y evasivas que él le daba, además, solicitando la entrega del inmueble en caso de no dar cumplimiento a lo acordado o de lo contrario ella recobraría el inmueble así fuera a la fuerza.

**13).** Hasta el 30 del mes de julio de 2.020, el administrador respondió en derecho de posesión, sin responder ninguna de sus inquietudes, y volvió a decir que era el abogado quien debería dar un concepto y le pidió probar su posesión sin tener ningún sustento jurídico para hacer tal exigencia.

**14).** Acto seguido, la llamó el abogado de la copropiedad, manifestándole que la copropiedad no podía negociar con ella, que primero ella no tenía la posesión, que ella debía arrimar todas pruebas para demostrar que ella tenía la posesión y como ya el administrador tenía en su poder la oficina ella no podía reclamar absolutamente nada y que la posesión de la oficina era de la administración.

**15).** El día 01 de agosto de 2.020, la señora recuperó el inmueble nuevamente en la hizo un contrato de arrendamiento con el mismo señor y le arrendó además la oficina 808 y donde ella volvió a abrir la pared entre las dos oficinas 808 y 809 quedando la comunicación entre los dos inmuebles

**16).** Al parecer, la intención del administrador con la promesa de negociar la posesión de oficina 809 con mi poderdante no fue otra cosa mas que engañarla para poder acceder al inmueble con mentiras para poder proceder a realizar el secuestro de la misma, en el proceso que cursa en este momento en su Despacho, ya que todas las oficinas que van del 801 a la 809, estaban convertidas en un solo salón, con un solo contador de energía y sin divisiones entre una y otra, por esta razón en el proceso que cursa en su Despacho no habían podido individualizarla, al engañar a mi poderdante lo que hizo fue poder paredes para proceder a la individualización de la 809.

**17).** Esta el señor administrador actuando de tan mala fe, que él tenía las llaves del inmueble, antes de la diligencia entró y puso el muro entre la oficina 808 y 809, sin embargo cuando llegó la Señora Alcaldesa a realizar la diligencia, hizo la pantomima de llegar con cerrajero para aparentar que el no tenía llaves ni conocimiento alguno de la que podía haber en el interior, cuando el mismo administrador ese fin de semana aprovechando que no había ninguno de los residentes procedió a poner el muro entre las dos oficinas y basta con revisar el material fotográfico para entender que eso es

mentira, es más con un peritaje se puede determinar la edad del muro que separa las oficinas 808 y 809 y se podrá determinar que ese muro no lleva para la fecha del 27 de 2.020 más de dos tres días de levantado.

**18).** Ha llegado a tal punto la mala fe del señor HECTOR GUTIERREZ y de la señora LEONOR ACUÑA que ambos se prestaron a declarar en faso, puesto que cuando la señora alcaldesa le da la palabra para que haga sus manifestaciones el señor HECTOR GUTIERREZ VELEZ responde "la oficina se encuentra desocupada desde hace años, no conozco las personas dueñas de esta", esta mintiendo, porque si eso fuera cierto, porque en la respuesta al derecho de petición no le dijo a ANA BELEN PACHO GOMEZ que ella no tenía nada que ver con esa oficina?, si eso fuera cierto porque en la asamblea le dieron el aval de negociar con la señora ese inmueble para pagar la deuda de las 6 oficinas? Por qué, si la oficina estuvo muchos años sola, la señora ANA BELEN PACHO GOMEZ, ¿asistía a las asambleas y era reconocida para las votaciones quien realmente actuaba como poseedora en dichas asambleas desde el año 2.004? Otro tanto hace la señora LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, apoderada de la copropiedad cuando le corren traslado y manifiesta en la diligencia "Señora Alcaldesa, solicito se sirva decretar el allanamiento de la oficina ya que doy fe que, desde hace más de 6 años la oficina 809 se encuentra desocupada por lo tanto solicito al despacho de la Señora Alcaldesa se ordene el allanamiento de la misma basado en el Art. 113 capítulo segundo del Código General del Proceso, informo al despacho que me encuentro con un cerrajero para la práctica de la diligencia" esta declarando bajo juramento al decir "doy fe" ella igual que el administrador están incurriendo en el delito de falso juramento, porque ambos saben que eso es mentira, desconociendo los derechos de la poseedora (subraya y negrita fuera de texto).

**19).** En la actualidad y desde 27 de octubre de 2020, la administración a través del secuestre, ostentan la tenencia del inmueble, que si bien es cierto que hay una deuda a favor de la administración, también es cierto que hay unos derechos como son los posesorios que se deben tener en cuenta y se deben respetar no solo por el administrador sino también por la apoderada de la copropiedad, que bajo juramento manifiesta que hace más de 6 años la oficina está abandonada, es consciente de que es una falsedad, porque la oficina nunca ha estado abandonada.

**20).** Al momento de la práctica de la diligencia la señora ANA BELEN PACHO GOMEZ se encontraba ausente del lugar en donde se efectuó la misma, razón por la cual no tuvo oportunidad en su propio nombre o mediante abogado de oponerse legalmente al allanamiento y secuestro del bien como poseedora material.

21). El secuestro señor EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES, en uso de sus facultades jurídicas, dejó en calidad de depósito gratuito provisional a HECTOR GUTIERREZ VELEZ quien atendió personalmente la diligencia el bien relacionado, quien se negó a dar copia de la diligencia a la señora ANA BELEN PACHO GOMEZ, tiene todas las facultades materiales que confiere el dominio, hecho donde descansa el ánimo de señor y dueño sobre el bien objeto de la medida cautelar.

22). Mi poderdante tiene pleno derecho a recuperar la posesión material del bien por ella reclamado, habida cuenta también de que obra dentro de la oportunidad procesal prevista en el numeral 8º del artículo 597 del Código General del Proceso. La solicitante es poseedora material en nombre propio en virtud de que haberla ejercido regular, quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de 15 años.

23). La señora ANA BELEN PACHO GOMEZ, le solicitó al administrador una copia del acta de diligencia de secuestro, hasta la fecha no le ha querido dar la copia, la respuesta que le dio fue que el no tiene nada de esos documentos y le dio el número de teléfono del secuestro quien le entregó una foto solo del encabezado de la diligencia, razón por la cual se vio obligada a ir a la alcaldía local de los Mártires donde le expidieron la copia.

24). También se solicitó una copia del acta de asamblea del mes de febrero de 2.020 que contiene varias pruebas de los hechos narrados en este incidente, como son: la negociación que se hizo con el administrador de ceder la posesión de la oficina 809 en pago de la deuda de administración de las oficinas 804, 805, 806, 808 y 809, también contiene la aceptación de la asamblea de dicha negociación y le dan el aval al administrador de realizar lo necesario para legalizar el acuerdo, también contiene la decisión de la asamblea de condonar los intereses de las deudas si se negociaba en este periodo de 2.020, y finalmente se reconoce tácitamente la posesión de la oficina 809 puesto que si aceptaron tanto la honorable asamblea como el consejo y el administrador a ver la negociación, es porque saben y reconocen la posesión de la oficina 809 en cabeza de ANA BELEN PACHO GOMEZ.

## PRETENSIONES

1)- Fijar el monto de la caución correspondiente, previamente a la iniciación y trámite del incidente formulado.

- 2)- Decretar el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados y plenamente identificados en el punto número dos del acápite de los hechos.
- 3)- Condenar al señor HECTOR GUTIERREZ VELEZ, en calidad de administrador del edificio CENTRO EMPRESARIAL RICAURTE, a resarcir los perjuicios ocasionados con la práctica de la medida cautelar, que se liquidará conforme lo dispone el inciso final del artículo 283 del Código General del Proceso.
- 4)- Comunicar mediante oficio al secuestre para que haga entrega material del bien declarado legalmente secuestrado en el sitio donde se practicó la diligencia.
- 5)- Condenar a la parte demandante a pagar las costas y gastos de este incidente.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como fundamentos de derecho, invoco los siguientes textos legales: artículos 762, 775, 780, 2220 del Código Civil; artículos 127 y ss. numeral 8° artículo 597 del Código General del Proceso.

#### **COMPETENCIA**

Es usted competente señor juez por estar conociendo del proceso ejecutivo (factor de conexión).

#### **PROCEDIMIENTO**

El presente escrito debe tramitarse por el procedimiento incidental.

#### **PRUEBAS**

Solicito se tengan, decreten y practiquen como pruebas por parte de la incidentante las siguientes:

#### **DOCUMENTALES**

Solicito tener como pruebas las siguientes pruebas documentales:

- 1.- Certificado de tradición de instrumentos públicos zona centro de Bogotá D. C., con folio de matrícula inmobiliaria N°50C-929530, con fecha anterior a 30 días.
- 2.- Constancia de pago de impuesto predial expedido por la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C., del año 2.000 hasta el año 2.008.
- 3.- Copias de recibos de pago de los servicios de agua y energía, cancelados directamente a la administración, inclusive de estos últimos meses, recibidos en la administración actual.

- 4.- Liquidaciones de cobro de la deuda del inmueble dirigido a la señora ANA BELEN PACHO GOMEZ de la oficina 809, si eran enviados a ella, era porque tácitamente la reconocen como poseedora o por lo menos era ella quien se encargaba del inmueble.
- 5.- Escritura pública N°1737 del 24 de septiembre de 2.003 de la notaria 44 del círculo de Bogotá D. C.
- 6.- Certificado especial, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C., en cumplimiento del Art. 375 numeral 5° del C.G.P
- 7.- Comprobantes de pagos de arriendo que recibía la señora ANA BELEN PACHO GOMEZ, por el arriendo de las 9 oficinas incluyendo la 809.
- 8.- Acta de diligencia de secuestro, efectuada al inmueble el día 27 de octubre de 2.020.
- 9.- Copia de convocatoria de asamblea general ordinaria de febrero de 2.020, del centro empresarial Ricaurte, de las paginas donde se refiere a la oficina 809 donde aparece la deuda del mismo inmueble.
- 10.- Algunos recibos de mantenimiento y arreglos locativos a los inmuebles incluido la oficina 809.
- 11.- Varios contratos de arrendamiento de la oficina 809 y varios de ellos fueron firmados de la oficina 801 a la 809.
- 12.- Carta dirigida a la administración solicitando copia del acta de secuestro del 27 de octubre de 2.020 en la oficina 809 con sello de recibido de la administración.
- 13.- Plano catastral del inmueble a usucapir presentado al Juzgado 8° Civil Municipal de Bogotá D.C., donde cursa el proceso de pertenencia.
- 14.- Derecho de petición dirigido a la administración solicitando copia del acta de secuestro del 27 de octubre de 2.020 en la oficina 809 y del acta de asamblea de copropietarios del 28 de febrero de 2.020, con la constancia de envío por correo certificado.
- 15.- Carta de ANA BELEN PACHO GOMEZ, del 09 de septiembre de 2.019, dirigida al arrendatario señor WILSON INFANTE, de las oficinas 808 y 809, solicitando la entrega de la oficina 809, para darle cumplimiento a la negociación con la administración.

**16.-** Carta recibida por la señora ANA BELEN del 28 de agosto de 2.017, cobrando la deuda de la oficina 809, emitida y firmada por la apoderada del edificio LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALZAR.

**17.-** Derecho de petición de ANA BELEN PACHO GOMEZ, solicitando al administrador el cumplimiento del acuerdo sobre la oficina 809 del 15 de julio de 2.020, junto con la constancia de envío.

**18.-** Respuesta del administrador HECTOR GUTIERREZ VELEZ al derecho de petición enviado por ANA BELEN PACHO GOMEZ, solicitando al administrador el cumplimiento del acuerdo sobre la oficina 809.

**19.-** Contrato de arrendamiento entre el administrador HECTOR GUTIERREZ VELEZ, y la empresa CONSULTORES FINANCIEROS A.W.A. de la oficina 809 con fecha del 15 de febrero de 2.020 hasta el 15 de agosto de 2.020.

**20.-** Cartas de los años 2.006, 2.012 y 2.16 de la señora ANA BELEN PACHO GOMEZ, dirigidos a la administración solicitando cosas varias con respecto a las oficinas 801 a 809.

**21.-** Certificación del administrador del edificio del año 2.013, dando cuenta que ANA BELEN ha estado pendiente de negociar las deudas incluyendo la oficina 809.

**22.-** Acta de diligencia de secuestro, efectuada al inmueble oficina 809 el día 04 de diciembre de 2.007, con lo que pruebo que las oficinas 801 a 809 estaban unidas en un solo salón como lo menciona el Inspector 14 A de Policía de la alcaldía de los Mártires; muy lejos de ser un acto de mala fe por parte de la demandante como en ocasiones lo ha dicho el administrador HECTOR GUTIERREZ VELEZ.

**23.-** Certificación catastral de la oficina 809 vigente a la fecha.

**24.-** Facturas de impuesto predial que le entregan a la señora ANA BELEN PACHO GOMEZ, cada año.

## **OFICIOS**

Ruego se requerir al administrador del Centro Comercial y Empresarial Ricaurte N°2 se sirva aportar al proceso, copia escrita y en audio de la asamblea ordinaria de copropietarios realizada el 28 de febrero de 2.020, ya que se negó a entregarla con la excusa de que la señora ANA BELEN PACHO GOMEZ, no es propietaria, con esta

prueba pretendo demostrar que la negociación que se hizo con el administrador y que fue aprobada por la asamblea, también pretendo demostrar que con varios actos tanto de la asamblea como de la administrador están reconociendo tácitamente la posesión de ANA BELEN PACGHO GOMEZ sobre el inmueble oficina 809, muy lejos de ser cierto lo manifestado por el administrador como la apoderada que la oficina estaba abandonada hace muchos años y la otra dijo que más de seis años.

Para los mismos efectos solicito se oficie a la alcaldía local los Mártires, que alleguen a este proceso copia del acta escrita y en audio la cual fue registrada en sus oficinas para la representación legal, esta solicitud la elevo porque por medio de un tercero conseguí una copia del acta de asamblea del 28 de febrero de 2020, pero no aparecen muchos actos que se realizaron en la asamblea y encuentro muchas incoherencias con respecto a lo que se dijo en la asamblea y a lo que resulta escrito en la copia que tengo, entonces es importante revisar la copia que reposa en la alcaldía.

## TESTIMONIALES:

Solicito hacer comparecer a audiencia, fijando día y hora para tal efecto, a las siguientes personas, para que bajo la gravedad de juramento declaren lo que les conste sobre los hechos de esta demanda:

1)- ERICK JOHAN HERNANDEZ PACHO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la C. C. N°1.019.078.915 de Bogotá D. C., se puede notificar a la calle 147 N° 11-64 apto 505 de Bogotá D.C., tel. N°3137750182, correo [officetemporal@gmail.com](mailto:officetemporal@gmail.com)

2)- HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado con la C. C. N°1.079.025.687 de Bogotá D. C., se puede notificar a la calle 137 N° 88 – 76 apto 102 de Bogotá D.C., Cel. 3224461452, [hernadezhollmann@gmail.com](mailto:hernadezhollmann@gmail.com),

3)- EDWIN ANDRES DIAZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con la C.C. N°79'789.704 de Bogotá D.C., se puede notificar en la carrera 28 N° 11 - 67 local 172 de Bogotá D. C., correo electrónico [edwaindiazher@gmail.com](mailto:edwaindiazher@gmail.com)

4)- NATALY MATEUS HERRERA, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la C. C. N°53'094613 de Bogotá D. C., se puede notificar a la carrera 28 N° 11 – 67 local 122 de Bogotá D. C., correo electrónico [naraly860904@gmail.com](mailto:naraly860904@gmail.com)

**INTERROGATORIO DE PARTE:**

Ruego se sirva decretar el interrogatorio de parte que le formularé personalmente al administrador sobre los hechos de este incidente y sobre sus manifestaciones en la diligencia de secuestro de la oficina 809.

Dentro del mismo interrogatorio, ruego se sirva citar y hacer comparecer CARMEN LEONOR ACUÑA SALAZAR, con el fin de rinda declaración en calidad de apoderada del demandante, para declare sobre su afirmación bajo la gravedad de juramento que hiciera en la diligencia de secuestro de la oficina del día 27 de octubre de 2.020, (falso juramento) en la que dijo textual mente "Señora Alcaldesa, solicito se sirva decretar el allanamiento de la oficina ya que doy fe de que, hace más de 6 años la oficina 809 se encuentra desocupada por lo tanto solicito al despacho de la señora Alcaldesa se ordene el allanamiento de la misma basada en el artículo 113 capítulo segundo del Código General del Proceso"

**NOTIFICACIONES**

1)- La señora ANA BELEN PACHO GOMEZ en la calle 47 N° 11 – 64 apto 505 de Bogotá D. C., correo electrónico [anabelenpachogomez@gmail.com](mailto:anabelenpachogomez@gmail.com) y [officetemporal@gmail.com](mailto:officetemporal@gmail.com) teléfono 3112140740.

2)- A las partes en el proceso, en los lugares indicados en el libelo introductorio y contestación de la demanda.

3)- La suscrita apoderada, recibe notificaciones personales en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la carrera 28 N°11-67 oficina 820 de esta ciudad, al correo electrónico [mariatelove5@hotmail.com](mailto:mariatelove5@hotmail.com), tel. 5252794, cel. 3002763540.

Del señor Juez,

Atentamente,



MARIA TERESA LOPEZ VELEZ  
C.C. N°24.387.665 de Ans. (Cds).  
T.P. N°105485 del C.S de la J.

*Maria Teresa López Vélez*

Abogada Titulada  
Universidad Santo Tomas

Notaria 50 de Bogotá D.C.  
A este documento le corresponde  
la autenticación biométrica  
No. C. 59140

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D. C.

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO 11001-40-150-2014-0032-00  
INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO  
MEMORIALPODER**

ANA BELEN PACHO GOMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta Bogotá D. C., identificado con la C. C. N°51'930.056 de Bogotá D.C., comedidamente manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora MARIA TERESA LOPEZ VELEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D. C., identificada con la cedula de ciudadanía N°24'387.665 de Anserma Caldas, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional N°105485 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, tramite y lleve hasta su terminación INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE SECUESTRO del bien inmueble distinguido en la actual nomenclatura urbana de la carrera 28 N° 11-67 del edificio Centro Comercial y Empresarial Ricaurte, OFICINA 809, con folio de matrícula inmobiliaria N°50C - 929530, cuyos linderos y demás especificaciones reposan en la escritura pública de adquisición N°1737 del 24 de septiembre de 2.003 de la notaría 44 del circulo de Bogotá D.C.,

El incidente va dirigido en contra de la diligencia llevada a cabo el día 27 de octubre de 2.020, por la señora alcaldesa de la localidad de Mártires, atendida por el administrador HECTOR GUTIERREZ VELEZ, por el desconocimiento de los derechos de posesión que tengo sobre el inmueble hace más de 16 años, se trata del inmueble,

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar, recibir dineros, bienes, títulos valores y judiciales, transar, tachar de falso, transigir, sustituir, desistir, renunciar, presentar las nulidades a que haya lugar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión. Sirvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

ACEPTO

ANA BELEN PACHO GOMEZ  
C.C. N°51'930 056 de B/tá D.C.

MARIA TERESA LOPEZ VELEZ  
C. C. N°24'387.665 de Ans. (Cds)  
T. P. N°105485 del C. S. de la J.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**

**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



6310

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:  
ANA BELEN PACHO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051930056 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



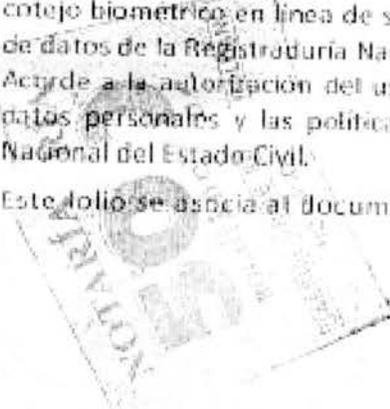
6310uxkpxwez  
11/11/2020 - 20:05:27:01



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL .



GABRIEL URIBE ROLDAN

Notario cincuenta (50) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)

Número Único de Transacción: 6310uxkpxwez





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-929530

Página 1

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 10:34:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTÁ ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOGOTÁ D. C. VEREDA: BOGOTÁ D. C.  
FECHA APERTURA: 26-12-1985 RADICACION: 1985-14992 CON: DOCUMENTO DE: 25-11-1985  
CODIGO CATASTRAL: AAA0034FACX COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

OFICINA 8-09 AREA TOTAL APROXIMADA, 27.48 M2. ALTURA LIBRE 3.00 MTS. COEFICIENTE, 0.38% Y CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 7440 DE 18-11-85 NOTARIA 2 DE BOGOTÁ SEGUN DECRETO 1711 DE 6 DE JULIO DE 1984.---

**COMPLEMENTACION:**

INVERSIONES SACRISTAN OSEJO Y CIA S. EN C. ADQUIRIÓ VARIOS LOTES QUE FUERON ENGLOBADOS POR MEDIO DE LA ESC. 1070 DEL 21-02-1985 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTÁ, REGISTRADA AL FOLIO 050-0897408 ESTOS LOTES FUERON ADQUIRIDOS ASI: EDL PRIMER LOTE POR COMPRA DE INVERSIONES SACRISTAN OSEJO Y CIA S. EN C. "ROJO PAMS 5. EN C. LE HIZO A OSEJO DE SACRISTAN ROSALBA REINE POR ESC. 1634 DEL 24-12-1982 DE LA NOTARIA 23. DE BOGOTÁ. REGISTRADO AL FOLIO 050-0544769. ESTE A HUBO POR COMPRA A PORTILLA GARCIA MARIO Y OTROS POR ESC. 1084 DEL 27-03-1980 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTÁ. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA DE PORTILLA LEONOR POR SENTENCIA DEL JUZGADO 13 C. MUNICIPAL DE BOGOTÁ EL 20-01-1967. ESTA HUBO DENTRO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CON PORTILLA CONTRERAS LEOPOLDO POR COMPRA QUE HIZO A QUIJANO R. VICENTE POR ESC. 1874 DEL 14-05-1943 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTÁ. REGISTRADO AL FOLIO 050-054479. EL SEGUNDO LOTE POR COMPRA QUE LE HIZO A OSEJO SACRISTAN ROSALBA POR ESC. 1633 DEL 24-12-1982 DE LA NOTARIA 23. DE BOGOTÁ. REGISTRADO AL FOLIO 050-0284906. ESTA HUBO POR COMPRA A ALDANA LADINO CARLOS POR ESC. 4584 DEL 05-09-1960 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTÁ. ESTE HUBO POR ADJUDICACION DERECHOS EN LA SUCESION DE VASQUEZ DE ALDANA AN TULIA POR SENTENCIA DEL JUZGADO 6. AC. CTO DEL 23-06-1977. ESTA HUBO POR COMPRA A ALDANA LADINO CARLOS Y OTROS POR ESC. 0742 DEL 23/12-02-1965 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTÁ. REGISTRADO AL FOLIO 050-0284906. EL TERCER LOTE LO ADQUIRIÓ POR COMPRA A OSEJO DE SACRISTAN ROSALBA REINE POR ESC. 1632 DEL 24-12-1982 DE LA NOTARIA 23. DE BOGOTÁ. ESTE HUBO POR COMPRA A PORTILLA GARCIA FERNANDO Y OTROS POR ESC. 1722 DEL 29-04-1980 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTÁ. REGISTRADO AL FOLIO 050-0547042. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA DE PORTILLA LEONOR POR SENTENCIA DEL JUZGADO 13 C. MPAL DE BOGOTÁ EL 20-01-1967. REGISTRADO AL FOLIO 050-0547042. ESTA HUBO JUNTO CON PORTILLA LEOPOLDO POR COMPRA QUE LE HICIERON A QUIJANO R. VICENTE POR ESC. 1220 DEL 09-04-1943 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTÁ. REGISTRADO AL FOLIO 050-0547042. EL CUARTO LOTE LO ADQUIRIÓ POR COMPRA A OSEJO DE SACRISTAN ROSALBA IRENE POR ESC. 1631 DEL 24-12-1982 DE LA NOTARIA 23. DE BOGOTÁ. ESTA HUBO POR COMPRA A PORTILLA GARCIA EVA JULIA Y PORTILLA DE FORERO LUZ STELLA POR ESC. 1083 DEL 27-03-1980 DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTÁ. REGISTRADO AL FOLIO 050-0553703. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA A PORTILLA CONTRERAS LEOPOLDO POR ESC. 5536 DEL 27-12-1967 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTÁ. REGISTRADO AL FOLIO 050-0553703. PORTILLA CONTRERAS LEOPOLDO. PORTILLA GARCIA EVA JULIA. PORTILLA GARCIA DE FORERO LUZ STELLA POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GARCIA DE PORTILLA LEONOR POR SENTENCIA DEL JUZGADO 13. C. MPAL DE BOGOTÁ DEL 20-01-1967. PORTILLA C. LEOPOLDO ADQUIRIÓ DERECHOS DE CUOTA A SANDOVAL DE BOJACA CONCEPCION POR ESC. 2695 DEL 29-12-19XX DE LA NOTARIA 2. DE BOGOTÁ. SANDOVAL DE BOJACA CONCEPCION Y PORTILLA CONTRERAS LEOPOLDO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE HERNÁNDEZ ISMAEL POR SENTENCIA DEL JUZGADO 5. C. CTO. EL 14-09-1934. REGISTRADO AL FOLIO 050-0553703. EL QUINTO LOTE. ESTA LO ADQUIRIÓ POR COMPRA A PEREZ RELLO ANIBAL POR ESC. 1153 DEL 07-10-1982 DE LA NOTARIA 23. DE BOGOTÁ. REGISTRADO AL FOLIO 050-0047846. ESTA HUBO POR COMPRA A LEIVA GONZALEZ ISABEL POR ESC. 5214 DEL 14-09-1970 DE LA NOTARIA 4. DE BOGOTÁ. REGISTRADO AL FOLIO 050-0047846. ESTA HUBO POR COMPRA A BEJARANO PACHON INES POR ESC. 4726 DEL 15-11-1968 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTÁ. REGISTRADO AL FOLIO 050-0047846. ESTA HUBO POR COMPRA QUE LE HIZO A PACHON PEDRO ANTONIO POR ESC. 2194 DEL 05-06-1968 DE LA NOTARIA 9. DE BOGOTÁ. ESTE HUBO POR COMPRA A BEJARANO PACHON INES POR ESC. 347 DEL 12-02-1968 DE LA NOTARIA 6. DE BOGOTÁ. REGISTRADO AL FOLIO 050-0047846. EL SEXTO LOTE LO ADQUIRIÓ POR COMPRA A ROMERO MARTIN BENJAMIN POR ESC. 4391 DE 18-12-1983 DE LA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO DE  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-929530**

Página 2

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 10:34:17 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR PERMUTA QUE LE XX A RODRIGUEZ DE BENAVIDES ROSA ELENA POR ESC. 8316 DEL 18-11-1972 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA, REGISTRADO AL FOLIO 050-0011054. ESTA HUBO POR COMPRA A PACHON PONCE FERNANDO Y OTROS POR ESC. 7368 DEL 30-09-1969 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADO AL FOLIO 050-0011054. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE PACHON ALFARO EFRAIN POR SENTENCIA DEL JUZGADO 8 CIVIL DE BOGOTA EL REGISTR 12-10-1946 EN EL FOLIO 050-00110054.

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 28 11-67 OFICINA 8-08 CENTRO COMERCIAL RICAURTE 2
- 2) CALLE 12 28-31 "HOY CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE"
- 3) KR 28 11 67 OF 809 (DIRECCION CATASTRALI)

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otras)**

897408

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 10-02-1984 Radicacion: 1984-15055 VALOR ACTO: \$ 2.500.000,00

Documento: ESCRITURA 4391 del: 19-12-1993 NOTARIA 15 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE INVERSIONES SACRISTAN OSEJO Y CIA S EN C. ROJO PAMS S. EN C. 60057024 X

A: ROMERO MARTIN BENJAMIN

A: BARRAGAN DE ROMERO MARIA DEL CARMEN

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 25-11-1985 Radicacion: 1985-14992 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7440 del: 18-11-1985 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: INVERSIONES SACRISTAN OSEJO Y CIA S. EN C. X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 10-02-1986 Radicacion: 1986-17468 VALOR ACTO: \$ 2.500.000,00

Documento: ESCRITURA 267 del: 05-02-1986 NOTARIA 15 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 850 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROMERO MARTIN BENJAMIN

DE: BARRAGAN DE ROMERO MARIA DEL CARMEN

A: INVERSIONES SACRISTAN OSEJO Y CIA S EN C. "ROJO PAMS S EN C"

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 22-04-1986 Radicacion: 1986-48315 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1976 del: 21-04-1986 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION ESCRITURA A 7440 EN CUANTO A NUMEROS DE ESCRITURAS CITADAS EN EL TEXTO DEL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-929530

Página 3

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 10:34:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INVERSIONES SACRISTAN OSEJO Y CIA S. EN C.

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-07-1990 Radicacion: 40538 VALOR ACTO: \$ 20,339,100.00

Documento: ESCRITURA 3255 del: 21-05-1990 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SACRISTAN OSEJO Y CIA S. EN C. ROJO PAMS S. EN C. 60057024

A: RADIO CADENA NACIONAL S.A.

890903910 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-12-2000 Radicacion: 2000-97131 VALOR ACTO: \$ 35,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5963 del: 20-12-1999 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RADIO CADENA NACIONAL S.A

A: H.L. PUBLICIDAD LTDA

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-12-2000 Radicacion: 2000-97132 VALOR ACTO: \$ 60,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5961 del: 21-11-2000 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: H.L. PUBLICIDAD LTDA

8300838895

A: ACADEMIA SUPERIOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL CONDOR LIMITADA

8300703470 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-04-2003 Radicacion: 2003-34269 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1274 del: 28-03-2003 NOTARIA 2 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001 Y CAMBIO DE NOMBRE A CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CENTRO COMERCIAL RICAURTE 2. -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 14-10-2003 Radicacion: 2003-98979 VALOR ACTO: \$ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1737 del: 24-09-2003 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACADEMIA SUPERIOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL CONDOR LIMITADA

8300703470

A: HERNANDEZ GUTIERREZ RICARDO

79516619 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 03-03-2005 Radicacion: 2005-19661 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 417 del: 28-02-2005 JUZGADO 4 DE FLIA de BOGOTA D.C

ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS RDO-462-04 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MORALES GERMAN

19204994

DE: SANCHEZ MORALES OLGA

41423942

A: HERNANDEZ GUTIERREZ RICARDO

79516619 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-929530**

Página 4

Impresa el 13 de Octubre de 2020 a las 10:34:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 05-02-2009 Radicacion: 2009-11606 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 1718 del 14-07-2008 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA de BOGOTA D. C.  
ESPECIFICACION: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO COMUNICADA CON OFICIO 802 DEL 27-03-2007 PROCESO ORDINARIO 2006-00056 (MEDIDA CAUTELARI)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: PACHON GOMEZ ANA BELEN

**A: HERNANDEZ GUTIERREZ RICARDO 79516619**

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 21-09-2011 Radicacion: 2011-89292 VALOR ACTO: \$  
Documento: OFICIO 2240 del 10-08-2011 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL ESTE Y OTRO CANCELA EMBARGO RAD. 2004-0462

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: INFANTE SANCHEZ YENY PATRICIA 52439652

**A: HERNANDEZ GUTIERREZ RICARDO 79516619**

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 21-09-2011 Radicacion: 2011-89295 VALOR ACTO: \$ 23,497,950.00

Documento: OFICIO REMATE del 25-04-2011 JUZGADO 4 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0108 ADJUDICACION EN REMATE ESTE Y OTRO RAD. 2004-00462 (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: HERNANDEZ INFANTE ANDRES FELIPE (MENOR) X**

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 09-10-2014 Radicacion: 2014-86464 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1019/2014 del 29-08-2014 JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL NO. 2014-0320 (MEDIDA CAUTELARI)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE 8000249561

**A: HERNANDEZ INFANTE ANDRES FELIPE REPRESENTADA POR SU MADRE YENY PATRICIA INFANTE S. X**

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 18-02-2015 Radicacion: 2015-13629 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0082 del 02-02-2015 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ACLARA ANOTACION 14 NOMBRE COMPLETO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C. (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \* 15 \***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro. 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-4778 fecha 30-05-2003



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-929530,

Página 5

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 10:34:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EN DIRECCION 2. NOMBRE INCLUIDO VALE. ABOGADO.JSC/AUXDEL18.

TC.C2003-4778.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 Nro correccion: 1 Radicacion: C2003-4778 fecha 29-05-2003

EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE.- ABOG.JSC/AUXDEL18. C2003-4778

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL99 Impreso por: CERTIA13

**TURNO: 2020-441441**

**FECHA: 24-09-2020**

*Janeth Cecilia Diaz C.*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MTRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-929530**

Página 5

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 10:34:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EN DIRECCION 2, NOMBRE INCLUIDO VALE. ABOGADO.JSC/AUXDEL18.  
TC.C2003-4778.-

Anotacion No: 0 No correccion: 2 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0380 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion No: 8 No correccion: 1 Radicacion: C2003-4778 fecha 29-05-2003  
EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE. ABOG.JSC/AUXDEL18. C2003-4778.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL99 Impreso por: CERTIA13

**TURNO: 2020-441441**

**FECHA: 24-09-2020**

*Janeth Cecilia Diaz*

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-929530**

Pagina 5

Impreso el 13 de Octubre de 2020 a las 10:34:18 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

EN DIRECCION 2, NOMBRE INCLUIDO VALE. ABOGADO.JSC/AUXDEL18.

TC.C2003-4778.-

Anotacion Nro: 0 No correccion: 2 Radicacion: C2007-11387 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 8 No correccion: 1 Radicacion: C2003-4778 fecha 29-05-2003

EN COMENTARIO LO INCLUIDO VALE.- ABOG.JSC/AUXDEL18. C2003-4778.-

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: BANCOL99 Impreso por: CERTIA13

**TURNO: 2020-441441**

**FECHA: 24-09-2020**

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS  
SISTEMA DE ORIENTACION TRIBUTARIO  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

FECHA: 01/02/2010  
HORA: 03:47:41  
Pag. 2 de 3

Descripción	KR 28 11 67 OF 8 09	OFICINA 809				
<b>Dirección Estandar</b>	KR 28 11 67 OF 8 09	CARRERA 28 11 67 OFICINA 809				
<b>CHIP</b>	AAA0034FACX 2000	AAA0034FACX 2001	AAA0034FACX 2002	AAA0034FACX 2003	AAA0034FACX 2004	AAA0034FACX 2005
<b>Año Gravable</b>	2000	2001	2002	2003	2004	2005
<b>Tipo Documento</b>	DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O	DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O DECLARACION Y PAGO O
<b>Preimpreso</b>	2000120649800	2001100101604798032	2002101011602852113	2003101011630122789	2004101014021901724	2005101010003437321
<b>Sticker</b>	13136010194801	13176010245081	131520105015901	13178010014600	09038300054740	020453000236005
<b>Fecha Presentación</b>	27-04-2000	25-04-2001	26-04-2002	02-05-2003	22-07-2004	22-07-2005
<b>Dirección Predio</b>	KR 28 11 67 OF 8 09	CARRERA 28 11 67 OFICINA 809				
<b>Matrícula Inmobiliaria</b>	050-00929530	00929530	00929530	00929530	929530	50C929530
<b>Cédula Catastral</b>	11 28 46 367	11 28 46 367	11 28 46 367	11 28 46 367	11 28 46 367	112846367
<b>Estrato</b>	0	0	0	0	5	0
<b>Destino</b>	22	22	17	22	62	62
<b>Area Terreno</b>	7.8	7.8	7.8	7.8	7.8	7.8
<b>Area Construida</b>	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5	27.5
<b>Identificación</b>						
<b>Razón Social</b>						
<b>Teléfono</b>						
<b>Dirección Notificación</b>						
<b>Tarifa</b>						
<b>AA-Autavalúo</b>						
<b>FU-Impuesto</b>						
<b>V.Sanción</b>						
<b>HA-Saldó a Cargo</b>						
<b>AT-Ajuste Equidad</b>						
<b>IA-Impuesto Ajustado</b>						
<b>VP-Valor a Pagar</b>						
<b>FD-Descuento</b>						
<b>IM-Intereses Mora</b>						
<b>TP-Total Pagado</b>	CON PAGO					
<b>Sticker Anterior</b>	0	0	0	0	0	0
<b>Cinta</b>	1548	50248	51523	53008	181	197

RECUERDE: Reporte informado, lo graba en como backup, si como respaldo de pago.  
Esta información no tiene ningún costo, está informada es.











C. EMPRESARIAL RICARTE  
 NIT 800024956-7

12 MARZO 2012

04

COMPROMISOS DE DEPÓSITO

Nº. 00433

CÓDIGO

GRUPO

VALOR

OFIC 801 AGUA - MARZO

50.000

Cheque No.

Trésimo

Valor y resto del cheque

Valor

Referencia

Emisor

Cindy Miranda

Beneficiario

Beneficiario

Beneficiario

Banco Pionero

*[Handwritten Signature]*  
 800024956-7

13/03/2012



Banco de Occidente

Recuerdo en Línea

9860567

41.000.350.270-4

Ciudad **BOGOTÁ** Día **12** Mes **03** Año **2012**

Nombre Cuenta o Beneficiario **C. EMPRESARIAL RICARTE** Código de Recurso

Cod. Bco.	No. Cta. del Cheque	Valor
1		
2		
3		
4		
5		

Nombre del Pagador **SANDRA MAYO**

Referencia 1 o NIT / C.C. **5223480B**

Referencia 2

Teléfono /

Cla. o Producto **202016531**

Total Efectivo \$ **50.000.-**  
 Total Cheques \$ **50.000.-**  
 Total Designación \$ **50.000.-**

Facturas / Otras Referencias **OFIC 801 AGUA MARZO** Valor **50.000.-**

Este documento es un recordatorio de pago generado por el sistema de cobranza de la entidad. No tiene validez jurídica. Para más información consulte el sitio web de la entidad.



Cheques para Débito

Formato de Recauda en Línea

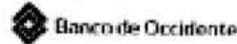
BANCO DE OCCIDENTE  
 CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE  
 C/1 260 150.000,00 0  
 150.000,00 EP  
 0,00 CH  
 \$50.000  
 Referencial 1: 51930056  
 Referencial 2: PAGO 124-504411115

El presente cheque electrónico es un documento de pago que genera un pago en el momento de su aceptación por el beneficiario. Este documento no es un cheque en el sentido tradicional, sino un documento de pago electrónico. El beneficiario debe aceptar el pago antes de que expire el tiempo de validez del documento.

17/03/2011

CHEQUE

15/03/2011



Cheques para Débito

Formato de Recauda en Línea

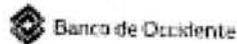
BANCO DE OCCIDENTE  
 CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE  
 C/1 260 150.000,00 0  
 150.000,00 EP  
 0,00 CH  
 \$50.000  
 Referencial 1: 51930056  
 Referencial 2: PAGO 124-504411115

El presente cheque electrónico es un documento de pago que genera un pago en el momento de su aceptación por el beneficiario. Este documento no es un cheque en el sentido tradicional, sino un documento de pago electrónico. El beneficiario debe aceptar el pago antes de que expire el tiempo de validez del documento.

17/03/2011

CHEQUE

15/03/2011



Cheques para Débito

Formato de Recauda en Línea

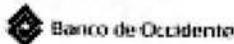
BANCO DE OCCIDENTE  
 CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE  
 C/1 260 150.000,00 0  
 150.000,00 EP  
 0,00 CH  
 \$50.000  
 Referencial 1: 51930056  
 Referencial 2: PAGO 124-504411115

El presente cheque electrónico es un documento de pago que genera un pago en el momento de su aceptación por el beneficiario. Este documento no es un cheque en el sentido tradicional, sino un documento de pago electrónico. El beneficiario debe aceptar el pago antes de que expire el tiempo de validez del documento.

17/03/2011

CHEQUE

15/03/2011



Espacio para Timbre

Formato de Recaudo en Línea

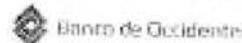
Empty rectangular box for stamp and receipt details.

Formato Comprobante Financiero antes de imprimir. Antes de imprimir verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Una vez impreso envíe el pago a la entidad emisora respectiva o al Banco de Occidente. En consecuencia el Depositar Acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de esta verificación no se reintegrará ni habrá sueldo de otros trabajos o en otros.

000000000000

CLIENTE

000000000000



Espacio para Timbre

Formato de Recaudo en Línea

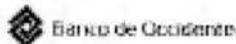
Empty rectangular box for stamp and receipt details.

Formato Comprobante Financiero antes de imprimir. Antes de imprimir verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Una vez impreso envíe el pago a la entidad emisora respectiva o al Banco de Occidente. En consecuencia el Depositar Acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de esta verificación no se reintegrará ni habrá sueldo de otros trabajos o en otros.

000000000000

CLIENTE

000000000000



Espacio para Timbre

Formato de Recaudo en Línea

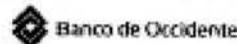
Empty rectangular box for stamp and receipt details.

Formato Comprobante Financiero antes de imprimir. Antes de imprimir verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Una vez impreso envíe el pago a la entidad emisora respectiva o al Banco de Occidente. En consecuencia el Depositar Acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de esta verificación no se reintegrará ni habrá sueldo de otros trabajos o en otros.

000000000000

CLIENTE

000000000000



Espacio para Timbre

Formato de Recaudo en Línea

Empty rectangular box for stamp and receipt details.

Formato Comprobante Financiero antes de imprimir. Antes de imprimir verifique que la información impresa en este formato sea correcta. Una vez impreso envíe el pago a la entidad emisora respectiva o al Banco de Occidente. En consecuencia el Depositar Acepta los ajustes que deban efectuarse. Como resultado de esta verificación no se reintegrará ni habrá sueldo de otros trabajos o en otros.

000000000000

CLIENTE

000000000000





**CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE**

**SALDOS POR FACTURA**

Fecha de Corte: Julio 5 de 2018

Fecha	Factura	Administra Arrendamie	Intereses Avisos	Parqueader Arrendamie	Extraordin Intereses	Retroactiv	Cobro De E	Cobro De A	Recoleccio	Costas Pro	Cobro Juni	Total
HERNANDEZ GUTIERREZ												
Jun/ 1/12	F# 381	126,700	64,200									190,900
Jul/ 1/12	F# 398	126,700	68,000									194,700
Ago/ 1/12	F# 415	126,700	70,900									197,600
Sep/ 1/12	F# 435	126,700	73,800									200,500
Oct/ 1/12	F# 454	126,700	87,400									214,100
Nov/ 1/12	F# 473	126,700	131,400									258,100
Dic/ 1/12	F# 493	126,700	134,500									261,200
Ene/ 1/13	F# 514	126,700	137,500									264,200
Febr/ 1/13	F# 536	126,700	134,000									260,700
Mar/ 1/13	F# 558	126,700	136,900									263,600
Abr/ 1/13	F# 581	147,100	140,400									287,500
May/ 1/13	F# 602	131,800	141,600									273,400
Jun/ 1/13	F# 625	131,800	144,500									275,400
Jul/ 1/13	F# 648	131,800	146,200									278,000
Ago/ 1/13	F# 671	131,800	149,200									281,000
Sep/ 1/13	F# 694	131,800	152,100									283,900
Oct/ 1/13	F# 718	131,800	155,100									286,900
Nov/ 1/13	F# 743	131,800	158,000									289,800
Dic/ 1/13	F# 770	131,800	161,000									292,800
Ene/ 1/14	F# 795	131,800	163,900									295,700
Febr/ 1/14	F# 828	131,800	166,900									298,700
Mar/ 1/14	F# 860	131,800	169,800									301,600
Abr/ 1/14	F# 892	131,800	172,800									304,600
May/ 1/14	F# 925	144,800	175,800									320,600
Jun/ 1/14	F# 958	134,400	178,800									313,200
Jul/ 1/14	F# 991	134,400	181,800									316,200
Ago/ 1/14	F# 1,024	134,400	184,800									319,200
Sep/ 1/14	F# 1,056	134,400	187,800									369,824
Oct/ 1/14	F# 1,083	134,400	190,800								67,634	360,200
Nov/ 1/14	F# 1,127	134,400	193,800								35,000	328,200

**CENTRO COMERCIAL Y RESARIAL RICAURTE**

**SALDOS POR FACTURA**

Fecha de Corte: Julio 5 de 2018

Fecha	Factura	Administración	Intereses	Parqueadero	Extraordinario	Retroactivo	Cobro De E	Cobro De A	Recolección	Costas Pro	Cobro Juni	Total
		Arrendamiento	Avisos	Arrendamiento	Intereses							
HERNANDEZ GUTIERREZ												
Jun/ 1/17	F# 4,743	150,400	340,560									491,350
Jul/ 1/17	F# 5,134	150,900	344,820									505,720
Ago/ 1/17	F# 5,525	150,900	348,950									509,850
Sep/ 1/17	F# 5,916	150,900	353,080									513,980
Oct/ 1/17	F# 6,305	150,900	357,220									518,120
Nov/ 1/17	F# 6,735	150,900	351,350									522,250
Dic/ 1/17	F# 7,125	150,900										150,900
Ene/ 1/18	F# 7,544	150,900										150,900
Feb/ 1/18	F# 7,940	150,900										150,900
Mar/ 1/18	F# 8,337	150,900	377,870									538,770
Abr/ 1/18	F# 8,725	150,900										150,900
May/ 1/18	F# 9,115	173,900				52,000						225,900
Jun/ 1/18	F# 9,502	173,900										564,500
				390,600								
		15,387,084	15,511,746	0	531,900	52,000	0	0	0	629,274	0	32,502,504
		0	0	0	390,600	0	0	0	0	0	0	0
		15,387,084	15,511,746	0	531,900	52,000	0	0	0	629,274	0	32,502,504
		0	0	0	390,600	0	0	0	0	0	0	0

CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE  
EXTRACTO POR CONCEPTOS  
ENTRE DIAS 2010 Y 31/01/2012

Tercero: HERNANDEZ GUTIERREZ RICARDO CP 809  
Inmueble: CPIC 309

Fecha	Documento	Descripción	Débito	Credito	Saldo
<b>CUENTA: 13050518 CUOTAS DE ADMINISTRACION</b>					<b>21.042.050,00</b>
Saldo Inicial:					
01/03/2010	CO 43153	Cuota de Administración Mar/2010	\$109.700,00	\$0,00	\$2.052.150,00
01/04/2010	CO 43530	Retrasativo Cuotas de Administración	\$15.600,00	\$0,00	\$2.068.150,00
01/04/2010	CO 43550	Cuota de Administración Abr/2010	\$109.700,00	\$0,00	\$2.177.850,00
05/04/2010	BC 63465	Cuota de Administración Abr/2010	\$0,00	\$109.700,00	\$2.068.150,00
05/04/2010	BC 63475	Cuota Admin. 31 de Diciembre 2009	\$0,00	\$7.066,00	\$2.061.084,00
01/05/2010	CO 43956	Cuota de Administración Mayo/2010	\$109.700,00	\$0,00	\$2.170.784,00
01/06/2010	CO 44350	Cuota de Administración Jun/2010	\$109.700,00	\$0,00	\$2.280.484,00
01/07/2010	CO 44744	Cuota de Administración Jul/2010	\$109.700,00	\$0,00	\$2.390.184,00
01/08/2010	CO 45150	Cuota de Administración Ago/2010	\$109.700,00	\$0,00	\$2.499.884,00
01/09/2010	CO 45525	Cuota de Administración Sep/2010	\$109.700,00	\$0,00	\$2.609.584,00
01/10/2010	CO 45925	Cuota de Administración Oct/2010	\$109.700,00	\$0,00	\$2.719.284,00
01/11/2010	CO 46322	Cuota de Administración Nov/2010	\$109.700,00	\$0,00	\$2.828.984,00
01/12/2010	CO 47119	Cuota de Administración Dic/2010	\$109.700,00	\$0,00	\$2.938.684,00
01/01/2011	CO 47514	Cuota de Administración Ene/2011	\$109.700,00	\$0,00	\$3.048.384,00
01/02/2011	CO 47909	Cuota de Administración Feb/2011	\$109.700,00	\$0,00	\$3.158.084,00
01/03/2011	CO 48306	Cuota de Administración Mar/2011	\$109.700,00	\$0,00	\$3.267.784,00
01/04/2011	CO 48704	Cuota de Administración Abr/2011	\$115.200,00	\$0,00	\$3.382.984,00
01/04/2011	CO 48704	Retrasativo Cuotas de Administración	\$16.500,00	\$0,00	\$3.399.484,00
01/05/2011	CO 49102	Cuota de Administración May/2011	\$115.200,00	\$0,00	\$3.629.684,00
01/06/2011	CO 49507	Cuota de Administración Jun/2011	\$115.200,00	\$0,00	\$3.744.884,00
01/07/2011	CO 50285	Cuota de Administración Jul/2011	\$115.200,00	\$0,00	\$3.860.084,00
01/08/2011	CO 50677	Cuota de Administración Ago/2011	\$115.200,00	\$0,00	\$3.975.284,00
01/09/2011	CO 51076	Cuota de Administración Sep/2011	\$115.200,00	\$0,00	\$4.090.484,00
01/10/2011	CO 51476	Cuota de Administración Oct/2011	\$115.200,00	\$0,00	\$4.205.684,00
01/11/2011	CO 51875	Cuota de Administración Nov/2011	\$115.200,00	\$0,00	\$4.320.884,00
01/12/2011	CO 52274	Cuota de Administración Dic/2011	\$115.200,00	\$0,00	\$4.436.084,00
01/01/2012	CO 52673	Cuota de Administración Ene/2012	\$115.200,00	\$0,00	\$4.551.284,00
Saldo Final:					<b>4.551.284,00</b>
<b>CUENTA: 13050519 CUOTAS EXTRAORDINARIAS</b>					<b>0,00</b>
Saldo Inicial:					
01/11/2009	CO 46726	CUOTA EXTRAORDINARIA	\$551.000,00	\$0,00	\$551.000,00
Saldo Final:					<b>551.000,00</b>
<b>CUENTA: 13050555 PRESENTAMOS PARA PROCEDEROS TUBERACION</b>					<b>511.846,00</b>
Saldo Inicial:					
01/10/2010	CO 45925	Presentamos procesos judiciales Oct/2010	\$2.400,00	\$0,00	\$1.249,00
01/10/2010	CO 45925	Presentamos procesos judiciales Oct/2010	\$2.400,00	\$0,00	\$16.849,00
Saldo Final:					<b>511.846,00</b>

CUENTA : 830525 INTERESES SOBRE DEUDAS VENCIDAS

			Saldo Inicial		8295.374,00
01/01/2010	CC 4413	1,87% Intereses de Mena Feb de 2010	51.902,00	50,00	5297.276,00
03/02/2010	CC 44179	1,19% Intereses de Mena Mar de 2010	54.500,00	50,00	5298.276,00
07/03/2010	CC 44744	1,19% Intereses de Mena Jun de 2010	52.600,00	50,00	5401.176,00
09/03/2010	CC 45136	1,7% Intereses de Mena Jul de 2010	55.600,00	50,00	5306.776,00
09/06/2010	CC 45525	1,7% Intereses de Mena Ago de 2010	57.500,00	50,00	5314.276,00
03/10/2010	CC 45921	1,62% Intereses de Mena Sep de 2010	58.900,00	50,00	5311.176,00
03/11/2010	CC 46322	1,62% Intereses de Mena Oct de 2010	60.700,00	50,00	5334.876,00
04/12/2010	CC 47125	1,62% Intereses de Mena Nov de 2010	62.400,00	50,00	5346.276,00
0006/2011	CC 47519	1,77% Intereses de Mena Dic de 2010	63.500,00	50,00	5361.776,00
0002/2011	CC 47909	1,77% Intereses de Mena Ene de 2011	64.700,00	50,00	5376.276,00
0003/2011	CC 48306	1,77% Intereses de Mena Feb de 2011	65.400,00	50,00	5395.676,00
0004/2011	CC 48709	1,47% Intereses de Mena Mar de 2011	67.700,00	50,00	5416.376,00
0005/2011	CC 49106	1,47% Intereses de Mena Abr de 2011	69.400,00	50,00	5432.776,00
0006/2011	CC 49597	1,47% Intereses de Mena May de 2011	72.100,00	50,00	5456.876,00
0007/2011	CC 50285	1,55% Intereses de Mena Jun de 2011	74.100,00	50,00	5488.976,00
0008/2011	CC 50677	1,55% Intereses de Mena Jul de 2011	75.000,00	50,00	5506.776,00
0009/2011	CC 51076	1,55% Intereses de Mena Ago de 2011	77.600,00	50,00	5534.876,00
0010/2011	CC 51476	1,55% Intereses de Mena Sep de 2011	80.400,00	50,00	5561.776,00
0011/2011	CC 51874	1,55% Intereses de Mena Oct de 2011	81.200,00	50,00	5594.976,00
0012/2011	CC 52274	1,55% Intereses de Mena Nov de 2011	83.000,00	50,00	5623.976,00
0000000002	CC 52674	1,55% Intereses de Mena Dic de 2011	84.000,00	50,00	5662.776,00
			Saldo Final :		5662.776,00
			Subtotal Inmuebles		56.641.000,00

## CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAUNTE

## EXTRACTO POR CONCEPTOS

ENTRE 01/11/2008 Y 31/08/2009

Tercera: HERNANDEZ GUTIERREZ RICARDO

Inmueble: OFIC 200

Fecha	Documento	Descripcion	Debito	Credito	Saldo
<b>CUENTA: 1008085 CUOTAS DE ADMINISTRACION</b>					
Saldo Inicial					\$298,960.00
01/11/2008	CO 16701	Cuota de Administracion Nov/2008	\$97,321.00	\$0.00	\$198,990.00
01/12/2008	CO 17099	Cuota de Administracion Dic/2008	\$97,321.00	\$0.00	\$98,300.00
01/01/2009	CO 17501	Cuota de Administracion Ene/2009	\$97,321.00	\$0.00	\$58,120.00
01/02/2009	CO 17901	Cuota de Administracion Feb/2009	\$97,321.00	\$0.00	\$87,340.00
01/03/2009	CO 18304	Cuota de Administracion Mar/2009	\$97,321.00	\$0.00	\$78,160.00
01/04/2009	CO 18704	Cuota de Administracion Abr/2009	\$97,347.00	\$0.00	\$89,707.00
01/05/2009	CO 19107	Cuota de Administracion May/2009	\$97,347.00	\$0.00	\$98,235.00
01/06/2009	CO 19500	Cuota de Administracion Jun/2009	\$97,347.00	\$0.00	\$1,363,802.71
01/07/2009	CO 19901	Cuota de Administracion Jul/2009	\$97,347.00	\$0.00	\$1,194,350.28
01/08/2009	CO 40130	Cuota de Administracion Ago/2009	\$97,348.00	\$0.00	\$1,298,849.28
Saldo Final					\$1,298,849.28
<b>CUENTA: 1008086 OTRAS CUOTAS</b>					
Saldo Inicial					\$0.00
01/01/2009	CO 115	Retrospectivo Ene a Marzo/09	\$22,200.00	\$0.00	\$22,200.00
Saldo Final					\$22,200.00
<b>CUENTA: 80825 INTERESES SOBRE DEUDAS VENCIDAS</b>					
Saldo Inicial					\$8,866.00
01/11/2008	CO 16701	1,946.3% Intereses de Mora Oct de 2008	\$5,965.00	\$0.00	\$11,330.00
01/12/2008	CO 17099	1,946.3% Intereses de Mora Nov de 2008	\$7,550.00	\$0.00	\$18,880.00
01/01/2009	CO 17501	1,946.3% Intereses de Mora Dic de 2008	\$9,441.00	\$0.00	\$28,320.00
01/02/2009	CO 17901	1,946.3% Intereses de Mora Ene de 2009	\$11,370.00	\$0.00	\$39,690.00
01/03/2009	CO 18304	1,946.3% Intereses de Mora Feb de 2009	\$13,215.00	\$0.00	\$52,875.00
01/04/2009	CO 18704	1,946.3% Intereses de Mora Mar de 2009	\$15,160.00	\$0.00	\$67,975.00
01/05/2009	CO 19107	1,946.3% Intereses de Mora Abr de 2009	\$17,141.00	\$0.00	\$85,120.00
01/06/2009	CO 19500	1,946.3% Intereses de Mora May de 2009	\$19,175.00	\$0.00	\$104,250.00
01/07/2009	CO 19901	1,946.3% Intereses de Mora Jun de 2009	\$21,261.00	\$0.00	\$125,507.00
01/08/2009	CO 40130	1,946.3% Intereses de Mora Jul de 2009	\$23,398.00	\$0.00	\$148,753.00
Saldo Final					\$148,753.00
Saldo Total Inmueble:					\$1,467,803.28

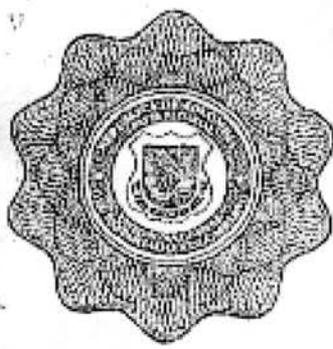


01/07/2010	CT 4434	1,09% intereses de Mora Jun de 2010	12.607,00	\$0,00	12.607,00	
01/08/2010	CC 4513	1,07% intereses de Mora Jul de 2010	12.800,00	\$0,00	12.800,00	
01/09/2010	CC 4554	1,07% intereses de Mora Ago de 2010	13.000,00	1,00	13.001,00	
01/10/2010	CC 4595	1,07% intereses de Mora Sep de 2010	13.200,00	\$0,00	13.200,00	
01/11/2010	CT 4672	1,07% intereses de Mora Oct de 2010	13.400,00	\$0,00	13.400,00	
01/12/2010	CC 4713	1,06% intereses de Mora Nov de 2010	13.600,00	\$0,00	13.600,00	
01/01/2011	CC 4754	1,07% intereses de Mora Dic de 2010	13.800,00	\$0,00	13.800,00	
01/02/2011	CC 4795	1,07% intereses de Mora Ene de 2011	14.000,00	\$0,00	14.000,00	
Total Pagar						139.008,00

Saldo Total Transable

139.008,00

AA 13383443



ESCRITURA PUBLICA No. 1737  
 MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE.  
 FECHA: 24 SET. 2003  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 NOTARIADO Y REGISTRO  
 FORMATO DE CALIFICACION

Sección de  
 Registro  
 19.01.03

MATRICULAS INMOBILIARIAS:	
OFICINA OCHO CERO UNO (8-01)	matricula 050-00929522
OFICINA OCHO CERO DOS (8-02)	Matricula 050-00929523
OFICINA OCHO CERO TRES (8-03)	matricula 050-00929524
OFICINA OCHO CERO CUATRO (8-04)	matricula 050-00929525
OFICINA OCHO CERO CINCO (8-05)	matricula 050-00929526
OFICINA OCHO CERO SEIS (8-06)	matricula 050-00929527
OFICINA OCHO CERO SIETE (8-07)	matricula 050-00929528
OFICINA OCHO CERO OCHO (8-08)	matricula 050-00929529
OFICINA OCHO CERO NUEVE (8-09)	matricula 050-00929530
GARAJE VEINTE (20)	matricula 050-00929183
CEDULAS CATASTRALES:	
OFICINA OCHO CERO UNO (8-01)	11 28 46 359
OFICINA OCHO CERO DOS (8-02)	11 28 46 360
OFICINA OCHO CERO TRES (8-03)	11 28 46 361
OFICINA OCHO CERO CUATRO (8-04)	11 28 46 362
OFICINA OCHO CERO CINCO (8-05)	11 28 46 363
OFICINA OCHO CERO SEIS (8-06)	11 28 46 364
OFICINA OCHO CERO SIETE (8-07)	11 28 46 365
OFICINA OCHO CERO OCHO (8-08)	11 28 46 366
OFICINA OCHO CERO NUEVE (8-09)	11 28 46 367
GARAJE VEINTE (20)	11 28 46 20
URBANOS: X	RURAL:
INMUEBLES: OFICINAS 8-01; 8-02; 8-03; 8-04; 8-05; 8-06; 8-07; 8-08; 8-09 y GARAJE 20 del CENTRO COMERCIAL RICARTE	
II. DIRECCION: Cra. 28 No. 11-67 y Cl. 12 No. 26-31. - - -	
MUNICIPIO: BOGOTÁ, D.C. - - -	

OFICINA DE REGISTRO DE: BOGOTÁ, D.C., ZONA CENTRO. -----	
ESCRITURA PUBLICA No. 1737 DIA: 24 MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2.003.	
NOTARIA DE ORIGEN : 44 DE BOGOTÁ, D.C. -----	
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: 125.- COMPRAVENTA. ----	
VALOR DEL ACTO: \$90.000.000.00. '-----	
<b>PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:</b>	
VENDEDORA: ACADEMIA SUPERIOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL CONDOR LTDA. NIT.#830.070.347-0	
COMPRADOR: RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ. C.C.#79.516.619	
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinticuatro ( 24 )-- días del mes de Septiembre del año dos mil tres (2003), en el Despacho de la Notaria Cuarenta y Cuatro (44) del Circulo, cuyo Notario Encargado es: - - - - -	
" " " CECILIO CORTINA JIMENEZ - - - - -	
COMPARECIO: HERIBERTO LOAIZA MARIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.272.775 de Bogotá, actuando en calidad de gerente de la sociedad ACADEMIA SUPERIOR DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL CONDOR LTDA, sociedad constituida por escritura pública número mil ochocientos noventa y cuatro (1894) el once (11) de abril de dos mil (2000) en la notaria sexta (6ª.) de Bogotá, debidamente inscrita en la cámara de comercio de Bogotá, con matrícula mercantil No. 01008632, nit número 830070347-0, sociedad que en adelante y dentro del presente texto se denominara LA SOCIEDAD VENDEDORA, y de la otra, <u>RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ</u> , identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.516.619 de Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien en este acto se denominará EL COMPRADOR, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa, contenido en las siguientes cláusulas: -----	
<b>PRIMERA:</b> LA SOCIEDAD VENDEDORA transfiere a título de compraventa a favor de EL COMPRADOR y éste los adquiere al	

B 91-3L

AA 13383444



misma título, el derecho de dominio y la posesión que en la actualidad tiene y ejercita sobre los siguientes inmuebles: - - - - -

a). OFICINA OCHO CERO UNO (8-01). Alínderada Así: POR EL NORTE, de)

punto B al punto C, en línea recta de tres metros quinientos quince milímetros (3.515 mts) con muro y puerta común que los separa de zona de circulación común. POR EL ORIENTE: del punto c al punto B, en línea recta de seis metros setenta centímetros (6.70 mts), por el eje del muro medianero que la separa de la oficina ocho cero dos (8-02). POR EL SUR: Del punto B al punto A, en línea recta de tres metros quinientos quince milímetros (3.515 mts) con muro, venta y columna común que la separa de vacío sobre terraza común. POR EL OCCIDENTE: Del punto A, al punto B, en línea quebrada de un metro sesenta y cinco centímetros (1.65 mts) veinte centímetros (0.20 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), veinte centímetros (0.20 mts), cuatro metros cuarenta y cinco centímetros (4.45 mts), con muro y columna común que la separa de escaleras y de zona de circulación común. POR EL NADIR: Con placa común de concreto que la separa del séptimo piso. POR EL CENIT: Con cubierta común. ALZURA LIBRE: tres metros (3.00 mts) AREA TOTAL APROXIMADA: veintitrés metros cuadrados cuarenta y tres decímetros cuadrados (23.43 M<sup>2</sup>).

b). OFICINA OCHO CERO DOS (8-02): Alínderada Así: POR EL NORTE, del punto C al punto E, en línea recta de tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts) con muro y puerta común que los separa de zona de circulación común. POR EL ORIENTE: del punto E al punto F, en línea quebrada cuatro metros treinta y cuatro (4.34 mts), cuatrocientos veinticinco milímetros (0.425 mts), sesenta centímetros

(3.60 mts), cuatrocientos veinticinco milímetros (0.425 mts), un metro setenta y seis centímetros (1.76 mts) por el eje del muro y columna común que la separa de la oficina ocho cero tres (8-03). POR EL SUR: Del punto E al punto D, en línea recta de tres metros sesenta y cinco centímetros (3.65 mts) con muro, venta y columna común que la separa de vacío sobre terraza común. POR EL OCCIDENTE: Del punto D, al punto C, en línea recta de seis metros sesenta centímetros (6.70 mts) por el eje del muro medianero que la separa de la oficina ocho cero uno (8-01). POR EL NADIR: Con placa común de concreto que la separa del séptimo piso. POR EL CENIT: Con cubierta común. ALTURA LIBRE: tres metros (3.00 mts) AREA TOTAL APROXIMADA: veinticuatro metros cuadrados veinte decímetros cuadrados (24.20 M<sup>2</sup>.). -----

c). OFICINA OCHO CERO TRES (8-03): Alindurada Así: POR EL NORTE, del punto E al punto H, en línea recta de tres metros quince milímetros (3.15 mts) con muro y puerta común que los separa de zona de circulación común. POR EL ORIENTE: del punto H al punto G, en línea recta de seis metros setenta centímetros (6.70 mts), por el eje del muro medianero que la separa de la oficina ocho cero cuatro (8-04). POR EL SUR: Del punto G al punto F, en línea recta de tres metros quince milímetros (3.15 mts) con muro, venta y columna común que la separa de vacío sobre terraza común. POR EL OCCIDENTE: Del punto F, al punto E, en línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1.76 mts) setenta y cinco milímetros (0.075 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), setenta y cinco milímetros (0.075 mts), cuatro metros treinta y cuatro centímetros (4.34 mts), con muro y columna común que la separa de la oficina ocho cero dos (8-02). POR EL NADIR: Con placa común de concreto que la separa del séptimo piso. POR EL CENIT: Con cubierta

8736-

AA 13383445



común. ALTURA LIBRE: tres metros  
(3.00 mts) AREA TOTAL APROXIMADA:  
veintidós metros cuadrados seis cen-  
tímetros cuadrados (22.06 M<sup>2</sup>.)

d). OFICINA OCHO CERO CUATRO (8-04)  
Alínderada Así: POR EL NORTE, del

punto N al punto I, en línea recta de tres metros quince  
centímetros (3.15 mts) con muro y puerta común que los  
separa de zona de circulación común. POR EL ORIENTE: del  
punto I al punto J, en línea quebrada de cuatro metros  
treinta y tres centímetros (4.33 mts), cuatrocientos cinco  
milímetros (0.405), sesenta y un centímetros (0.61 mts),  
cuatrocientos cinco milímetros (0.405 mts), un metro se-  
tenta y seis centímetros (1.76 mts) por el eje del muro  
medianero que la separa de la oficina ocho cero cinco (8-  
05).

POR EL SUR: Del punto J al punto G, en línea recta de  
tres metros quince centímetros (3.15 mts) con muro, ventó  
y columna común que la separa de vacío sobre terraza  
común. POR EL OCCIDENTE: Del punto G, al punto H, en línea  
recta de seis metros setenta centímetros (6.70 mts) por el  
eje del muro medianero que la separa de la oficina ocho  
cero tres (8-03)

POR EL NADIR: Con placa común de concreto  
que la separa del séptimo piso. POR EL CENIT: Con cubierta  
común. ALTURA LIBRE: tres metros (3.00 mts) AREA TOTAL  
APROXIMADA: veinte metros cuadrados ochenta y seis decime-  
tros cuadrados (20.86 M<sup>2</sup>.)

e). OFICINA OCHO CERO CINCO (8-05): Alínderada Así: POR EL  
NORTE, del punto I al punto K, en línea recta de tres  
metros quince centímetros (3.15 mts) con muro y puerta  
común que los separa de zona de circulación común. POR EL  
ORIENTE: del punto K al punto L, en línea recta de seis  
metros setenta centímetros (6.70 mts), por el eje del muro  
medianero que la separa de la oficina ocho cero seis (8-

06). POR EL SUR: Del punto I al punto J, en línea recta de tres metros quince centímetros (3.15 mtrs) con muro, venta y columna común que la separa de vacío sobre terraza común. POR EL OCCIDENTE: Del punto J, al punto I, en línea quebrada de un metro setenta y seis centímetros (1.76 mts), setenta y cinco milímetros (0.075 mts), sesenta un centímetros (0.61 mts), setenta y cinco milímetros (0.075 mts), cuatro metros treinta y tres centímetros (4.33 mts) por el eje del muro medianero común que la separa de la oficina ocho cero cuatro (8-04). POR EL NADIR: Con placa común de concreto que la separa del séptimo piso. POR EL CENIT: Con cubierta común. ALTURA LIBRE: tres metros (3.00 mts). AREA TOTAL APROXIMADA: veintiún metros seis decímetros cuadrados (21.06 M<sup>2</sup>). -----

f). OFICINA OCHO CERO SEIS (8-06): Alindurada Así: POR EL NORTE, del punto K al punto N, en línea recta de tres metros quince centímetros (3.15 mts) con muro y puerta común que los separa de zona de circulación común. POR EL ORIENTE: del punto M al punto LL, en línea quebrada de cuatro metros treinta y dos centímetros (4.32 mts), cuatrocientos cinco milímetros (0.405), sesenta centímetros (0.60 mts), cuatrocientos cinco milímetros (0.405 mts), un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts) por el eje del muro medianero que la separa de la oficina ocho cero siete (8-07). POR EL SUR: Del punto LL al punto L, en línea recta de tres metros quince centímetros (3.15 mtrs) con muro, venta y columna común que la separa de vacío sobre terraza común. POR EL OCCIDENTE: Del punto L, al punto K, en línea recta de seis metros setenta centímetros (6.70 mts) por el eje del muro medianero que la separa de la oficina ocho cero cinco (8-05). POR EL NADIR: Con placa común de concreto que la separa del séptimo piso. POR EL CENIT: Con cubierta común. ALTURA LIBRE: tres metros (3.00 mts). AREA



1732

AA 13383446

TOTAL APROXIMADA: veinte metros cuadrados ochenta y seis decímetros cuadrados (20.86 M<sup>2</sup>). - - - - -

g). OFICINA OCHO CERO SIETE (8-071) Alinderada Así: POR EL NORTE, del punto M al punto N, en línea recta

de tres metros quince centímetros (3.15 mts) con muro y puerta común que los separa de zona de circulación común.

POR EL ORIENTE: del punto N al punto Ñ, en línea recta de seis metros setenta centímetros (6.70 mts), por el eje del muro medianero que la separa de la oficina ocho cero ocho (8-08).

POR EL SUR: Del punto Ñ al punto LL, en línea recta de tres metros quince centímetros (3.15 mts) con muro, venta y columna común que la separa de vacío sobre terraza común.

POR EL OCCIDENTE: Del punto LL, al punto M, en línea quebrada de un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts), setenta y cinco milímetros (0.075 mts), sesenta centímetros (0.60 mts), setenta y cinco milímetros (0.075 mts),

cuatro metros treinta y dos centímetros (4.32 mts) por el eje del muro medianero que la separa de la oficina ocho cero seis (8-06).

POR EL NADIR: Con placa común de concreto que la separa del séptimo piso. POR EL CENIT: Con cubierta común. ALTURA LIBRE: tres metros (3.00 mts). AREA

TOTAL APROXIMADA: veintidós metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (21.66 M<sup>2</sup>). - - - - -

h). OFICINA OCHO CERO OCHO (8-08): Alinderada Así. POR EL NORTE, del punto N al punto O, en línea recta de tres metros diecisiete centímetros (3.17 mts) con muro y puerta común que los separa de zona de circulación común.

POR EL ORIENTE: del punto O al punto P, en línea recta de cuatro metros treinta y dos centímetros (4.32 mts), cuatrocientos cinco milímetros (0.405), sesenta centímetros (0.60 mts),

cuatrocientos veinticinco milímetros (0.425 mts), un metro

setenta y ocho centímetros (1.18 mts) por el eje del muro medianero que la separa de la oficina ocho cero nueve (8-09). POR EL SUR: Del punto P al punto N, en línea recta de tres metros diez y siete centímetros (3.17 mts) con muro, venta y columna común que la separa de vacío sobre terraza común. POR EL OCCIDENTE: Del punto N, al punto Ñ, en línea recta de seis metros setenta centímetros (6.70 mts) por el eje del muro medianero que la separa de la oficina ocho cero siete (8-07). POR EL NADIR: Con placa común de concreto que la separa del séptimo piso. POR EL CENIT: Con cubierta común. ALTURA LIBRE: tres metros (3.00 mts) AREA TOTAL APROXIMADA: veinte metros cuadrados noventa y ocho decímetros cuadrados (20.98 M<sup>2</sup>).

1). OFICINA OCHO CERO NUEVE (8-09): Alindurada Así: POR EL NORTE, del punto U al punto T, en línea recta de tres metros ocho centímetros (3.08 mts) por el eje del muro medianero que la separa de la oficina ocho diez (8-10), del punto S al punto R, en línea quebrada de treinta y tres centímetros (0.33 mts), cuarenta y cinco centímetros (0.45 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), cuarenta y dos centímetros (0.42 mts), un metro cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts) con muro, columna y ventana común que la separa de vacío sobre terraza común. POR EL ORIENTE: del punto T al punto S, en línea recta de cinco metros treinta y ocho centímetros (5.38 mts), con muro, ventana y columna común que la separa de vacío sobre terraza común, del punto R al punto Q en línea recta de dos metros veintiún centímetros (2.21 mts), con muro y ventana común que la separa de vacío sobre terraza común. POR EL SUR: Del punto Q al punto P, en línea recta de cuatro metros setecientos noventa y cinco milímetros (4.795 mts) con muro, venta y columna común que la separa de vacío sobre terraza común. POR EL OCCIDENTE: Del punto P, al

7-793-1

AA 13383447



punto U, en línea quebrado de un metro setenta y ocho centímetros (2.78 mts), setenta y cinco milímetros (0.075 mts), cuatro metros treinta y dos centímetros (4.32 mts), setenta y cinco milímetros

(0.075 mts), un metro ciento quince milímetros (1.115 mts), por el eje del muro medianero y columna común que la separa en parte de la oficina ocho cero ocho (8-08) y en parte con muro y puerta común que la separa de zona de circulación común. FOR EL NADIR: Con placa común de concreto que la separa del séptimo piso. FOR EL CENIT: Con cubierta común. ALTURA LIBRE: tres metros (3.00 mts). AREA TOTAL APROXIMADA: veintisiete metros cuadrados cuarenta y ocho decímetros cuadrados (27.48 M<sup>2</sup>).

K). GARAJE VEINTE (20): Alindado Así: FOR EL NORTE: del punto S al punto U, en línea recta de dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 mts) con muro común que lo separa del predio vecino. FOR EL ORIENTE: del punto U al punto V, en línea recta de seis metros noventa centímetros (6.90 mts), que lo separa de depósitos de propiedad común. FOR EL SUR: Del punto V al punto T, en línea recta de dos metros cincuenta y un centímetros (2.51 mts) que lo separa de zona de circulación común. FOR EL OCCIDENTE: Del punto T, al punto S, en línea recta de seis metros noventa centímetros (6.90 mts) que lo separa del garaje s-21. FOR EL NADIR: Con placa común de concreto que lo separa del terreno común. FOR EL CENIT: Con placa común de concreto que lo separa del primer piso. ALTURA LIBRE: dos metros cincuenta centímetros (2.50 mts). AREA TOTAL APROXIMADA: diez y siete metros cuadrados con treinta y dos decímetros cuadrados (17.32 M<sup>2</sup>).

Inmuebles que forman parte del CENTRO COMERCIAL RICAURTE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

11. que esta construido sobre un lote de terreno producto del englobe de seis predios contiguos, se distingue en la nomenclatura urbana del distrito con los números once - sesenta y siete (11-67) de la carrera veintiocho (28) y veintiocho - treinta y uno (28-31) de la calle doce (c11 12) urbanización Ricaurte, su área total aproximada es de dos mil cincuenta y ocho metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (2.059.30 M<sup>2</sup>.), y de conformidad con la escritura de englobe número mil setenta (1070) de febrero veintiuno (21) de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) de la notaria segunda de Bogotá, sus linderos generales son los siguientes: POR EL NORTE: En extensión de doce metros sesenta centímetros (12.60 mts) con la calle doce (c11 12) de Bogotá, que constituye uno de sus frentes; en ocho metros treinta centímetros (8.30 mts) con predios de la emerita calle de flores y en veintitrés metros cincuenta y cinco centímetros (23.55 mts) con propiedad que es o fue de Jorge Lancheros; POR EL SUR: En cinco metros ochenta centímetros (5.80 mts), con Guido Cortazar, en catorce metros setenta y cinco centímetros (14.75 mts), con Lucia Cortes y en veintidós metros noventa y siete centímetros (22.97 mts) con Joaquín Cortes Bautista e Isabel Ramirez de Cortes; POR EL ORIENTE: En extensión de cuarenta metros diez centímetros (40.10 mts) con la carrera veintiocho (cra 28) de Bogotá, que es otro frente y en veintiocho metros (28.00 mts) con Emerita Calle de Flores; y POR EL OCCIDENTE: En extensión de sesenta y ocho mts con Guido Cortazar.-----

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la caída y linderos anotados, la venta se efectúa como cuerpo cierto.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: A estos inmuebles les corresponde las matricula inmobiliarias números. -----

OFICINA OCHO CERO UNO (8-01) matricula 050-00929522



- 11 -  
973

AA 13383448

OFICINA OCHO CERO DOS (8-02)

Matricula 050-00929523

OFICINA OCHO CERO TRES (8-03)

matricula 050-00929524

OFICINA OCHO CERO CUATRO (8-04)

matricula 050-00929525

OFICINA OCHO CERO CINCO (8-05)	matricula 050-00929526
OFICINA OCHO CERO SEIS (8-06)	matricula 050-00929527
OFICINA OCHO CERO SIETE (8-07)	matricula 050-00929528
OFICINA OCHO CERO OCHO (8-08)	matricula 050-00929529
OFICINA OCHO CERO NUEVE (8-09)	matricula 050-00929530
GARAJE VEINTE (20)	matricula 050-00929153

Y las cédula catastrales números:

OFICINA OCHO CERO UNO (8-01)	11 28 46 359
OFICINA OCHO CERO DOS (8-02)	11 28 46 360
OFICINA OCHO CERO TRES (8-03)	11 28 46 361
OFICINA OCHO CERO CUATRO (8-04)	11 28 46 362
OFICINA OCHO CERO CINCO (8-05)	11 28 46 363
OFICINA OCHO CERO SEIS (8-06)	11 28 46 364
OFICINA OCHO CERO SIETE (8-07)	11 28 46 365
OFICINA OCHO CERO OCHO (8-08)	11 28 46 366
OFICINA OCHO CERO NUEVE (8-09)	11 28 46 367
GARAJE VEINTE (20)	11 28 46 20

SEGUNDA: LA SOCIEDAD VENEDORA adquirió los inmuebles que vende de la siguiente manera-----

A). 13<sup>as</sup> OFICINAS OCHO CERO UNO (8-01), OCHO CERO DOS (8-02), OCHO CERO TRES (8-03), OCHO CERO CUATRO (8-04), OCHO CERO CINCO (8-05), OCHO CERO SEIS (8-06), OCHO CERO SIETE (8-07), OCHO CERO OCHO (8-08) y OCHO CERO NUEVE (8-09), mediante la escritura pública número cinco mil novecientos sesenta y uno (5961) del veintiuno (21) de noviembre de dos mil (2009) de la Notaria sexta (6<sup>a</sup>) de Bogotá, debidamente inscrita en la oficina de registro de Bogotá.

ESTE PAPER NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y B). EL GARAJE ----- VEINTE (20), mediante la escritura tres mil seiscientos noventa y uno (3691) del doce (12) de agosto de dos mil dos (2002) de la notaria sexta (6ª.) de Bogotá, debidamente inscrita en la oficina de registro de Bogotá. -----

**TERCERA:** El centro Comercial el cual hacen parte los inmuebles que se transfieren fue constituido en propiedad horizontal, de acuerdo con los requisitos exigidos por la Ley, elevado a escritura pública y protocolizado por instrumento siete mil cuatrocientos cuarenta (7440) del dieciocho (18) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1.985) de la Notaria segunda (2ª) del Circulo de Bogotá D.C., oportuna y legalmente inscrita en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, D.C., modificado el reglamento por escritura cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco (4485) del trece (13) de julio de mil novecientos noventa (1.990) de la misma notaria segunda (2ª.) de Bogotá, -----

-----

**PARAGRAFO:** A demás del dominio individual que se transfiera por este instrumento, la venta incluye los derechos sobre la propiedad de los bienes comunes, EL COMPRADOR a su turno declara conocer y aceptar el régimen de propiedad horizontal y se obliga a dar cumplimiento estricto de todos los derechos y obligaciones señalados en el. -----

**CUARTA:** LA SOCIEDAD VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona los inmuebles vendidos a través de este contrato, y declara que los entrega libres de registro por demanda civil, invasiones, pleito pendiente, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, usufructo, habitación, servidumbre, arrendamiento e hipotecas. -----

-----

AA 13383467



**PARAGRAFO:** En todo caso LA SOCIEDAD VENDEDORA se obligan a salir al saneamiento conforme a la Ley.

**QUINTA:** A partir de la fecha de entrega de los inmuebles objeto de este contrato serán de cargo del

COMPRADOR todos los gastos relativos a la tenencia o propiedad de los inmuebles. Los causados o liquidados con anterioridad corresponden a LA SOCIEDAD VENDEDORA.

**SEXTA:** El precio total de los inmuebles objeto de esta venta es la suma NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$90.000.000.00), Que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibido a entera satisfacción.

**SEPTIMA:** El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, contribuciones, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, por concepto de valorización, predial y complementarios, impuestos, serán de cargo del COMPRADOR a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia del inmueble. Los causados o liquidados con anterioridad corresponden exclusivamente a LA SOCIEDAD VENDEDORA.

**OCTAVA:** Que en la fecha LA SOCIEDAD VENDEDORA ha hecho entrega real y material al COMPRADOR del inmueble objeto del presente contrato.

**NOVENA:** Los gastos notariales que ocasione esta escritura de compraventa, serán asumidos por ambas partes en iguales proporciones (50% cada una) La retención el la fuente la pagará LA SOCIEDAD VENDEDORA. Los gastos de impuesto de registro y el registro será asumido exclusivamente por EL COMPRADOR.

**DÉCIMA:** Que otorgan la presente escritura de

compraventa libre de toda condición resolutoria y con carácter firme e irresoluble. -----

Presente el Señor RICARDO HERNÁNDEZ GUTIERREZ, de las condiciones civiles anotadas, quien actúa en este acto en su propio nombre y representación, que en este documento se ha denominado EL COMPRADOR, manifestó: --

a) Que acepta la escritura y en especial la venta en ella contenida. -----

b) Que ya recibió los inmuebles objeto de esta compraventa. - -----

c) Que acepta el contenido íntegro de esta escritura de venta. -- -----

d) Que renuncia a cualquier tipo de condición resolutoria derivada de las obligaciones del contrato contenido en esta escritura. - -----

e) Que declara que conoce y acepta el reglamento de propiedad Horizontal a que esta sometidos los inmuebles. - -----

LEIDO, el presente público instrumento por los comparecientes y advertidos de la formalidad de su registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.- Se protocolizan los siguientes documentos: -----

1) RECIBO PREIMPRESO #101011630220907. DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2003. AUTOADHESIVO N° 1317801001451-4 DEL BANCO SANADERO. DIRECCION: KR. 28 No. 11-67. OF. 8 01. AUTOAVALUO \$10.483.000.00. -----

2) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. PS-40765. DE FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003. QUE EL PREDIO: CR. 28 No. 11-67. OF. 8-01. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO



HASTA: 24 DE OCTUBRE DE 2003. - -  
 2) RECIBO PREIMPRESO #101011630223  
 220. DECLARACION DEL IMPUESTO PRE-  
 DIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2003. -  
 AUTOADHESIVO N° 131780100 1452-1 -  
 DEL BANCO GANADERO. DIRECCION: KR.

- 28 No. 11-67. OF. 8 02. AUTOAVALUO \$11.545.000.000/ ----
- 4) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. PS-40763. DE FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2003. QUE EL PREDIO: CR. 28 No. 11-67. OF. 8-02. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 24 DE OCTUBRE DE 2003. - - - - -
- 5) RECIBO PREIMPRESO #101011630212909. DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2003. AUTOADHESIVO N° 1317801001453-9 DEL BANCO GANADERO. DIRECCION: KR. 28 No. 11-67. OF. 8 03. AUTOAVALUO \$9.936.000.000/ ----
- 6) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. PS-39827. DE FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003. QUE EL PREDIO: CR. 28 No. 11-67. OF. 8-03. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 22 DE OCTUBRE DE 2003. - - - - -
- 7) RECIBO PREIMPRESO #101011630212543. DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2003. AUTOADHESIVO N° 1317801001454-6 DEL BANCO GANADERO. DIRECCION: KR. 28 No. 11-67. OF. 8 04. AUTOAVALUO \$9.936.000.000/ ----
- 8) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. PS-39831. DE FECHA: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2003. QUE EL PREDIO: CR. 28 No. 11-67. OF. 8-04. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 22 DE OCTUBRE DE 2003. - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

REPUBLICA DE COSTA RICA INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



1732

AA 13383460



No. 11-67. OF. 8 08. AUTOAVALUO  
 99.936.000,00. -----  
 16) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.  
 CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA  
 PARA TRAMITE NOTARIAL No. PS-  
 40761. DE FECHA: 24 DE SEPTIEMBRE

DE 2003. QUE EL PREDIO: CR. 28 No. 11-67. OF. 8-08. NO  
 TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE  
 CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO HASTA: 24 DE OCTUBRE  
 DE 2003. -----

17) RECIBO PREIMPRESO #101011630232789. DECLARACION DEL IM-  
 PUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2003. AUTOADHESIVO  
 N° 1317801001460-0 DEL BANCO GANADERO. DIRECCION: KR. 28  
 No. 11-67. OF. 8-09. AUTOAVALUO \$13.158.000,00. -----

18) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. CERTIFICADO DE ESTADO DE  
 CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. PS-40760. DE FECHA: 24  
 DE SEPTIEMBRE DE 2003. QUE EL PREDIO: CR. 28 No. 11-67.  
 OF. 8-09. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE  
 POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION. VALIDO  
 HASTA: 24 DE OCTUBRE DE 2003. -----

19) RECIBO PREIMPRESO #101011619375051. DECLARACION DEL IM-  
 PUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE 2003. AUTOADHESIVO  
 N° 1317801001466-4 DEL BANCO GANADERO. DIRECCION: KR. 28  
 No. 11-67. GJ. 20. AUTOAVALUO \$4.300.000,00. -----

20) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. CERTIFICADO DE ESTADO DE  
 CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. PS-40760. DE FECHA: 24  
 DE SEPTIEMBRE DE 2003. QUE EL PREDIO: CR. 28 No. 11-67.  
 APARCADERO 9-20. NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE  
 PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.  
 VALIDO HASTA: 24 DE OCTUBRE DE 2003. -----

La presente Escritura se elaboró en las hojas de papel  
 Notarial números: AA13383443 AA13383444 AA13383445 AA13383446  
 AA13383447 AA13383448 AA13383449 AA13383450 AA13383451

ESTE PAPEL NO TIENE FORTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ENMIENDADO: "e hipotecas". VALS.

*[Handwritten signature]*  
HENRIQUETO LOAIZA MARTI

C.C. No. 19.222.225 BVP

Tel. No. 2322610

*[Handwritten signature]*  
RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ

C.C. No. 89916619 BVP

Tel. No. 3602432

D.N. \$ 277.773

*[Handwritten signature]*  
CECILIO CORTINA JIMENEZ

BOLETIN 44. (B.)



REC.

**CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA PLENO DOMINIO**

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DE BOGOTA D.C. ZONA CENTRO  
CERTIFICA:**

Que para efecto en lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso y en virtud de lo solicitado, mediante turno de certificado con radicación 441441 de 24-09-2020,

**PRIMERO.** - Que con la documentación e información aportada por el usuario ANA BELEN PACHO GOMEZ se consultó la base de datos de la oficina de registro encontrándose que el bien objeto de la solicitud predio denominado OFICINA 809 EDIFICIO CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE, UBICADO EN KR 28 11 87 OF 809, (DIRECCION CATASTRAL), CON CODIGO CHIP: AAA0034FACX. Municipio de Bogotá, departamento de Cundinamarca tiene asignado el Folio de Matricula Inmobiliaria 50C-929530, QUE PROVIENE DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE MAYOR EXTENSION 50C-897408.....

**SEGUNDO.** -El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la oficina de registro, FOLIO DE MATRICULA 50C-929530 de acuerdo con su tradición LA ADJUDICACION EN REMATE, corresponde a HERNANDES INFANTE ANDRES FELIPE, SEGÚN AUTO DE 25-04-2011 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTA, DE HERNANDEZ GUTIERREZ RICARDO, DETERMINANDOSE DE ESTA MANERA LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A: HERNANDEZ INFANTE ANDRES FELIPE.....

**NOTA: UNICAMENTE TIENE VALIDEZ PARA EFECTOS DEL ARTICULO 375 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO NUMERAL 5.....**

Se expide a petición del interesado en Bogotá D.C., a los Siete (07) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020). -

**JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES**  
Registradora Principal  
Oficina Registro Zona Centro

Elaboro: O. B.  
Reviso/aprobó Javier Salazar C.

Código:  
GDE - GD - FR - 20 V.01  
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos  
Bogotá Zona Centro  
Calle 28 No. 13 - 49 Int. 101  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C. - Colombia  
E-mail: ofregistbogzcentro@supernotariado.gov.co

ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO

UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE

COMPROBANTE DE EGRESO

479

## BIOELECTRICOS S.A.S.

NIT 900665981

## BENEFICIARIO

ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO ANA BELEN PACHO G

## VIT

1019078915 51930056

## DIRECCION

CR 28 11 - 67 OF. 805

CIUDAD TELEFONO

Bogota D.C 8039161

## POR CONCEPTO DE

ARRENDAMIENTO DEL 6 DE OCTUBRE AL 6 DE  
NOVIEMBRE DEL 2016

FECHA DOCUMENTO	FECHA VENCIMIENTO	ELABORADO POR	CHEQUE No.
jueves, 06 de octubre de 2016	06-oct-16	MARIA ALEJANDRA AVENDAÑO RENDO	

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
11031001	ARRENDAMIENTO DEL 6 DE OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2016	ERICK JOANN HERNANDEZ P	0	1.459.139
138095	CANCELA FRA. TELEFONO	ERICK JOANN HERNANDEZ P	0	87.450
220501	CANCELA FRA. PANELES CANCELA FRA. PANELES	ERICK JOANN HERNANDEZ P	0	83.000
23063002	ARRENDAMIENTO DEL 6 DE OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2016	ERICK JOANN HERNANDEZ P	0	59.866
51201001	ARRENDAMIENTO DEL 6 DE OCTUBRE AL 6 DE NOVIEMBRE DEL 2016 ARRENDAMIENTO	ERICK JOANN HERNANDEZ P	1.710.455	0
Valor en Letras			TOTAL DEL DOCUMENTO	1.710.455

UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO  
TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE

REVISADO POR

ELABORADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

*Erick Joann Pachó*

CENIT 51930056

ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO

UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE

COMPROBANTE DE EGRESO

383

BIOELECTRICOS S.A.S.

Nit 900665981

BENEFICIARIO

ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO ANA BELEN PACHO G.

NIT

019078915 51930056

DIRECCION CIUDAD TELEFONO

R 28 11 - 67 OF 801. 809 Bogotá D.C 8039161

POR CONCEPTO DE

PAGO DE ARRIENDO AGOSTO

FECHA DOCUMENTO

Bogotá, 08 de agosto de 2017

FECHA VENCIMIENTO

08-ago-17

ELABORADO POR

TATIANA KATHERIN SALAS MACIAS

CHEQUE No.

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
1051001	PAGO DE ARRIENDO AGOSTO	ERICK JOANN HERNANDEZ PA	0	1.572.477
38095	ARRIENDO AGOSTO	ERICK JOANN HERNANDEZ PA	1.572.477	0
<b>Valor en Letras</b>		<b>TOTAL DEL DOCUMENTO</b>	<b>1.572.477</b>	<b>1.572.477</b>

UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE

VISADO POR

ROBRADO POR

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

CC/NIT

51.930.056 BVA

ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO

UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

COMPROBANTE DE EGRESO 123

BIOELECTRICOS S.A.S.

lit 900665981

BENEFICIARIO

ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO ANA BELEN PACHO G.

IT

719078915 51930056

DIRECCION CIUDAD TELEFONO

R 28 11 - 87 OF - 809 Bogota D.C 8039161

POR CONCEPTO DE

PAGO DE ARRIENDO MES DE FEBRERO

FECHA DOCUMENTO  
miércoles, 08 de marzo de 2017FECHA VENCIMIENTO  
08-mar-17ELABORADO POR  
TATIANA KATHERIN SALAS MACIASCHEQUE No.  
989034

CODIGO CUENTA	CONCEPTO	TERCERO	DEBITO	CREDITO
1100504	PAGO DE ARRIENDO MES DE FEBRERO	ERICK JOANN HERNANDEZ PA	0	1.548.159
38095	ARRIENDO	ERICK JOANN HERNANDEZ PA	0	07.794
3653002	ARRENDAMIENTO	ERICK JOANN HERNANDEZ PA	0	59.698
22010	ARRIENDO	ERICK JOANN HERNANDEZ PA	1.705.651	0

Valor en Letras

TOTAL DEL DOCUMENTO

1.705.651

1.705.651

UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

REVISADO POR

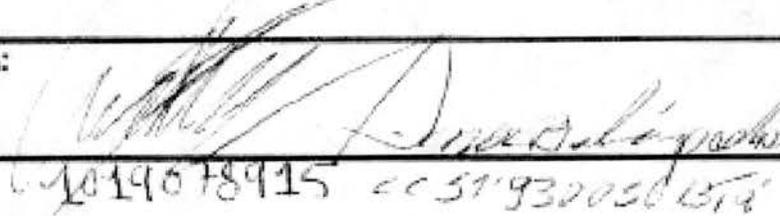
ELABORADO POR

CC/MIT

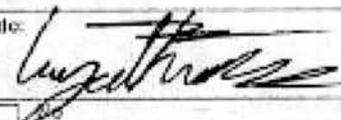
1079078915 cc.51930056

**FISIOGESTION S.A.S.**  
**NIT 900.860.824-6**  
**CRA 28 N° 11 - 67 OF 809**

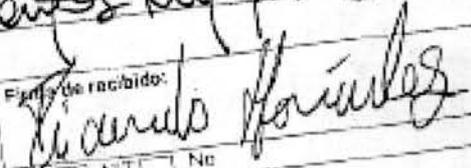
**DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA EN ADQUISICION A PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTE O RÉGIMEN SIMPLIFICADO**

Ciudad y Fecha :BOGOTA 10 DE DICIEMBRE DE 2016		<b>DOCUMENTO No.</b> 1005-196	
Beneficiario del pago: Eric Joann Hernandez Pacho c.c 1019078915 de Bogotá			
Dirección y Teléfono Cra 28 N° 11 -67 PISO 8Tel 3115622580			
CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	TOTAL
1	PAGO CANON DE ARRENDAMIENTO MES DE NOVIEMBRE	\$ 750.000	\$ 750.000
<b>SON: SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE</b>		<b>SUBTOTAL</b>	\$ 750.000
<b>FIRMA:</b>  1019078915 c.c 519320501314		<b>RETE IVA*</b>	
		<b>TE. ICA</b>	
		<b>RTE. FUENTE</b>	
		<b>TOTAL</b>	\$ 750.000

**Recibo de  
Caja Menor**

Ciudad: Bogotá	Día 3 Mes 12 Año 14	No CL0002
Pagado a: Office Temporal	\$450.000	
Concepto: Alquiler de oficina		
Inicio: 1:14 pm dic 3-14		
Fin: 1:14 pm dic 16-14		
Valor (en letras): Ciento cincuenta Mil pesos MTC.		
Código:	Firma de recibido: 	
Aprobado:	CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No	

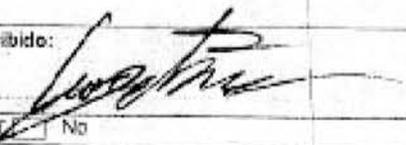
**Recibo de  
Caja Menor**

Ciudad: Bogotá	Día 18 Mes 11 Año 2014	No 0002
Pagado a: Office Temporal	\$300.000	
Concepto: Alquiler oficina E-A		
Valor (en letras): trescientos mil pesos.		
Código:	Firma de recibido: 	
Aprobado:	CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No	

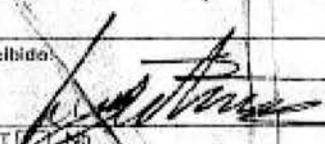
## Recibo de Caja Menor

Ciudad: <u>Bogotá</u>	Día: <u>09</u> Mes: <u>12</u> Año: <u>14</u>	No: <u>0005</u>
Pagado a: <u>Office Temporal</u>		\$
Concepto: <u>Asistencia oficinas - 802 a 809.</u>		
Valor (en letras): <u>Cinco millones de pesos.</u>		
Código:	Firma de recibido: 	
Aprobado:	<b>Office Temporal</b> <b>Asistencia en Oficinas</b> No <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No	
09 DIC 2014		

## Recibo de Caja Menor

Ciudad: <u>Bogotá</u>	Día: <u>9</u> Mes: <u>01</u> Año: <u>15</u>	No: <u>0005</u>
Pagado a: <u>Office Temporal</u>		\$
Concepto: <u>Arriendo y alquiler de las oficinas 807 a 809</u>		
Valor (en letras): <u>Cinco millones de pesos Mct</u>		
Código:	Firma de recibido: 	
Aprobado:	No <input type="checkbox"/> CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No	

## Recibo de Caja Menor

Ciudad: Bogotá	Día: 12 Mes: 2 Año: 15	No: 0006
Pagado a: Erick Joaquin Hernandez	\$ 5'000.000	
Concepto: Arriendo de las oficinas 804 9809 Mes de Feb. a Mar. 9 de cada mes		
Valor (en letras): Cinco millones de pesos MCT/c		
Código:	Firma de recibido: 	
Aprobado:	CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No: 1019078915	

## Recibo de Caja Menor

Ciudad: Bogotá	Día: 9 Mes: 03 Año: 15	No: 0008
Pagado a: Oficina Temporal	\$ 5'500.000	
Concepto: Alquiler de oficinas 804-809 del Mes de Marzo		
Valor (en letras): Cinco millones quinientos mil pesos		
Código:	Firma de recibido: 	
Aprobado:	CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> No: 1019078915	

**Caja Menor**

Ciudad: <u>Bogotá</u>	Di <u>09</u> Mes <u>04</u> Año <u>15</u>	No <u>0009</u>
Pagado a: <u>Joann Hernandez P.</u>	\$ <u>5'500.000</u>	
Concepto: <u>Alquiler de las oficinas 802-809 del mes de Abril</u>		
Valor (en letras): <u>Cinco millones quinientos mil pesos Mate</u>		
Código:	Firma de recibido:	
Aprobado:		
CC <input checked="" type="checkbox"/> NT <input type="checkbox"/> No <u>101000015</u>		

**Recibo de Caja Menor**

Ciudad: <u>Bogotá</u>	Di <u>05</u> Mes <u>11</u> Año <u>2014</u>	No <u>0007</u>
Pagado a: <u>Office Temporal</u>	\$ <u>2'400.000</u>	
Concepto: <u>Alquiler oficinas E.C, E.D, M-A, M-B, M-C, recepción.</u>		
Valor (en letras): <u>dos millones cuatrocientos mil pesos</u>		
Código:	Firma de recibido:	
Aprobado:		
CC <input type="checkbox"/> NT <input type="checkbox"/> No <u>05 NOV 2014</u>		

**Recibo de Caja Menor**

Ciudad: <u>Bogotá</u>	Di <u>09</u> Mes <u>12</u> Año <u>14</u>	No <u>0005</u>
Pagado a: <u>Office Temporal</u>	\$ <u>1'700.000</u>	
Concepto: <u>Anexo de Servicios impresiones scans y bebidas.</u>		
Valor (en letras): <u>Setecientos veinte mil pesos Mate</u>		
Código:	Firma de recibido:	
Aprobado:		
CC <input type="checkbox"/> NT <input type="checkbox"/> No <u>09 DIC 2014</u>		



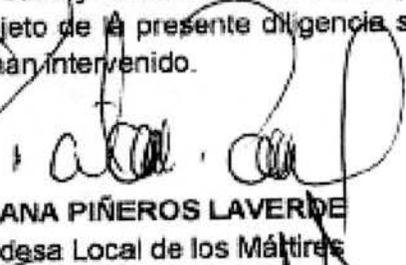
**DILIGENCIA:** SECUESTRO  
**JUZGADO:** 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
**PROCESO:** EJECUTIVO No 11001-40-050-2014-00320-00  
**DEMANDANTE:** CENTRO COMERCIAL RICAURTE II P.H  
**DEMANDADO:** YENY PATRICIA INFANTE SANCHEZ  
**DESPACHO COM:** 318

En Bogotá, D.C. a los días **VEINTISIETE (27)** del mes de **OCTUBRE** de Dos Mil Veinte (2020), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO**, ordenada por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia. Al Despacho se hace presente el (la) Dr. (a) **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, quien se identifica con la C.C: No. 51.763.108 de Bogotá T.P. No 70215 del C.S.J, quien actúa en calidad de apoderada de la parte actora. Así mismo se deja constancia que se hace presente el secuestre designado por la Alcaldesa **TATIANA PIÑEROS LAVERDE** de conocimiento la empresa **LEXCONT SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS SAS**, identificada NIT No. 900.480. 079-4, quien envía como su representante al Señor (a) **EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES**, se identifica con la C.C. No. 2.960.856 de Cachipay, recibe notificaciones en la **gestorajuridicaasociados@hotmail.com**, cuenta con el Teléfono **3134738848** a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. La suscrita Alcaldesa Local (E) de los Mártires Dra. **TATIANA PIÑEROS LAVERDE**, quien está presente en la diligencia por medio virtual, en compañía presencial, el Dr. **DARIO ALEXANDER ALBARRACIN VALDERRAMA** Abogado Alcaldía Local de Los Mártires, **GINA PAOLA ALBARRACIN**, Auxiliar administrativo del área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local y proceden a trasladarse a la, **CARRERA 28 NO. 11-67 OF. 809** nomenclatura actual, de esta ciudad. Una vez en el sitio el Despacho procede a identificar el inmueble por su nomenclatura y linderos, dejando constancia que estos coinciden con los insertos en la escritura pública No. 1737 del 24 de septiembre de 2003 y los linderos actuales son no obstante que coinciden con los insertos del certificado de libertad **50C-929530**, el Despacho procede a actualizar sus linderos; **NORTE** con pared medianera que lo separa de la oficina 813, **SUR** con espacio al vacío y vista a la vía pública, **ORIENTE** con espacio al vacío y vista a la Carrera 28, **OCCIDENTE** predio que lo separa de la oficina 808 y puerta de ingreso y encierra, allí somos atendidos y nos permite el ingreso el (la) Señor (a) **HECTOR GUTIERREZ VELEZ**, quien se identifica con la C.C. No. 79.380.207 de Bogotá siendo el administrador del **CENTRO COMERCIAL RICAURTE II P.H.**, actuando como Representante Legal de la parte demandante, y quien enterado del objeto de la presente diligencia **MANIFIESTA:** "La oficina se encuentra desocupada desde hace años, no conozco las personas dueñas de esta" De lo anterior el Despacho corre traslado a la apoderada de la parte actora, quien **MANIFIESTA:** " Señora Alcaldesa, solicito se sirva decretar el allanamiento de la oficina ya que doy fe de que, desde hace mas de 6 años la oficina 809 se encuentra desocupada por lo tanto solicito al despacho de la señora Alcaldesa se ordene el allanamiento de la misma basado en el artículo 113 Capítulo segundo del Código General del Proceso, informo al despacho que me encuentro con un cerrajero para la práctica de la diligencia. Además solicito de manera comedida a la Señora Alcaldesa que teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para la diligencia se de cumplimiento a lo ordenado por el Señor Juez de conocimiento y en consecuencia se declare legalmente secuestrado el inmueble y hacer entrega al señor secuestre". Acto seguido la Alcaldesa la Dra. **TATIANA PIÑEROS LAVERDE MANIFIESTA:** "El despacho en la presente diligencia solicita la



recésión de 15 minutos con el objetivo de verificar las facultades otorgadas en el despacho comisorio número 318 del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución, concluyendo que al ser un despacho comisorio y las facultades otorgadas por el juez para el desarrollo del presente despacho comisorio y dando aplicabilidad al artículo 112 y 113 Capítulo del Código general del proceso, acto seguido el presente despacho concede el ingreso al inmueble, a costa del demandante los gastos del allanamiento", por lo tanto se hace presente el señor **JUAN MANUEL GOMEZ BALCERO**, identificado con cédula de ciudadanía, No. 19.326.340 de Bogotá, quien procede a romper las cerraduras, manifiesta que le han sido cancelados sus gastos, por parte del demandante.

El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para llevar a cabo la diligencia de secuestro de inmueble, que el mismo ha sido plenamente identificado por su nomenclatura y linderos y a que no se ha presentado oposición alguna a la presente diligencia, procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el inmueble ubicado en la **CARRERA 28 NO. 11-67 OF. 809**, con matrícula inmobiliaria No. **50C-929530** y del mismo se procede a hacer entrega real y material al (la) señor (a) secuestre, quien **MANIFIESTA** "Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por su Despacho y procedo a desempeñar las funciones propias del cargo". El Despacho deja constancia que el comisionado, señaló como honorarios del señor secuestre la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS, (\$300.000)**, los cuales son cancelados en el acto y recibido a satisfacción del señor Secuestre. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante, quien **MANIFIESTA**: en este momento cancelo los honorarios, al secuestre fijados por su Despacho, y solicito respetuosamente al auxiliar de la justicia, se conceda el Depósito del inmueble al Administrador del centro comercial que atiende la diligencia. El Despacho corre traslado al señor Secuestre de la petición anterior hecha por la parte demandante quien **MANIFIESTA**; Por ser procedente la solicitud de la apoderada de la demandante, procedo a constituir contrato de Depósito Gratuito Provisional y a mi orden en cabeza del señor administrador **HECTOR GUTIERREZ**, solicitándole al despacho, se hagan las prevenciones de ley al Depositario, el Despacho **MANIFIESTA**: En atención a la solicitud realizada por la parte demandante y concedida por el señor secuestre, este Despacho le informa al señor Administrador del Centro Comercial, que queda bajo su cuidado y responsabilidad mientras esté vigente el contrato de depósito, de lo cual debe entregar periódicamente un informe al señor secuestre sobre el estado del bien, se le informa sobre la prohibición de enajenarla o venderla, pero si podrá explotarla económicamente, de cual deberá informar al Señor juez y al señor Secuestre y deberá realizar las respectivas consignaciones a ordenes del Juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.

  
**TATIANA PIÑEROS LAVERDE**  
Alcaldesa Local de los Mártires

  
**DARIO ALEXANDER ALBARRACIN VALDERRAMA**  
Abogado Alcaldía Local de Los Mártires



ALCALDIA MUNICIPAL  
DE IBAÑEZ

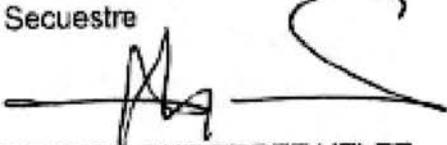
SECRETARIA CENTRAL DE GOBIERNO  
Paseo de los MARTIRES

  
LEONOR DEL CARMEN AGUÑA SALAZAR

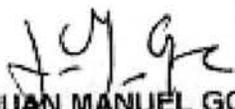
Apoderado (a) de la parte actora-

  
EDGAR ANDRES SANCHEZ PORTES

Secuestro

  
HECTOR GUTIERREZ VELEZ

Quien atendió la diligencia  
Y Depositario.

  
JUAN MANUEL GOMEZ BALCERO  
Cerrajero

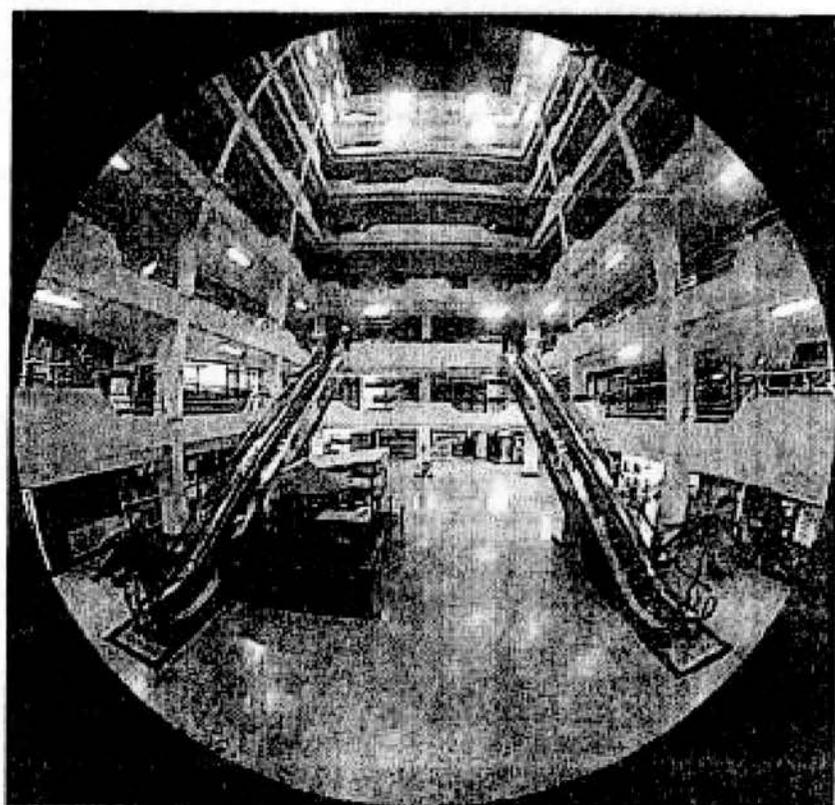
  
GINA PAOLA ALBARRACIN

Auxiliar administrativo del área de Gestión Policiva y Jurídica



**Centro C. Empresarial Ricaurte**

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE COPROPIETARIOS**



**27 de febrero de 2020**

*Trabajamos para mejorar*

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2020

Señores:

**COPROPIETARIOS**

**CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE PH.**

Ciudad

**ASUNTO: CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2020**

En mi calidad de administrador y representante legal del Centro Comercial y Empresarial Ricaurte P.H., me permito convocar a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS, la cual se realizará el jueves 27 de febrero de 2020 a las 3:00 pm, en la plazoleta del 1er piso del CCER, ubicado en la carrera 28 No 11-65, con el siguiente orden del día:

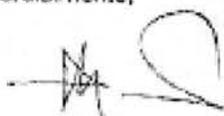
- 1) Registro de asistentes y verificación de quorum.
- 2) Nombramiento de Presidente y Secretario de la asamblea.
- 3) Lectura y aprobación del orden del día.
- 4) Aprobación del reglamento interno de la asamblea.
- 5) Informe comité aprobación acta anterior.
- 6) Nombramiento comisión de verificación y aprobación del acta de la presente asamblea.
- 7) Informe Consejo de Administración y Administrador.
- 8) Informe de Revisoría Fiscal.
- 9) Presentación y aprobación de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2019.
- 10) Presentación y aprobación de presupuesto ingresos y gastos para el año 2020.
- 11) Elección Consejo de Administración. (5 principales 5 suplentes)
- 12) Elección Comité de Convivencia. (3 personas)
- 13) Elección Revisor Fiscal.
- 14) Proposiciones y varios.
  - a. Autorización de la asamblea para prohibir el uso de los ascensores del CCER, para el transporte de carga y que sea utilizado para el uso exclusivo de transporte vertical de personas de acuerdo a la norma.
  - b. Situación de las oficinas 255,609.809 y las propuestas frente a ellas para aprobación de la asamblea
- 15) Cierre asamblea.

La presente convocatoria se hace en los términos del artículo 44, del reglamento de la copropiedad. De no haber quorum, se cita desde ya a la segunda convocatoria, el día 3 de abril de 2019, a las 6:00 Pm, en el mismo lugar arriba señalado

**LA INFORMACION A TRATAR EN LA ASAMBLEA ESTARA DISPONIBLE A PARTIR DEL DIA 16 DE FEBRERO DE 2020, EN LA OFICINA DE ADMINISTRACION.**

*En caso de no poder asistir, el copropietario podrá otorgar poder por escrito a otra persona mayor de edad para que lo represente. Los poderes se deben radicar en la oficina de administración a más tardar el día martes 25 de febrero de 2020 a las 5:00 Pm.*

Cordialmente,



Héctor Gutiérrez V.

Administrador



## INFORME ADMINISTRACION 2019

Héctor Gutiérrez Vélez

### 1. ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

A. Revisiones manuales y documentación legal: hay documentos exigidos por entidades públicas como: secretaria de salud, bomberos y ministerio de trabajo:

(1) Plan de emergencia: (VIGENTE) Se encuentra actualizado de acuerdo a la normatividad y se viene cumpliendo con la programación establecida por el IDIGER para la ejecución de los ejercicios orientados a la prevención y manejo de emergencia. Se efectuó el ejercicio programado para el simulacro de evacuación el día 02-OCT-2019, con la participación efectiva de la brigada de emergencia de CCER y una unidad de bomberos quien hizo seguimiento del ejercicio y realizó el reporte para la emisión del certificado de participación

(2) Reglamento interno de trabajo: Se encuentra vigente, socializado, publicado y ubicado en la oficina de administración en lugar visible de acuerdo a la norma.

(3) SG-SST: Continuando con lo establecido en la resolución 0312 de 2019, con respecto a los estándares y lineamientos del decreto 1072 de 2015, una vez elaborado el diagnóstico y diseño documental en el presente año se adelantó la ejecución y seguimiento del sistema, para lo cual el CCER se acompaña de un asesor externo quien viene garantizando los niveles de calidad que se requieren para poder responder con efectividad a cualquiera de los requerimientos de la ARL así como minimizar los riesgos y maximizar la efectividad de su aplicación.

(4) Reglamento interno o manual de convivencia: De acuerdo al código de policía Ley 1801 de 2016, debe actualizarse.

B. Póliza de áreas comunes: se hizo ajuste en el valor asegurado, según avalúo. de áreas comunes efectuada el mes de enero de 2020 así:

Año 2017, valor asegurado \$11.805'150.000. Por el 79% del valor real.

Año 2018, valor asegurado \$12.985'000.000. Por el 86% del valor real.

Año 2019, valor asegurado \$15.000'000.000. Por el 90% del valor real.

Con respecto a los beneficios que nos brinda esta nueva póliza contamos que:

Se pasó del valor de cobertura de las áreas comunes con AXA COLPATRIA \$ 12.985.000.000 al incrementado por SBS por \$ 15.000.000.000 quedando por debajo del 10% de la cláusula de infraseguro. No se aplica Depreciación a equipo eléctrico y electrónico ni maquinaria y equipo con la nueva póliza en beneficio de la copropiedad. Se incrementó la cobertura de malas decisiones DYO de \$



100.000.000 a \$ 200.000.000, y se incrementó de \$ 200.000.000 a \$ 1.000.000.000 la responsabilidad civil por daños a terceros. De esta manera se mejora la póliza en valores asegurados y la prima en relación con la póliza anterior no presenta incremento mayor aún con las mejoras realizadas

- C. Seguridad Física del CCER: La seguridad de las instalaciones del CCER se encuentra a cargo desde el 01-AGO-2018, por la compañía de seguridad Oriental Ltda., que ha venido cumpliendo su labor sin que hasta la fecha se presenten situaciones que afecten el fin contractual. Frente a los costos de este servicio de acuerdo a los últimos periodos se puede apreciar el impacto económico reducido en el presupuesto.

PERIODO	EMPRESA	VALOR CONTRATO
2017	SEGURIDAD ELIAR	\$ 172.348.970
2018	SEGURIDAD ORIENTAL	\$ 160.938.138
2019	SEGURIDAD ORIENTAL	\$ 153.621.831

Se puede observar la reducción del gasto frente a esta obligación y por tanto el ahorro para la copropiedad.

- D. Archivo: Durante el periodo 2019, se realizó un trabajo enfocado a la organización, clasificación y digitalización del archivo del CCER. Se logró la digitalización de un periodo de 10 años 2009 a 2019. Así mismo de este archivo se encuentra embalado en cajas de cartón debidamente rotuladas. Con ello se busca además de la conservación adecuado de los documentos, una consulta de manera expedita.

## 2. GESTION CARTERA Y JURIDICA

- A. Depuración estados de cuenta: Siguiendo con este proceso que se inició el periodo anterior, se realizó la revisión a las pocas reclamaciones allegadas por los copropietarios con respecto al estado de cuenta, en un total de (32) casos, fueron revisados y auditados, dando respuesta dentro de los términos.
- B. Reunión con abogados: Con relación al tema jurídico, durante el periodo se hicieron con los abogados reuniones tendientes a establecer el momento procesal en que se encuentran los inmuebles a cargo de cada uno de los profesionales Dr. Andrés Pacheco y Dra. Leonor Acuña.

**DR. LEONOR ACUÑA:** Tiene a su cargo 2 procesos (235-809)

INMUEBLE	V.DEUDA	SITUACION JURIDICAS
235	48,753,807	<p>26/07/16 Desde esa fecha se tiene este proceso, el cual se llevó en el juzgado 59 CM en el cual el CCER estaba como de remanentes, fue archivado por desistimiento tácito,</p> <p>17/10/18 Se solicitó el desarchivo del proceso a fin de lograr el desembargo del inmueble. (Juzg. 11 CM- 9 PCCM No. 2015-00086)</p> <p>04/03/19 Se adelantan actividades tendientes a desarchivar el proceso para adelantar la acción jurídica correspondiente.</p> <p>06/11/19 Se hizo acuerdo de pago con los poseedores del predio por el capital de la deuda. Realizaron el pago inicial de \$ 10 millones de pesos y dos pagos más en los meses de febrero y mayo-2020.</p>
809	35,069,534	<p>25/03/15 El (juzg. 50 CM- 14 ECM No. 2014-00320). Proferió sentencia a favor de los intereses del CCER, ordena liquidación del crédito capital más intereses 2008 hasta 2015.</p> <p>27/12/17. Se radico mediante memorial el embargo del predio y posteriormente fue suspendido el proceso por presunto acuerdo de pago, el cual fue incumplido por la parte demandada.</p> <p>24/01/19 Se radicó memorial con solicitud de elaboración de despacho comisorio para secuestro del inmueble ya que incumplieron el acuerdo de pago.</p> <p>22/11/19. Se radico nuevamente la solicitud al juzgado 14 CMES-BOGOTA, para el secuestro del inmueble.</p> <p>04/02/20 El juzgado emitió oficio para materializar el secuestro del inmueble a favor del CCER.</p>

Con relación a la oficina 235 se tiene un acuerdo de pago con los poseedores para el pago de la deuda en tres cuotas, los cuales vienen cumpliendo con mencionado acuerdo \$ 29.000.000.

Frente a la oficina 809, la administración recibió la propuesta de recibir este predio como pago total de la deuda de las oficinas 804-805-806-807-808; es importante para la administración tener en cuenta que este predio 809 se



encuentra embargado por la copropiedad desde 2017. Actualmente el inmueble se encuentra bajo el control de la administración y se realizaron arreglos locativos con el fin de individualizar la propiedad físicamente ya que se encontraba unida a otra oficina y se había tratado de ocultar su ubicación total con la instalación de un muro. Mediante auto del 28-ENE-2020 se ordenó por parte del Juzgado el secuestro del inmueble, dejando en firme la decisión del 25-abril de 2019.

DR. Andrés Arturo Pacheco Ávila,

INMUEBLE	V.DEUDA	SITUACION JURIDICAS
136	3,429,468	Se adelanta un proceso ejecutivo singular, tendiente a la recuperación de estos valores más interés causado (2019-930118CM).
233	32,525,029	Se adelanta en el Juzg.8º.de Ejec.con fallo favorable y liquidación en firme; sin embargo, es de aclarar que este inmueble se encuentra embargado por el juzg.49 CM.y donde se embargaron los remanentes.
234	48,016,539	Se adelanta proceso en el Juzg.61 CM, pero sin avances dado que se está como remanentes.
248	7.651.826	04/10/19 Se radico la demanda ante el Juzgado 51 PEQ.CAUSAS Y COMP.MULTIPLES DE BOGOTA. Para embargo. 22/10/19, Con el propietario se realizó acuerdo de pago extraprocesal, el cual se viene cumpliendo a la fecha
429	4,600,440	04/10/19, Se radico la demanda ante el Juzgado 55 PEQ.CAUSAS Y COMP MULTIPLES DE BOGOTA. Para embargo. 22/10/19, Con el propietario se realizó acuerdo de pago extraprocesal, el cual se viene cumpliendo a la fecha
609	7,124,140	15/03/19. Se radico la demanda ante el juzgado 16 PEQ.CAUSAS Y COMP.MULTIPLES DE BOGOTA. Para embargo. 26/08/2019 El Juzgado 16 16 PEQ.CAUSAS Y COMP. MULTIPLES DE BOGOTA decreta el embargo. 05/09/19 El Juzgado 16 16 PEQ.CAUSAS Y COMP.MULTIPLES DE BOGOTA ordena diligencia de secuestro.
804 A 808	588.526.144,00	Se ha realizado por diferentes vías el tratar de lograr el pago de la deuda desde el año 2016, sin lograr ningún avance en ello, dado que estos inmuebles se encuentran bajo embargo por juzgados de familia. 804 21,854,520 805 12,163,604 806 22,098,760 807 21,274,434 808 22,245,986 TOTAL 588.526.144,00

Frente a los casos de pertenencia de las oficinas 309 y 610 en los cuales el fallo fue adverso por parte del Juzgado 9º. Civil de Circuito de Bogotá, a finales del 2018, motivo por el cual se tomó la decisión de iniciar nuevamente este proceso.

**CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE**

NIT 800.024.955-1

**RELACION POR INMUEBLE DE LA CARTERA POR COBRAR A A DICIEMBRE 31 DE 2019**

INMUEBLE	DE 1 A 30 DIAS	DE 31 A 60 DIAS	DE 61 A 90 DIAS	MAYOR A 90 DIAS	TOTAL
102	-	45.000	-	-	45.000
105	12.000	6.000	451.500	-	469.500
106	-	-	370.000	-	370.000
107	-	-	23.300	-	23.300
108	175.000	-	-	-	175.000
113	74.800	2.000	-	-	76.800
114	1.000	1.000	48.500	-	50.500
122	65.000	64.000	495.230	-	624.230
124	3.000	3.000	1.669.000	-	1.675.000
127	2.000	-	-	-	2.000
134	73.000	78.000	76.000	-	233.000
136	128.000	126.000	3.176.068	24.400	3.454.468
139	23.250	-	-	-	23.250
140	44.600	-	-	-	44.600
143	30.400	29.400	189.800	-	249.600
147	11.000	10.000	340.440	-	361.440
148	2.000	2.000	95.000	-	100.000
150	96.000	95.000	1.288.000	-	1.479.000
152	59.000	58.000	104.000	-	221.000
155	73.000	60.014	-	-	133.014
156	36.000	36.000	89.000	-	161.000
163	66.000	65.000	496.700	-	627.700
169	77.000	-	-	-	77.000
172	39.355	38.300	-	-	77.655
174	53.200	123.800	-	-	177.000
203	83.000	10.000	520.680	-	613.680
205	28.600	-	-	-	28.600
206	91.000	89.000	321.200	-	501.200
208	169.000	166.000	1.507.100	-	1.842.100
215	5.000	5.000	290.400	-	300.400
216	105.000	92.000	-	-	197.000
227	140.000	137.000	209.090	-	486.090
231	8.000	45.600	411.720	-	465.320
233	532.000	530.000	29.823.840	13.851.189	38.737.029
234	775.000	772.000	34.964.030	20.551.409	57.062.439
235	-	509.000	34.408.040	9.629.957	44.547.007
236	57.000	5.000	225.600	-	287.600
240	34.600	11.000	635.900	-	681.500
242	79.000	78.000	224.000	-	381.000
247	89.000	81.000	-	-	164.000
248	-	-	4.749.590	-	4.749.590



## Centro C. Empresarial Ricaurte

250	3.000	3.000	122.000	-	128.000
302	-	-	700.000	-	700.000
307	-	62.000	-	-	62.000
308	-	89.000	-	-	89.000
312	90.000	-	-	-	90.000
314	79.150	78.150	590.450	-	707.750
316	86.900	210.000	119.600	-	416.500
319	2.000	2.000	162.100	-	166.100
321	9.000	9.000	533.700	-	551.700
325	1.000	1.000	29.000	-	31.000
330	141.000	139.000	303.900	-	649.900
336	134.000	131.000	1.092.580	-	1.357.580
341	4.000	4.000	182.600	-	190.600
342	585.000	583.000	1.877.900	-	3.045.900
343	455.000	3.000	69.000	-	527.000
355	126.000	-	-	-	126.000
360	241.800	74.000	221.000	-	536.800
411	31.000	60.000	150.380	-	241.380
412	247.100	243.100	1.665.700	-	2.155.900
414	433.000	-	-	-	433.000
419	146.000	-	-	-	146.000
429	199.000	197.000	2.972.440	-	3.368.440
430	1.000	1.000	53.600	-	55.600
506	159.000	156.000	594.000	-	909.000
507	144.000	-	-	-	144.000
508	197.000	194.000	2.924.300	-	3.315.300
509	248.100	245.100	1.850.800	-	2.344.000
511	4.000	4.000	221.500	-	229.500
513	96.000	-	-	-	96.000
515	457.000	31.400	-	-	488.400
518	202.000	200.000	3.011.200	-	3.413.200
519	48.200	-	-	-	48.200
528	68.000	66.000	225.460	-	359.460
531	46.000	-	-	-	46.000
537	1.000	-	28.400	-	29.400
609	297.000	294.000	6.533.140	-	7.124.140
610	348.000	73.000	2.880.400	-	3.301.400
614	133.000	-	-	-	133.000
617	62.000	62.000	11.560.230	5.344.701	17.028.931
621	49.000	3.000	143.000	-	195.000
622	147.000	-	-	-	147.000
625	131.000	-	-	-	131.000
714	134.000	-	-	-	134.000
723	75.770	78.770	1.058.400	-	1.212.940
724	2.000	115.500	-	-	117.500
725	137.000	135.000	175.200	-	447.200
804	144.000	144.000	12.078.550	9.487.970	21.854.520



805	147.000	147.000	12.221.830	9.647.774	22.163.604
806	144.000	144.000	12.134.560	9.676.200	22.098.760
807	147.000	147.000	12.296.170	9.684.264	22.274.434
808	146.000	146.000	12.248.630	9.692.956	22.233.586
809	191.000	191.000	19.276.500	15.411.034	35.069.534
818	5.000	4.000	146.700	-	155.700
1004	200.000	-	-	-	200.000
1005	502.100	502.100	-	-	1.004.200
2001	3.000	6.000	111.700	-	120.700
2002	360	-	-	-	360
2011	30.000	30.000	-	-	60.000
2012	32.000	32.000	246.400	-	310.400
2020	28.000	-	-	-	28.000
2028	20.000	20.000	-	-	40.000
2029	20.000	-	-	-	20.000
2047	32.000	32.000	217.100	-	281.100
2051	180.001	-	-	-	180.001
2052	180.001	-	180.000	-	360.001
<b>TOTALES</b>	<b>11.693.287</b>	<b>8.465.234</b>	<b>234.440.848</b>	<b>113.001.864</b>	<b>367.601.233</b>

# CERRAJERIA MILENIO

CAMBIOS DE GUARDAS Y APERTURAS

**DOMICILIOS**

FACTURA DE VENTA

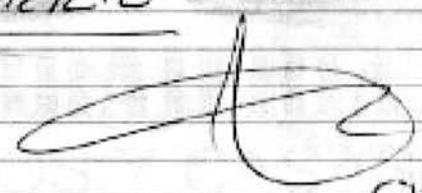
TRABAJOS EN BOGOTÁ  
VENTA E INSTALACION: CHAPAS DE SEGURIDAD.  
DUPLICAMOS TODA CLASE DE LLAVES.

310 302 76 35

Nº 014

LLAVES CON CHIP

Cliente: Arabella Pacheco Gomez - NIT: 51930056 - Telefono: 3112140740  
 Dirección: Ci 28+11-67 of 808-809 BT - Fecha: 9-10-20

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR.UNITARIO	VR.TOTAL
1	llaves cambio + guardas a		
2	chapas gate e Inger-		
	chapa soldada		\$ 70.000
-	<u>DOMICILIO</u>		
 CITULADO			
		TOTAL \$	\$ 70.000

JAVIER CHINZA NIT: 79.405.534-2 / RÉGIMEN SIMPLIFICADO  
 Esta factura de venta se asimila en todos sus efectos a un título valor  
 Según ley 1231 de 2008 y complementarios (Código de Comercio)

Recibí en conformidad

Firma y Sello

Carrera 23 No. 9 - 21 Local: 83 Puerto Triunfo / Bogotá D.C.

# Dobladora & Cortadora Criska

NIT. 51.015.238-4 - REG. SIMPLIFICADO  
 ANA MILENA VANEGAS AGUDELO

Calle 12 No. 16-08 - Cel: 314 852 46 65 - Bogotá, D.C.  
 Email: [dobladoracriska@hotmail.com](mailto:dobladoracriska@hotmail.com)

FACTURA DE VENTA

No. 4069

FECHA FACTURA

13 DE 19

Señor (es): Don Enric NIT: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Ciudad: 1/9

ANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Se Rembe Dos chapas segun Diente completos 2 Puertas 200 x 100 Abono 450000 Solda 100000	Se entregan Centro Comercio Recavite	850000
		SUBTOTAL \$	850000
		TOTAL \$	850000

IMP. PUNTO AGUIER LTDA TEL. 328 33 38 0660 06 12

La presente factura de venta se asimila en todos sus efectos legales a una Letra de Cambio (Art. 774 No. 3 del Código de Comercio)

Firma y Sello

ACEPTADA (Firma y Sello)  
 C.C. NIT

# FERRETERIA

"EL PESO MENOS"

CAROLINA RAMIREZ  
TEL. 15 312 0524

RECIBO DE CAJA

DIA MES AÑO  
1 11 19

Calle 11 No. 26 - 06 - 750 - 207 4587 - Cel. 316 468 4519 - 311 564 4281

Todos para su construcción, Pinturas, Pisos, Placera Negro, Incentivos y Accesorios en General, Serrucho  
PVC, CPVC, Galvanizados y Laminado, Vasoventil, Suros, Trazos y Diversos, Electricos en General,  
Purgantes, Soldaduras, Herramientas, Vaso Serrucho, Sople, Gato, Carroceros, Aranceles, Gomas, Purgantes,  
Aunamos, Tornillos, Muebles y C. Boyas, Vengadores, Z. otros, etc.

VENDEDOR: MAJOR Y MENOR - ENTREGA: BANCOS - ENTREGA: DOMICILIO

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

Nombre:

Dirección:

Tel:

Transporte: Si  No

CANT. 7/4 kilo 7-2

DESCRIPCIÓN

VALOR UNIT. 10.000

VALOR TOTAL 70.000

COTIZACIÓN

Nº 0788

VALOR TOTAL \$ 70.000

# FERRETERIA Y ELECTRICOS

JOSE MONTENEGRO S.A.S.

CALLI 13 No. 24-54 ESQUINA

TELS: 247 80 82 - 247 80 81 - Fax: 201 48 74

HARRIO RICARDE - BOGOTÁ, D.C.

Distribuidor de todo las marcas y materiales tanto para su construcción,  
empresas ó negocios. Almacén y programación, lo tenemos 1000. Para su comodidad  
disponemos de botargas con amplia gama de carga y entrega

VENTAS POR MAYOR Y MENOR

REMERSON

ORDEN PEDIDO

COTIZACIÓN

Servicio de

Transporte

DE 20 20

REMERSON

ORDEN PEDIDO

COTIZACIÓN

REMERSON

ORDEN PEDIDO

ENA MES ARIE <b>75 11 19</b>		No.	
<input type="checkbox"/> CANTA DE OMBRO <input type="checkbox"/> PEIUDO <input type="checkbox"/> SEÑORÍEBI <input type="checkbox"/> DIRECCION <input type="checkbox"/> C.C. / MIT.		<input type="checkbox"/> CONTACION <input type="checkbox"/> REMISION	
CIUDAD:		FORAMA DE PAGO:	
CANT	DESCRIPCION	V. UNIT.	VALOR TOTAL
1	140.76 40		14000
7	6000		
			14000

ESTA FICHA DE VENTAS ES UN INSTRUMENTO DE ACREDITACION VALIENDO DESDE SU FECHA DE EMISION

111 4488 7527  
 PUNTO 4  
 000014  
 214.000  
 314.000

No 10 No. 27-39-DI-133-115 CNG  
 0814  
 Numeros  
 Sergio  
 26 00 19  
 \$ 40.000

**ingenio creativo**  
 CANCERLADO

INGENIO CREATIVO  
 CANCERLADO

40000  
 20000  
 20000

[creativocanceraldo.com](http://creativocanceraldo.com)

[www.ingeniocreativo.com](http://www.ingeniocreativo.com)

Telefono: 201 4481

**FERRETERIA**  
**JOSE MONTI**  
 NIT: 900  
 CALLE 12 NE  
**BARRIO LAURITE**  
 Telefono: 2475671 2470558-48413

**COTACACION**  
**FERRETERIA Y ELECTRICIDAD**  
**JOSE MONTI**  
 NIT: 900  
**CANCELADO**

Cliente: 1  
 NIT: 900  
 Dirección: BOGOTÁ  
 Teléfono: 1

Artículo	Cant.	val unitario	Total
Luna para Escondido	500	4.00	2.00
<b>Total a pagar</b>			<b>2.00</b>

Artículo	Cant.	val unitario	Total
Luna para Escondido	500	4.00	2.00
<b>Total a pagar</b>			<b>2.00</b>

Cliente: 1  
 NIT: 900  
 Dirección: BOGOTÁ  
 Teléfono: 1

**FERRETERIA Y ELECTRICIDAD**  
**JOSE MONTI**  
 NIT: 900  
**CANCELADO**

**FERRETERIA**  
**JOSE MONTI**  
 NIT: 900  
 CALLE 12 NE  
**BARRIO LAURITE**  
 Telefono: 2475671 2470558-48413

Nombre : FIERRO DOMINGUEZ FABIÓ  
 Dirección : CRA 28 N 11-67  
 Tels : 6047122

Fecha Venta : 05/20/2009  
 Ciudad : BOGOTÁ  
 Vendedor : 10 E-mail : DRTECDLTON@GMAIL.COM

95- 47510

Código	Descripción	Cant.	Vr. Unitario	Total
11668	PUNITOR SAMSUNG 15.6"633MM LCD	1	250.000,00	250.000,00
OBSERVACIONES: GARANTIA 36 MESES CON LOS CENTROS DE SERVICIO AUTORIZADO S/M 312661				
SON: DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS CON 00/100 CEMS M/CTE				
Sub-Total:	250.000,00	Des. :	0,00	Retención:
			0,00	Iva :
				40.000,00
				Total :
				290.000,00

~~de pte. de Jada x Largo (revisar)~~  
~~Excedente Atar~~

COMPUGREIFF S.A.  
 70 JUN 2009  
 PAGADO

RESOLUCION DIAN No 30000432564  
 FECHA 2007/06/14 DEL J-20.001 AL J-50.000  
 VER CONDICIONES DE GARANTIA AL RESPALDO

NOTA: Esta factura de venta se asimila en sus efectos a la Letra de cambio según (Artículo 774 del Código de Comercio)

Firma y Sello Compravador: *[Firma]*  
 Firma y Sello Vendedor: *[Firma]*



OTONIEL FORERO MEJIA  
 NIT: 13801191-3

- \* Muebles para el Hogar
- \* Decoración de Interiores

NA - Regimen Coniún  
 RES. DIAN No. 52000031696  
 FECHA: 2007/03/01  
 AGT. EGON. 5238 TARIFA 11,04 X 1000  
 NUM. AUTORIZADA DEL 0001 AL 0050

FACTURA DE VENTA  
 N° 0250

Fecha: SEPTIEMBRE 25 DE 2010  
 Señores: JULIO CESAR RUBIO  
 Dirección: CRA 28 # 11-67 DEIC. 801 NIT: 79.612.579  
 Teléfono: 4813131

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VALOR TOTAL
2	ESCRITORIAS 120x60 CON 2x1 central	690.000	1.380.000
2	ESCRITORIAS 120x60 SENCILLO	437.000	874.000
2	MESA JUNTAS 160x1. CROMADA	840.000	1.680.000
4	ESCRITORIAS 210x60 CON CATONERA	1.330.000	5.320.000
2	SOFAS CON ESPALDAR CUERO NEGRO	920.000	1.840.000
1	RECEPCION TRES CUERPOS 2. CATONERAS EN VIDRIO CRISTAL	1.800.000	1.800.000
20	SILLAS INTERLOCUTORAS PLASTICO CROMADAS	95.000	1.900.000

GARANTÍA UN AÑO (TODOS LOS CRISTALES 20 mm)  
 Sen: \$ 17.161.000  
 Sub-Total: \$ 14.790.000  
 IVA: \$ 2.367.000  
 TOTAL: \$ 17.161.000

La presente factura se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio, según artículo 621 y 623, 772, 773, 774 y 775 del Código de Comercio.  
 La cancelación de esta factura que sea realizada en cheque y este sea devuelto por el banco por cualquier razón implica sanción del 20% sobre el valor del cheque (Art. 731 del C.C.)

Atentamente: *[Firma]*  
 Aceptada: *[Firma]*  
 Firma y Sello C.C O NIT

Avenida 1° de Mayo No. 40A - 48 Sur • Teléfono: 720 3837 • Bogotá D.C.

IMP. CPV. Especializadas y Caudal. Maquina. Edición. Impresión y Distribución. Edificio 03 General.  
 Pasadizo San Juan. Heredia. P.O. Box 10000. San José, Costa Rica.  
 Teléfono: 2211-1111 y 2211-1112. Fax: 2211-1113. E-mail: cpv@cpv.com

**VENTAS POR MAYOR Y DETAL - PRECIOS BAJOS - ENTREGA A DOMICILIO**

DIA MES AÑO  
 03 12 14

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Extracción Cfh		3500
			VALOR TOTAL \$ 3500

DESPUES DE RECIBIR LA MERCANCIA DEL ALMACEN NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONES

**GRACIAS POR SU VISITA**

NOTA: LA MERCANCIA SE DESCARGA AL BORDE DEL CARRO

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	Tapete		500
1	8/1ms		950
			TOTAL 1450



**ORDEN DE PEDIDO**  
 Nº 1594

C. 10 No. 11-05 04 171 - Teléfono: 201 4744 - graficasll@notmail.com  
 Cda. 301 274 5456 - 312 336 1741 - San José, D.C. - Costa Rica

FECHA: 11 DE NOV/14  
 CLIENTE: Office Temporal  
 DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
 TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
 CANTIDAD: 1  
 DESCRIPCIÓN: sello Fecador  
 TIPO: \_\_\_\_\_  
 TAMAÑO: \_\_\_\_\_  
 ORIGINAL  1 COPIA  2 COPIAS  3 COPIAS  4 COPIAS   
 NUMERACIÓN DE: \_\_\_\_\_ AL: \_\_\_\_\_  
 INFORMACIÓN  ENC. ADD   
 VALOR: \$ 33.000 =  
 ABONO: \$ \_\_\_\_\_  
 SALDO: \$ \_\_\_\_\_  
 FIRMA: \_\_\_\_\_

**CANCELADO**



# MULTIBRAS

## SISTEMA DRYWALL

www.multibras.com

PRINCIPAL: Calle 128 #50 - 42 18330 T - 3125559866  
 PALQUEMAD: C18 28 #10 - 66 1231 - 3124578331  
 CALLE 80 | Cpa 28 # 77 - 22 125345 - 3123340518  
 AMÉRICA: Ave. Américas # 65A - 11 4463833 - 3125690811  
 CHIA: Ave. Pradillo Cra 5A # 19 - 46 8307853 - 3125703673  
 VILLAMERCI: Ave 40 # 27 - 48 6678903 - 3125118186  
 ISAGUÉ: Calle 31 # 0 - 31 363 1103 - 3124578335  
 YUNJA: Calle 11 # 14 - 07 7456032 - 3124578337  
 FÁBRICA: Km 46 vía Zipaquirá 16880101 - 2126559866



NIT 830103714-3 Reg. Común

CLIENTE: ORTIZ ESTELING BRAYAN

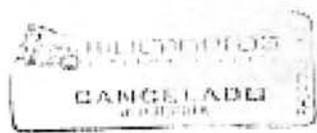
NIT. C.C. 1089754020  
 DIRECCION: CR 28 11 67 OF 891  
 CIUDAD: BOGOTÁ D.C.  
 TELEFONO: 3115622540

REMISION: RVT-00002110  
 FECHA EXPEDICION: 18ABR2015  
 FECHA VCTO: 18ABR2016  
 FACTURA: 2050

DIRECCION DE ENTREGA: CR 28 11 67 OF 891

000000 1995

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
5,0000	LAM	0000273 LAM YESO GYPLAC 87 1/2
0,0000	UND	0000548 FLETE LAM YESO ST CARTAGENA BOGOTA
15,0000	UND	0000306 PERFIL VIGUETA CAL 25 2.44
18,0000	UND	0000394 PERFIL DVEGA CAL 18 2.44
12,0000	UND	0000375 PERFIL ANGULO DRYWALL 25X25
2,0000	UND	0000126 OHTA MALLA MULTIBRAS 20 ML
300,0000	UND	0000174 TOR PUNTA AGUDA 3X1 LAMINA
200,0000	UND	0000177 TOR PUNTA AGUDA 7X7/8 ESTRUCTURA



EMPRESA TRANSPORTADORA:

NOMBRE DEL CONDUCTOR:

PLACA VEH

OBSERVACIONES:

VENDIDO POR: RAMIREZ PULIDO JHON PEDR	DESFACHADO POR:	RECIBI CONFORME A DECLARACION DEL CLIENTE	CONDUCTOR:	FECHA:
--	-----------------	---	------------	--------

(GRACIAS POR SU COMPRA)

LA DECLARACION VALIJA POR FUERZA Y RIESGO DEL COMPRADOR NO SE ADMITEN DEVOLUCIONES NI RECLAMOS



Calle # No. 20-00 - Tel: 377 36 19 - 347 4580 - Cel: 314 458 8030 - 314 564 4200

Teléfono su construcción: Puentes, Paredes, Pilares, Algras, Tubos y accesorios en general, Sanitarios  
 PVC, CPVC, Caucho y otros; Ductos: Vaso de leche, Estopa, Surtido y Electrovalvulas, Eléctricos en General,  
 Repuestos, Soldaduras, Herramientas, Saca, Sierres, Serruchos, Saca, Cuchillos, Abrasivos, Omas, Puntas,  
 Alambre, Tornillos, Muebles y Cuchillos, Mangueras, Zunchos, etc.

**REMISIÓN**

Nº 12053

**VENTAS POR MAYOR Y DETAL - PRECIOS BAJOS - ENTREGA A DOMICILIO**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Tel: \_\_\_\_\_

		DIA	MES	AÑO
		16	05	15
CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	
1.50	Mtr Sanitario		10500	
1	Saldadura		3500	
1	Limpador		1700	
2	Codos 1 1/2		4000	
2	Bujes 2 x 1 1/2		4000	
2	uniones 2"		4000	
1	Silicona		5500	
1	Pistola Silicona		8000	
2			2	
			VALOR TOTAL \$ 41200	

DESPUÉS DE REVISADA LA MERCANCIA DEL ALMACEN NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONES

**GRACIAS POR SU VISITA**

NOTA: LA MERCANCIA SE DESCARGA AL BORDE DEL CARRO

IMPRESO POR JUAN CARLOS MARTÍNEZ TEL: 377 36 19



# MULTIBRAS

## SISTEMA DRY WALL

www.multibras.com

PRINCIPAL: Calle 128 #58 - 42 | B330101 - 3125559866  
 PALOQUEADO: Cra 28 #13 - 68 | 20 11 - 3124578233  
 CALLE 80: Cra 28 # 77 - 22 | 32# 15 - 3123340616  
 AMERICAS: Ave. Américas # 85A - 11 | 4453838 - 3125660814  
 CHIA: Ave. Piedad Cra 1A # 19 - 48 | 5707810 - 3125707872  
 VILLAVICENCIO: Ave 40 # 27 - 49 | 5678300 - 3125118105  
 IBAGUÉ: Calle 20 # 5 - 33 | 2831148 - 3124578238  
 TURIA: Calle 17 #14 - 01 | 7456102 - 3124578237  
 FABRICA: Km 48 vía Zipaquirá | 6300101 - 3125660866



NIT 830103719-3 Reg. Común

**CLIENTE:** ORTIZ ESTELING BRAYAN

**NIT. J.C.C.** 1089754020

**DIRECCION:** CR 28 11 67 OF 801

**CIUDAD:** BOGOTA D.C.

**EMAIL:**

**TELÉFONO:** 3116622580

**FACTURA DE VENTA** PAQ-00003137

**FECHA EXPEDICIÓN:** 01 JUN 2015

**FECHA VCTO:** 02 JUN 2015

**CONDICIÓN DE PAGO:** CONTADO

**REMISIÓN:** RVT-00003175

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
7	UND	PERFIL ANGULO GIRASO 25X25	\$1,120.00	\$7,840.00
100	UND	TOR. PUNTA AGUDA TX716 ESTRUCTURA	\$10.00	\$1,000.00
100	UND	TOR. PUNTA AGUDA 6X1 LAMINA	\$10.00	\$1,000.00



2015

				<b>VR. BRUTO</b>	<b>\$9,840.00</b>
				<b>VR. DCTO.</b>	<b>\$0.00</b>
<b>RET. FUENTE</b>	<b>\$0.00</b>	<b>RET. ICA</b>	<b>\$0.00</b>	<b>RET. IVA</b>	<b>\$0.00</b>
<b>SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS COLOMBIANOS MCTE*****</b>				<b>VR. NETO</b>	<b>\$9,840.00</b>
<b>OBSERVACIONES:</b>				<b>VR. IVA</b>	<b>\$1,574.00</b>
<b>Resolución No. 320001225426 Fecha: 09/01/2015 Factura: PAQ-00000001 al: PAQ-00300000</b>				<b>VR. TOTAL</b>	<b>\$11,414.00</b>

ESTE DOCUMENTO ES UN VOUCHER PARA TRANSACCIONES DE CREDITO Y DEBITO EMISAS POR EL BANCO MULTIBRAS. LA INFORMACION DE CREDITO Y DEBITO EMISAS POR EL BANCO MULTIBRAS SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE CUENTAS CORRIENTES DEL CLIENTE. LA INFORMACION DE CREDITO Y DEBITO EMISAS POR EL BANCO MULTIBRAS SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE CUENTAS CORRIENTES DEL CLIENTE. LA INFORMACION DE CREDITO Y DEBITO EMISAS POR EL BANCO MULTIBRAS SE ENCUENTRA EN EL ESTADO DE CUENTAS CORRIENTES DEL CLIENTE.

<b>ASESOR:</b>	<b>DESIGNADO POR:</b>	<b>REVISO:</b>	<b>RECIBO CONFORME C.C. (OLENIE)</b>	<b>FECHA:</b>
RAMIREZ PULIDO JHON PEDR				

¡GRACIAS POR SU COMPRA!

LA MERCANCIA VAIA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR NO SE ADMITEN DEVOLUCIONES NI RECLAMOS





**HOME CENTER**  
CALIMA

SODIMAC COLOMBIA S.A.  
NIT 800.242.106-2

CANTIDAD	DESCRIPCION	Valor
1	SET DE BARRAS	4,500.00
1	ESPALMADO	4,500.00
1	ESPALMADO	5,000.00
1	ESPALMADO	500.00
RESUMEN DE IVA		
Base	Exempta	Base/Imp
4,500	3,825	

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14  
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE  
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009  
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COM-  
PONENTES DE RETENIDA

Cedula YTD de 145

ESTE PRODUCTO SE ENTREGA SIN GARANTIA PORQUE  
ES UN PRODUCTO DE USO DOMESTICO Y DE SU DURACION  
DEPENDERA DE SU USO Y DEL CUIDADO QUE SE LE  
PRESTE. EL PRODUCTO DEBE SER USADO EN SU ENTORNO  
DE USO Y EN SU PERFECTO ESTADO DE CONSERVACION  
SIN USARLO EN SU EMPAQUE ORIGINAL, SIN  
MODIFICACIONES Y SIN NECESARIOS. LA  
DURACION DE SU USO Y GARANTIA DE UN  
PRODUCTO PERSONALIZADO, ELABORADO O  
CONFECCIONADO EN SU PAIS DE ORIGEN O EN  
OTRO PAIS, SIEMPRE SERA LA PRODUCTIVA  
DE SU PAIS DE ORIGEN.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES  
INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DIC EQUIVALENTE DIA 15/11/2008 000132301  
RANGO: 00109252-9999999  
Resol. PBS 31000006675 de Dec 10/2014

ELABORADA POR: WILSON S. GARCIA SA  
CENTRO AUTOMATIZADO DE FACTURAS  
CALLE 10 de Agosto 1000-2000

RECIBO

**HOME CENTER**

SODIMAC COLOMBIA S.A.  
NIT 800.242.106-2

CANTIDAD	DESCRIPCION	Valor
1	ESPALMADO	31,900.00
1	ESPALMADO	31,900.00
1	ESPALMADO	50,000.00
1	ESPALMADO	18,100.00
RESUMEN DE IVA		
Base	Exempta	Base/Imp
31,900	27,500	4,400

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14  
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE  
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009  
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COM-  
PONENTES DE RETENIDA

Cedula YTD de 145

Cedula YTD de 145

RECIBO POR GARANTIA  
PENSARSI RESENTAR ESTA

RECIBO POR GARANTIA  
PENSARSI RESENTAR ESTA

EQUIVALENTE DIA 15/11/2008 000132301  
RANGO: 00421323-9999999  
Resol. PBS 31000006675 de Dec 10/2014

ELABORADA POR: WILSON S. GARCIA SA  
CENTRO AUTOMATIZADO DE FACTURAS

*(Handwritten Signature)*



0115

SOOIHAC COLOMBIA S.A.  
NIT 800.242.106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
778842657257	MODULO MICROONDAS	4 9
770702124162	LAVABANDOS ESFERICO	139.800 9
--->>SUBTOTAL/TOTAL		144.700

CREDITANDO ES EN REC  
 TEF 11 8099 TEF  
 RA TEF 11 329.800  
 AUTORIZA=155816, TARIJ=5023  
 RECIBO =012565

RESUMEN DE IVA			
Tipo	Comercio	Base/Imp	IVA
A=10%	139.800	349.655	55.145

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14  
 AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE  
 Res. DIAN 0411 de 29 Ene 2009  
 RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN  
 AGENTES DE RETENIDO

Comerciant Nombre Y/O Razon Social

Cedula YVD N I T :

NOTANDO: JENTE EL PLAZO MAXIMO PARA  
 LA DEVOLUCION ES DE 30 DIAS  
 PARA MATERIALES DE OTRA 90 DIAS. ES  
 INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA  
 EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA  
 VENTA EN PERFECTO ESTADO, NO HABER  
 SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL,  
 CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS. LA  
 DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA  
 NOTA DE RECOMPRA SO APLICA PARA  
 PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O  
 CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION  
 PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN  
 HOMOCENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO  
 YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES  
 INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA

BOG. EQUIVALENTE NSD:1516 0000128731  
 RANCU:00112947-99999999  
 Resol POS: 010000858075 de Dic 20/2014

ATENDIDO POR: ROBINSON F GARCIA 00  
 NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 2  
 4/30/15 15:56 0010 16 0013 2786

MRD. PAB : \_\_\_\_\_  
 HUILLA



SERVICIO AL CLIENTE IGL: 3077115  
 GRACIAS POR SU COMPRA !!!

Existencia la diferencia de compra  
 ingresada a



# MATERIALES ELÉCTRICOS VM

NIT. 78110426-1

Eder Vergara Ramirez

Calle 16 No. 12 - 38 • Tel. 500 1362 - 204 4979

E-mail: materialeselectricos.vm@hotmail.com

Bogotá, D.C. - Colombia

COTIZACIÓN

REMISIÓN

Nº 19448

CLIENTE		FECHA
NIT		TELÉFONOS
DIRECCIÓN	UNIDAD	FORMA DE PAGO

CANT	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
30	M/b. Alamb # 12 Negro 025L	800.	24000.
4	M/b. Cable # 8 Blanco 025L	2200.	8800.
1	Contador Homopaso.	35000.	35000.
1	Caja y otros Homopaso 5/pais.	15000.	15000.
10	M/b. Duplex 2x16 Norma.	1000.	10000.
1	Bruca 1/8. Hotal.		

OBSERVACIONES		SUBTOTAL	\$
		I.V.A. 5%	
		TOTAL A PAGAR	\$ 97100 =
ACEPTADA COMPRADOR	FIRMA AUTORIZADA		
NIT 000	NIT 000		

Nº 19775

CLIENTE:		FECHA: <i>10 de 2/2015</i>
NIT:		TELEFONO:
DIRECCION:	CIUDAD:	FORMA DE PAGO:

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
✓ 1	<i>Cable</i>	<i>4500</i>	<i>4500 ✓</i>
✓ 1	<i>Bombillo 5 w. led.</i>	<i>7000</i>	<i>7000 ✓</i>
✓ 1	<i>Equipo 6010</i>	<i>1200</i>	<i>1200 ✓</i>
✓ 1	<i>Interruptor 3 polos</i>	<i>3600</i>	<i>3600 ✓</i>
✓ 20	<i>Mt. alamb N=12 Blanco</i>	<i>800</i>	<i>16000 ✓</i>
✓ 20	<i>Mt. alamb N=12 Demora</i>	<i>650</i>	<i>13000 ✓</i>
✓ 3	<i>Cable 5800 que necesito</i>	<i>2500</i>	<i>7500 ✓</i>
✓ 30	<i>Alambos 1/4 pulgada</i>	<i>120</i>	<i>3600 ✓</i>
✓ 2	<i>Trama conduct. 20x13 1/20</i>	<i>3400</i>	<i>6800 ✓</i>
✓ 1	<i>Cable 2400 pul.</i>	<i>1000</i>	<i>1000 ✓</i>
✓ 1	<i>Suplemento "</i>	<i>800</i>	<i>800 ✓</i>
✓ 3	<i>Cables 1/2 pul.</i>	<i>200</i>	<i>600 ✓</i>
✓ 2	<i>Fusible 1/2 pul.</i>	<i>200</i>	<i>400 ✓</i>
			<i>65800 =</i>

OBSERVACIONES: <i>Prestamos A Don Ricardo.</i>	SUBTOTAL	\$
	I.V.A. %	
	TOTAL A PAGAR	\$

ACEPTADA COMPRA *65.800 - 20.000* AUTORIZADA

*65.800 - 20.000 + 4000*

# HOMECENTER

CALIMA

SODIMAC COLOMBIA S.A.  
CIT 800 242 106-2

CDOTSA	DESCRIPCION	Valor	
70700717426	KIT CERRADURA ENTI	139,900 0	
****SUBTOTAL/TOTAL	\$	139,900	
	EFFECTIVO	150,000	
	CAMBIO	10,100	
RESUMEN DE IVA			
Tipo	Compra	300/100	IVA
***	139,900	20,693	159,593

GRANDES CONTRIBUYENTES Reg. 0091719  
NOTARRECORDADORES EN LA FUENTE  
Les DIAR 0931 de 29 Ene 2009  
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN  
AGENTES DE RETENIVA

-----  
Código de Barras y/o Razón Social

-----  
Código Y/O N I T

ESTIMADO CLIENTE EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS PARA MATERIALES DE VERA NO DIAS ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA. EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA USTA Y EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO. EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS. LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA VINA DE RECAMBIA NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS ELABORADOS O CONTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO NO HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA.

DEVOLUCIONES DE ARTICULOS DE NAVIDAD  
SOLO SE RECIPIRAN HASTA DIC 9 DE 2014  
TODOS LOS ARTICULOS DE NAVIDAD  
IMPORTADOS TENDRAN UNA GARANTIA DE  
3 MESES.

10 EQUIVALENTE NRO 1617 0000212399  
PAGO 00210647-9999999  
\*KOD POS 31000068078 de Dic 30/2014

FINCADO POR REISSA SIREN ALARE  
CUBRO ARTICULOS ENTREGADOS  
JUN 15 11 24 AM 12 ALIS 2715

-----  
CORTE

90. P40







NIT: 791635256-11  
 Régimen Simplificado  
 Cel.: 300 269 1557 Tel.: 474 8865  
 Calle 73 Sur No. 87 C - 86  
 E-mail: pinturasgig@gmail.com  
 Esmaltes - Estucos - Vinilos - Tintas - Lacas

FACTURA N° 1192

19/10/2015

CLIENTE:		C.C. o NIT:
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:
CIUDAD:	VIA	CODIGO CLIENTE
VENDEDOR:	ORDEN DE COMPRA	CONDICIONES DE PAGO:

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION	No. de Bultos	Peso Total Bruto	Kilo libra Neto	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
↓	Balón Estuco plástico					9000



FACTURA SE ADMITE EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA O TITULO VALOR DE ACUERDO AL ART. 6 SEGUN LEY 1211 DE 2008  
 LA PARTE DEL VOUCHER DE ESTA FACTURA SE COBRARA EN MONEDA FISCAL

OBSERVACIONES:

SUB-TOTAL \$ 9000  
 ABONO \$  
 SALDO \$  
 TOTAL \$ 9000

CONFORME

\_\_\_\_\_  
 FIRMA Y SELLO

\_\_\_\_\_  
 FECHA



NIT: 79.835.256.1  
 Régimen Simplificado  
 Cel.: 300 269 1557 Tel.: 474 8865  
 Calle 73 Sur No. 87 C. 86  
 E-mail: pinturasgig@gmail.com  
 Esmaltes · Estucos · Vinilos · Tintas · Lacas

FACTURA N° 1192  
 19/10/2015

CLIENTE:		C.C. o NIT:
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:
CIUDAD:	VIA:	CODIGO CLIENTE:
VENDEDOR:	ORDEN DE COMPRA:	CONDICIONES DE PAGO:

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION	No. de Bultos	Peso Total Bruto	Kilo Libras Neto	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
↓	Balón Estuco Plástico					9000
<small>LETRA DE FAMILIA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA. BIG O FOLIO. EL VALOR SE ACUERDA AL ART. 6 SEGUN Ley 1271 DE JULIO DE 2008 Y PARTES DEL VENCIMIENTO DE ESTA FACTURA SE COBRAN A OPORTUNA FIRMA.</small>					SUB-TOTAL : 9000 ABONO : SALDO : TOTAL : 9000	
FIRMA Y SELLO			FECHA			









# MATERIALES ELECTRICOS VM

NIT 78110426-1  
Eduar Vergara Ramirez

Calle 1E No. 12 - 36 • Tel: 561 1392 - 254 4979  
E-mail: materialeselectricos.vm@hotmail.com  
Bogotá, D.C. - Colombia

COTIZACIÓN   
REMISIÓN

Nº 19476

CLIENTE		FECHA: <b>Abril 8 / 2015</b>
NIT		TELÉFONO:
DIRECCION	CIUDAD:	FORMA DE PAGO:

CANT	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Caja motor - 1/2 HP	23000	23000
25	Terminales 1/2 pul	200	5000
10	Cables 1/2 pul	300	3000
	1/4 de soldadura - pul.		19000
40	Hb. Alamb # 12 Blanco	750	30000
40	Hb. " # 12 Negro	750	30000
40	Hb. " # 12 Verde	650	26000
50	Hb. Alamb # 14 Rojo	650	32500
1	Bollo Cinta Enc.	7000	7000
30	Resistencia Amarillas	250	2500
10	Resistencia Rojas	300	3000
4	Termos Doble - Boreal	4900	19600
1	Inter. Switch. Doble Boreal.	6000	6000
4	Caja 5800 Puerto	1300	5200
1	Caja 2400 Puerto	1800	1800
1	Suplente 2400	800	800
8	Caja 0800 Puerto	1300	10400

45000

OBSERVACIONES:	SUBTOTAL	\$
	I.V.A.	%
	TOTAL A PAGAR	\$ 204800
ACEPTADA COMPRADOR	FIRMA AUTORIZADA	
NIT: 000	NIT: 000	



ORDEN DE PEDIDO  
REMIÓN   
COTIZACIÓN

0120

CLIENTE: \_\_\_\_\_  
TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_  
FECHA: 8 Junio  
NIT: \_\_\_\_\_  
CÓDIGO: \_\_\_\_\_

REF	CANT	DESCRIPCIÓN	VAL. UNIT.	VAL. TOTAL
	2	Bala para LAW L10 instalada	28500	57000

RESPONSABLE: \_\_\_\_\_ RECIBI: \_\_\_\_\_  
TOTAL S 57000

Calle 16 No 12 - 3-4 Tel: 232 83 31 - Cel: 311 376 57 18 - 310 472 12 53

**HOMECENTER**  
CALIMA

SODIMAC COLOMBIA S.A.  
KIT 800 242 106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
Y03669622675	TORNILLO ESTERA AV	2.500 A
	--->>SUBTOTAL/TOTAL	2.500
	EFFECTIVO	4.000
	CAMBIO	1.500
RESUMEN DE IVA		
Tipo	Compra	Base/Imp
A-16%	2.500	2.155
		395

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14  
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE  
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009  
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN  
AGENTES DE RETENIDA

(Compador) Nombre Y/O Razon Social :  
Cedula Y/O N.I.T :

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA, NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA

IMP. EQUIVALENTE MRP 1517 000025924  
RANGO 00109252-9999999

Resol. POS: 310000068075 de Dic 30/2014

ATENDIDO POR: LILIANA CORREBA BOND  
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 1  
4/12/15 11:30 0015 17 0055 1879

NRO. PAQ.: \_\_\_\_\_



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3077116  
GRACIAS POR SU COMPRA !!!

**HOMECENTER**  
CALIMA

SODIMAC COLOMBIA S.A.  
KIT 800 242 106-2

CODIGO	DESCRIPCION	Valor
330343017047	TACO RIEL TOTALIZA	9.900 A
330343017047	TACO RIEL TOTALIZA	9.900 A
330343017047	TACO RIEL TOTALIZA	9.900 A
330343017047	TACO RIEL TOTALIZA	9.900 A
770726046069	CAJA DE PASO 20x20	13.900 A
	--->>SUBTOTAL/TOTAL	83.500
	EFFECTIVO	100.000
	CAMBIO	16.500
RESUMEN DE IVA		
Tipo	Compra	Base/Imp
A-16%	83.500	71.983
		11.517

GRANDES CONTRIBUYENTES Res. 0041/14  
AUTORRETENEDORES EN LA FUENTE  
Res. DIAN 0931 de 29 Ene 2009  
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN  
AGENTES DE RETENIDA

(Compador) Nombre Y/O Razon Social :  
Cedula Y/O N.I.T :

ESTIMADO CLIENTE: EL PLAZO MAXIMO PARA REALIZAR DEVOLUCIONES ES DE 30 DIAS PARA MATERIALES DE OBRA 90 DIAS. ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA EL PRODUCTO DEBE ESTAR APTO PARA LA VENTA (EN PERFECTO ESTADO, NO HABER SIDO USADO, EN SU EMPAQUE ORIGINAL, CON MANUALES Y DEMAS ACCESORIOS). LA DEVOLUCION SE HARA A TRAVES DE UNA NOTA DE RECOMPRA, NO APLICA PARA PRODUCTOS PERSONALIZADOS, ELABORADOS O CORTADOS A LA MEDIDA. LA DEVOLUCION PUEDE EFECTUARSE EN CUALQUIER ALMACEN HOMECENTER, SIEMPRE QUE EL PRODUCTO YA HAYA SIDO ENTREGADO.

PARA RECLAMOS POR GARANTIA ES INDISPENSABLE PRESENTAR ESTA FACTURA

IMP. EQUIVALENTE MRP 1516 0000127263  
RANGO 00112947-9999999

Resol. POS: 310000068075 de Dic 30/2014

ATENDIDO POR: ANHORA BRANCO  
NUMERO ARTICULOS ENTREGADOS 5  
4/12/15 11:33 0015 16 0018 3908

NRO. PAQ.: \_\_\_\_\_



SERVICIO AL CLIENTE TEL: 3077116  
GRACIAS POR SU COMPRA !!!





Todo para su construcción, Pinturas, Píntuos, Pinturas, Alagros, Tubos y accesorios en general, Sanitarios PVC, CPVC, Galvanizados y Conduit, Varillera, Felpes, Hiler y Disolventes, Eléctricos en General, Papeiras, Soldaduras, Herramientas, Yate, Stanley, Schlage, Gato, Candados, Abrasivos, Cortes, Puntillas, Alambre, Tornillería, Manijas y Cuchetas, Mangueras, Zunchos, etc.

**VENTAS POR MAYOR Y DETAL - PRECIOS BAJOS - ENTREGA A DOMICILIO**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Tel.: \_\_\_\_\_

**DIA MES AÑO**  
**12 11 15**

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
20	lonas		10000
3	pliego lizas 150		3300
20	puntillas Acero 2"		5000
1	lima triangular		7500
3	Metro Boguilleras		21000
1	DSCO		3500
VALOR TOTAL \$			49800

DESPUÉS DE RETIRADA LA MERCANCÍA DEL ALMACEN NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONES

**GRACIAS POR SU VISITA**

NOTA: LA MERCANCIA SE DESCARGA AL BORDE DEL CARRO

3300  
 3300  
 3300

Todo para su construcción, Pinturas, Píntuos, Pinturas, Alagros, Tubos y accesorios en general, Sanitarios PVC, CPVC, Galvanizados y Conduit, Varillera, Felpes, Hiler y Disolventes, Eléctricos en General, Papeiras, Soldaduras, Herramientas, Yate, Stanley, Schlage, Gato, Candados, Abrasivos, Cortes, Puntillas, Alambre, Tornillería, Manijas y Cuchetas, Mangueras, Zunchos, etc.

**VENTAS POR MAYOR Y DETAL - PRECIOS BAJOS - ENTREGA A DOMICILIO**

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Tel.: \_\_\_\_\_

**DIA MES AÑO**  
**12 04 2018**

CANT.	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
4	Tapa Oídos		8000
2	" bocas.		1.000
4	chapas		600
4	torillos con arandela		600
4	Tacas 2 de 20-30		38.000
1	pala cuadrada		16.000
VALOR TOTAL \$			60.000







Bogotá 5 de Noviembre de 2014.

Arrendatarios: Ingenieros asociados S.A.S C.C. o Nit: 900398603-4  
 con domicilio en la Carrera 14 # 25 d - 70 , Tel: # 295 8054 , Cel.: 320 903 3857.

Arrendadores: Jaffman Henríquez C.C.: 1019025687  
 lugar de prestación y localización del alquiler y servicio prestado Carrera 28 # 11-67 ofi 801.

Se reconocen las partes con la capacidad para contratar, obligarse y en especial, para otorgar el presente documento; y a tal efecto, actuando en conjunto de su propio nombre y derecho, pactan cuanto a continuación se relaciona:

1. Los arrendatarios Ingenieros asociados S.A.S están interesados en el alquiler y asistencia en una oficina amoblada, con las siguientes características, escritorio de cristal, sillas, equipo de escritorio y accesorios de papelería lo cual reciben en perfecto estado.

2. A fin de contar con un espacio temporal de trabajo y una dirección comercial la cual NO se usara como fachada para algún tipo de negocio ilícito, como préstamos ante entidades financieras y/o personas que comprometan las instalaciones de las oficinas en garantía, canje o hipoteca para su beneficio propio; Cualquier tipo de negocio, transacción, compra, venta, relación profesional y/o contrato que se celebre en las instalaciones de las oficinas con terceros es de entera y total responsabilidad de los arrendatarios.

3. Leyes preexistentes y por haber, Penal[Ley 599 De 2000], Comercial[Decreto 410 DE 1971], Jurídicamente[Código Civil Ley 57 de 1887] y en informática[Ley 1273 De 2009], se exoneran a las instalaciones de las oficinas, arrendadores, administradores y encargados de cualquier ilegalidad, engaño e infracción que los arrendatarios cometan en el uso dentro y fuera de las instalaciones durante la prestación del servicio, los arrendatarios renuncian completamente a algún tipo de posesión, tenencia, dominio, donación, compra y adquisición por su parte de las Instalaciones de las oficinas ubicadas en la Cra.28#11-67 Ofi. 801 a la 809 Bogotá D.C.

4. Los arrendatarios usaran el alquiler única y exclusivamente como espacio para oficina, cualquier otro manejo inadecuado que los arrendatarios le den he incurran en la infracción o falta de cualquiera de las leyes estipuladas, las oficinas, arrendadores, administradores y encargados, se eximen y absuelven de toda obligación y los arrendatarios serán los totales y únicos responsables, no se podrá hacer modificaciones ni cambios sin previo aviso y aval de los arrendadores o administración encargada; en caso de daño o pérdida por parte de los arrendatarios o terceros en el transcurso del alquiler y prestación de servicios, los arrendatarios responderán con el valor exacto y total de lo que genere el daño.

5. Las instalaciones de las oficinas tienen el horario de Lunes a Viernes de 8:00am a 5:00pm, Sábados de 9:00am a 1:00pm y estará a cargo de todas las gestiones, administración y servicios en asistencia que se generen en el transcurso de la operación (Servicios adicionales como cafeterita, digitalización, mensajería en moto, correspondencia u otros tienen costos adicionales), las tarifas en los precios varían según el tipo de alquiler; se inician operaciones con la oficina alquilada tipo: E-C, E-D, M-A, M-B, M-C, M-cepa espacio temporal: plan Horas \_\_\_ día \_\_\_ semana \_\_\_ mes 30 Tarifa: \$ 2.400.000

6. La duración del contrato; los arrendadores y arrendatarios están de acuerdo con el tiempo y plazos que aquí se pactan el cual tiene inicio: el día 5 de Noviembre de 2014 y termina el día 5 de Diciembre de 2014 el contrato queda a término indefinido, no se fija plazo de duración a la relación, bastando para poner fin a la misma la renuncia de cualquiera de las partes.

7. Contiene una hoja de anexo con más arrendadores y arrendatarios, estipulando si se crean nuevos usos y/o renovaciones con diferentes servicios y tarifas.  
 Para constancia se firma en Bogotá el día 5 de Noviembre de 2014 a las 10:57 am.

Arrendadores: Jaffman Henríquez  
 C.C. o Nit: 1019025687

Arrendatarios: [Firma]  
 C.C. o Nit: 18615633



Bogotá 18 de Noviembre de 2014Arrendatarios: Bobina Montañez, C.C. o Nit: 16781944  
con domicilio en la CRA 7A No. 123-24 / 503, Tel: 9440618, Cel.: 3212433002

Arrendadores: ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO C.C. 1019078915 de Bogotá, nuestra empresa está ubicada en la cra28 # 11-67 piso 8° Teléfono de enlace 4949305 - 3115622580 - 3137750182, este es un contrato general que encierra la prestación de los servicios, alquiler de oficinas por horas, días, semanas y mes, nuestros servicios están dotados de: oficina completamente equipada con escritorios de presentación especial para el tipo de negocio y representación que su empresa necesita igualmente, con internet (wi-fi), dirección comercial, correspondencia, recepcionista, mensajería motorizada, sala de juntas, servicio de cafetería, digitalización, servicios públicos, asesoría jurídica y contable, cabe aclarar que algunos de estos servicios tienen costos adicionales.

1º Se reconocen las partes con la capacidad para contratar, obligarse y en especial, para otorgar el presente documento bajo las responsabilidades de las leyes preexistentes que rigen nuestro país; y a tal efecto, actuando en conjunto en sus propios nombres, pactan cuanto a continuación se relaciona. Los presentes arrendatarios están interesados en el alquiler y asistencia en una oficina amoblada como ha sido presentada, con las siguientes características, escritorio de cristal, sillas, equipo de escritorio y accesorios de papelería lo cual reciben en perfecto estado.

2º A fin de contar con un espacio de trabajo y una dirección comercial que solo OfficeTemporal se la proporciona con los más grandes principios éticos y profesionales siempre teniendo en cuenta bajo las leyes preexistentes que rigen este sistema de alquiler comercial, al tomar el servicio se están comprometiendo a los procedimientos de rectitud exigidos por OfficeTemporal. Lo cual encierra el marco jurídico para lo cual fue creada OfficeTemporal. Es de aclarar que los clientes de OfficeTemporal estarán siendo monitoreados para seguridad de nuestra compañía, y de los negocios que los clientes de OfficeTemporal desarrollen en nuestras instalaciones.

3º Es claro manifestar por la dirección administrativa de OfficeTemporal, que todo tipo de negocio, transacción, compraventa, relación profesional y/o contrato que se celebre en las instalaciones de OfficeTemporal, con terceros es de una total responsabilidad de los inquilinos de OfficeTemporal. Y aplicaremos el respaldo de la ley: frente a lo Penal (Ley 599 De 2000), Comercial (Decreto 410 DE 1971), (Código Civil Ley 57 de 1887 y procedimiento civil con sus aplicaciones generales) y en informática (Ley 1273 De 2009). Las anteriores leyes descritas alertan a los clientes de OfficeTemporal, para tener claro que no se permitirá ni las oficinas han sido creadas para acciones tendenciosas a cualquier tipo de fraude ante las leyes colombianas.

4. Los nuevos inquilinos usaran única y exclusivamente a OfficeTemporal como ese espacio donde desarrollaran sus nuevos negocios comerciales e industriales, manejos diferentes que los arrendatarios le den a OfficeTemporal, incurrirán en infracción en falta a las leyes ya estipuladas, los arrendatarios serán los únicos responsables de estas acciones. Aclaramos que no se podrán hacer modificaciones ni cambios en OfficeTemporal, sin previo aval de los administradores de OfficeTemporal; en caso de daños o pérdidas por parte de los arrendatarios, sus empleados y clientes en el transcurso del alquiler y prestación de servicios, los arrendatarios responderán en su totalidad con el valor costo de los daños ocasionados, cualquier comportamiento contrario a derecho que fuese detectado por parte de los clientes de OfficeTemporal será puesto de inmediato en contacto de las autoridades colombianas para que tomen los correctivos de ley.

5º La administración informa que OfficeTemporal tiene un horario específico de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sábados de 9:00 a.m. a 1:00 p.m. y estará a cargo de todas las gestiones administrativas y servicios generales ya manifestados. Las tarifas varían según el tipo de alquiler; se inician operaciones con la oficina alquilada tipo: E-A espacio temporal; plan Horas \_\_\_ día \_\_\_ semana 2 mes \_\_\_ Tarifa: \$300.000

6. La duración del contrato; los arrendadores y arrendatarios están de acuerdo con el tiempo y plazo pactado el cual tiene inicio: El día 18 de Noviembre de 2014 a las 01:00 y termina el día 3 de Diciembre de 2014 a las 01:00, el contrato se desarrollara a término definido, el tiempo de duración del contrato debe ser claramente establecido si es horas, día, semana y mes al establecerse y firmarse.

Para constancia se firma en Bogotá en dos originales que se entregara uno al arrendatario y el siguiente para la administración de OfficeTemporal Fecha: 18 de Noviembre de 2014 a las 4:19 p.m.

Arrendadores:

Arrendatarios:

C.C. o Nit: 1019078915C.C. o Nit: 16781944



CLO005

Bogotá 09 de Diciembre de 2014



Arrendatarios: Ingenieros activos asociados S.A.S.C o Nit: 900398603-4  
con domicilio en la Carrera 74 # 25d-70, Tel 2958054, Cel: 3209033857.

Arrendadores: HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO C.C. 1019025687 de Bogotá, nuestra empresa está ubicada en la Cra28 # 11-67 piso B° Teléfono de enlace 8039161 – 3115622580 - 3137750182, este es un contrato general que encierra la prestación de los servicios, alquiler de oficinas por horas, días, semanas y mes, nuestros servicios están dotados de: oficina completamente equipada con escritorios de presentación especial para el tipo de negocio y representación que su empresa necesita igualmente, con internet (wi-fi), dirección comercial, mensajería motorizada, sala de juntas, servicio de cafetería, digitalización, servicios públicos, asesoría jurídica y contable, cabe aclarar que algunos de estos servicios tienen costos adicionales.

1º Se reconocen las partes con la capacidad para contratar, obligarse y en especial, para otorgar el presente documento bajo las responsabilidades de las leyes preexistentes que rigen nuestro país; y a tal efecto, actuando en conjunto en sus propios nombres, pactan cuanto a continuación se relaciona. Los presentes arrendatarios están interesados en el alquiler y asistencia en una oficina amoblada con las siguientes características, escritorios de cristal, sillas, equipos de escritorio y accesorios de papelería lo cual reciben en perfecto estado.

2º A fin de contar con un espacio de trabajo y una dirección comercial que solo OfficeTemporal se la proporciona con los más grandes principios éticos y profesionales siempre teniendo en cuenta bajo las leyes preexistentes que rigen este sistema de alquiler comercial, al tomar el servicio se están comprometiendo a los procedimientos de rectitud exigidos por OfficeTemporal. Lo cual encierra el marco jurídico para lo cual fue creada OfficeTemporal. Es de aclarar que los clientes de OfficeTemporal estarán siendo monitoreados para seguridad de nuestra compañía, y de los negocios que los clientes de OfficeTemporal desarrollen en nuestras instalaciones.

3º Es claro manifestar por la dirección administrativa de OfficeTemporal, que todo tipo de negocio, transacción, compraventa, relación profesional y/o contrato que se celebre en las instalaciones de OfficeTemporal, con terceros es de una total responsabilidad de los inquilinos de OfficeTemporal. Y aplicaremos el respaldo de la ley: frente a lo Penal (Ley 599 De 2000), Comercial (Decreto 410 DE 1971), (Código Civil Ley 57 de 1887 y procedimiento civil con sus aplicaciones generales) y en informática (Ley 1273 De 2009). Las anteriores leyes descritas alertan a los clientes de OfficeTemporal, para tener claro que no se permitirá ni las oficinas han sido creadas para acciones tendenciosas a cualquier tipo de fraude ante las leyes colombianas.

4º El Cliente no está en el derecho de subarrendar las instalaciones OfficeTemporal no podrá realizar actividades comerciales que vayan en contra directamente con el negocio de OfficeTemporal proporcionando oficinas con servicios, el cliente sólo puede realizar una actividad a su nombre o algún otro nombre que previamente haya acordado con OfficeTemporal. Usaran única y exclusivamente a OfficeTemporal como ese espacio donde desarrollaran sus nuevos negocios comerciales e industriales, manejos diferentes que los arrendatarios le den OfficeTemporal, incurrirán en infracción en falta a las leyes ya estipuladas, los arrendatarios serán los únicos responsables de estas acciones. Aclaremos que no se podrán hacer modificaciones ni cambios en OfficeTemporal, sin previo aval de los administradores de OfficeTemporal; en caso de daños o pérdidas por parte de los arrendatarios, sus empleados y clientes en el transcurso del alquiler y prestación de servicios, los arrendatarios responderán en su totalidad con el valor costo de los daños ocasionados, cualquier comportamiento contrario a derecho que fuese detectado por parte de los clientes de OfficeTemporal será puesto de inmediato en contacto de las autoridades colombianas para que tomen los correctivos de ley.

5º La administración informa que OfficeTemporal estará a cargo de todas las gestiones administrativas y servicios generales ya manifestados. Las tarifas varían según el tipo de alquiler; se inician operaciones con la oficina alquilada tipo: 802 A 809 espacio temporal; plan Horas \_\_\_ día \_\_\_ semana  mes  Tarifa: \$ 5.000.000

6º La duración del contrato; los arrendadores y arrendatarios están de acuerdo con el tiempo y plazo pactado el cual tiene inicio: El día 09 de Diciembre de 2014 a las 13:00 y termina el día 09 de Enero de 2015 a las 13:00, el contrato se desarrollara a término definido, el tiempo de duración del contrato debe ser claramente establecido si es horas, día, semana y mes al establecerse y firmarse.

Para constancia se firma en Bogotá en dos originales que se entregara uno al arrendatario y el siguiente para la administración de OfficeTemporal Fecha: 09 de Diciembre de 2014 a las \_\_\_

Arrendadores: Richard Hernandez Pachó

Arrendatarios: [Firma]

C.C. o Nit: 1019025687

C.C. o Nit: [Firma]

Bogotá 11 de Agosto de 2016

Arrendatarios: Bioelectricos SAs C.C. o NIT: 900665901-9  
 con domicilio en la Carrera 16#20-31 Tel. 2378358 Cel: 3118686010

Arrendadores: ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO C.C. 1019078915 de Bogotá, nuestra empresa está ubicada en la Cra28 # 11-67 piso 8° Teléfono de enlace 8039161 – 3115622580 - 3204299578, este es un contrato general que encierra la prestación de los servicios, alquiler de oficinas por horas, días, semanas y mes, nuestros servicios están dotados de: oficina completamente equipada con escritorios de presentación especial para el tipo de negocio y representación que su empresa necesita, igualmente internet (wi-fi), dirección comercial, correspondencia, recepción, sala de juntas, servicios públicos, asesoría jurídica y contable, cabe aclarar que algunos de estos servicios tienen costos adicionales.

1º Se reconocen las partes con la capacidad para contratar, obligarse y en especial, para otorgar el presente documento bajo las responsabilidades de las leyes preexistentes que rigen nuestro país; y a tal efecto, actuando en conjunto en sus propios nombres, pactan cuanto a continuación se relaciona. Los arrendatarios están interesados en el alquiler y asistencia en una oficina amoblada como ha sido presentada, con las siguientes características; escritorio de cristal, sillas, equipo de escritorio y accesorios de papelería lo cual reciben en perfecto estado.

2º A fin de contar con un espacio de trabajo y una dirección comercial que solo OfficeTemporal se la proporciona con los más grandes principios éticos y profesionales siempre teniendo en cuenta bajo las leyes preexistentes que rigen este sistema de alquiler comercial, al tomar el servicio se están comprometiendo a los procedimientos de rectitud exigidos por OfficeTemporal, lo cual encierra el marco jurídico para lo cual fue creada. Es de aclarar que los clientes de OfficeTemporal estarán siendo monitoreados para seguridad de nuestras instalaciones y de los negocios que los clientes desarrollen en estas.

3º Es claro manifestar por la dirección administrativa de OfficeTemporal, que todo tipo de negocio, transacción, compraventa, relación profesional y/o contrato que se celebre en las instalaciones de OfficeTemporal con terceros es de una total responsabilidad de los inquilinos de OfficeTemporal. Y aplicaremos el respaldo de la ley frente a lo Penal (Ley 599 De 2000), Comercial (Decreto 410 DE 1971), (Código Civil Ley 57 de 1887 y procedimiento civil con sus aplicaciones generales) y en informática (Ley 1273 De 2009). Las anteriores leyes descritas alertan a los clientes para tener claro que no se permitirá ni las oficinas han sido creadas para acciones tendenciosas a cualquier tipo de fraude ante las leyes colombianas.

Pag. 1  
de 2

4º El Cliente no podrá realizar actividades comerciales que vayan en contra directamente con el negocio de OfficeTemporal proporcionando oficinas con servicios, el cliente sólo puede realizar una actividad a su nombre o algún otro nombre que previamente haya acordado con OfficeTemporal. Usaran única y exclusivamente a OfficeTemporal como ese espacio donde desarrollaran sus nuevos negocios comerciales e industriales, manejos diferentes que los arrendatarios le den a las instalaciones, incurrirán en infracción en falta a las leyes ya estipuladas, los arrendatarios serán los únicos responsables de estas acciones. Aclaremos que no se podrán hacer modificaciones ni cambios en las instalaciones del alquiler sin previo aval de los administradores de OfficeTemporal; en caso de daños o pérdidas por parte de los arrendatarios, sus empleados y clientes en el transcurso del alquiler y prestación de servicios, los arrendatarios responderán en su totalidad con el valor costo de los daños ocasionados, cualquier comportamiento contrario a derecho que fuese detectado por parte de los clientes de OfficeTemporal será puesto de inmediato en contacto de las autoridades colombianas para que tomen los correctivos de ley.

5º Los arrendadores y arrendatarios acordaron y pactaron en mutuo acuerdo que las oficinas las cuales se les va a dar uso y enajenar en alquiler, Gerencia, sala de juntas, ejecutivas A - B y recepción (Ofi. 801), mantendrán un valor de \$1'500.000 Pesos M/cte. Cada mes, a partir de la fecha de firma del contrato Numero CL0002, con excepción de los meses de Diciembre (2015) y Enero (2016) los cuales se negociaron y acordaron el coste de \$1'300.000 Pesos M/cte. cada mes, pasados estos dos meses se mantendrá el precio inicial de Un millón quinientos mil pesos M/cte. hasta el mes de (Abril 05 De 2016) terminados y usados estos 6 meses se incrementara el valor del canon basados en el porcentaje del (IPC) el cual se mantendrá ese precio valor desde (Abril 05 de 2016) hasta (Octubre 05 de 2016), terminados y usados estos 6 meses, se volverá a modificar e incrementar el precio valor del canon basados en el porcentaje (IPC) a partir de (Octubre 05 de 2016) hasta (Abril 05 de 2017) y se mantendrá ese precio valor continuo por un año y con poder de renovación basados en el porcentaje (IPC) anualmente si este uso se efectúa, se inicia y se firma el contrato Numero CL0002 con el ajuste de saldo a favor que tenía el arrendatario del contrato Numero CL0001. A este contrato se le anexa por primera y única vez la entrega de un inventario mobiliario el cual es responsable el arrendatario por pérdida o daño y tiene vigencia de responsabilidad cada vez que se firme nuevo mes con el consecutivo serial del contrato.

6º La administración informa que Office Temporal tiene un horario específico de Lunes a Viernes de 8:00a.m. a 5:00p.m. Sábados de 9:00a.m. a 1:00p.m. Y estará a cargo de todas las gestiones administrativas y servicios generales ya manifestados. Las tarifas varían según el tipo de alquiler; se inician operaciones con la oficina alquilada tipo: Ofi. 801 Gerencia, E.A.E-B, Sabadujuntas, Bogotá espacio temporal; plan de Horas \_\_\_ día \_\_\_ semana(s) \_\_\_ mes(es)  Tarifa: \$ 1'600.000

7º La duración del contrato; los arrendadores y arrendatarios están de acuerdo con el tiempo y plazo pactado el cual tiene inicio El día 05 de Agosto de 2016 a las 12:00 y termina el día 05 de Septiembre de 2016 a las 12:00, el contrato se desarrollara a término definido, el tiempo de duración del contrato debe ser claramente establecido si es horas, día, semana(s) y mes(es) al establecerse y firmarse.

Para constancia se firma en Bogotá en dos originales que se entregara uno al arrendatario y el siguiente para la administración de Office Temporal Fecha: 11 de Agosto de 2016 a las 17:00

Arrendadores:   
C.C. o Nit: 1019078915

Arrendatarios:   
C.C. o Nit: 900655931-G

Anexos autorizados:

Bogotá 01 de Febrero de 2018

Arrendatarios: Grupo Castillo Paez Comercializadora SAS C.C. o NIT: 900447124-9  
 Con domicilio en la Calle 18 # 15-33, Tel: \_\_\_\_\_, Cel.: 3164710334

Arrendadores: HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO C.C. 1010025687 Y ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO 1019078915 de Bogotá, nuestras oficinas están ubicadas desde la 801 a 809 en la Cra.28 # 11-67 piso 8° Centro Comercial y Empresarial Ricaurte #2, Teléfono de enlace 8039161 – 3137750182 - 3224461452, éste es un contrato general que encierra la prestación de los servicios, alquiler de oficinas por horas, días, semana(s) y mes(es), nuestros servicios están dotados de: oficina completamente equipada con escritorios de presentación especial para el tipo de negocio y representación que su empresa necesita, igualmente internet (wi-fi), dirección comercial, correspondencia, recepción, sala de juntas, servicios públicos, asesoría jurídica y contable, cabe aclarar que algunos de estos servicios tienen costos adicionales.

1º Se reconocen las partes con la capacidad para contratar, obligarse y en especial, para otorgar el presente documento bajo las responsabilidades de las leyes preexistentes que rigen nuestro país; y a tal efecto, actuando en conjunto en sus propios nombres, pactan cuanto a continuación se relaciona. Los arrendatarios están interesados en el alquiler y asistencia en una oficina amoblada como ha sido presentada, con las siguientes características; escritorio de cristal, sillas, equipo de escritorio y accesorios de papelería lo cual reciben en perfecto estado.

2º A fin de contar con un espacio de trabajo y una dirección comercial que solo OfficeTemporal se la proporciona con los más grandes principios éticos y profesionales siempre teniendo en cuenta bajo las leyes preexistentes que rigen este sistema de alquiler comercial, al tomar el servicio se están comprometiendo a los procedimientos de rectitud exigidos por OfficeTemporal, lo cual encierra el marco jurídico para lo cual fue creada. Es de aclarar que los clientes de OfficeTemporal estarán siendo monitoreados para seguridad de nuestras instalaciones y de los negocios que los clientes desarrollen en estas.

3º Es claro manifestar por la dirección administrativa de OfficeTemporal, que todo tipo de negocio, transacción, compraventa, relación profesional y/o contrato que se celebre en las instalaciones de OfficeTemporal con terceros es de una total responsabilidad de los inquilinos de OfficeTemporal. Y aplicaremos el respaldo de la ley: frente a lo Penal (Ley 599 De 2000), Comercial (Decreto 410 DE 1971), (Código Civil Ley 57 de 1887 y procedimiento civil con sus aplicaciones generales) y en informática (Ley 1273 De 2009). Las anteriores leyes descritas alertan a los clientes para tener claro que no se permitirá ni las oficinas han sido creadas para acciones tendenciosas a cualquier tipo de fraude ante las leyes colombianas.

Pag.1  
de 2

4º El Cliente no podrá realizar actividades comerciales que vayan en contra directamente con el negocio de OfficeTemporal proporcionando oficinas con servicios, el cliente sólo puede realizar una actividad a su nombre o algún otro nombre que previamente haya acordado con OfficeTemporal. Usaran única y exclusivamente a OfficeTemporal como ese espacio donde desarrollaran sus nuevos negocios comerciales e industriales, manejos diferentes que los arrendatarios le den a las instalaciones, incurrirán en infracción en falta a las leyes ya estipuladas, los arrendatarios serán los únicos responsables de estas acciones. Aclaremos que no se podrán hacer modificaciones ni cambios en las instalaciones del alquiler sin previo aval de los administradores de OfficeTemporal; en caso de daños o pérdidas por parte de los arrendatarios, sus empleados y clientes en el transcurso del alquiler y prestación de servicios, los arrendatarios responderán en su totalidad con el valor costo de los daños ocasionados, cualquier comportamiento contrario a derecho que fuese detectado por parte de los clientes de OfficeTemporal será puesto de inmediato en contacto de las autoridades colombianas para que tomen los correctivos de ley.

5º Los arrendatarios están en el generoso acto de dar aviso, con un tiempo de (3) días de antelación antes de cumplir fecha de vencimiento de contrato, si su deseo es continuar o no en el servicio de alquiler.

6º Si el arrendatario No renovase contrato, se firme y/o no se efectuó el pago del siguiente mes previamente concertado y continua en las instalaciones de OfficeTemporal, se procederá al protocolo normal de restitución y sin previo no tendrá opción de entrada a las instalaciones por la terminación del contrato a término definido, se da por enterado el arrendatario que el pago justifica el uso y que las condiciones son estrictas en el cumplimiento del pago, la forma de alquiler permite que si el arrendatario no puede continuar tendrán derecho los administradores de OfficeTemporal a pedir la entrega del inmueble en las mismas condiciones que fue endosado.

7º A este contrato Numero 010001 se le anexa por primera y única vez la entrega de un inventario mobiliario el cual es responsable el arrendatario por perdida o daño y tiene vigencia de responsabilidad cada vez que se firme nuevo(s) mes(es) con el consecutivo serial del contrato.

8º Los administradores de las oficinas en alquiler informa que estará a cargo de todas las gestiones administrativas y servicios generales ya manifestados. Las tarifas varían según el tipo de alquiler; se inician operaciones con la oficina alquilada tipo: Oficina 803 espacio temporal; plan de Horas \_\_\_ día \_\_\_ semana(s) \_\_\_ mes(es) X Tarifa: \$ 780.000.

9º La duración del contrato; los arrendadores y arrendatarios están de acuerdo con el tiempo y plazo pactado el cual tiene inicio: El día 01 de Febrero de 2018 a las 12:00 y termina el día 01 de Febrero de 2018 a las 12:00, el contrato se desarrollara a término definido, el tiempo de duración del contrato debe ser claramente establecido si es horas, día, semana(s) y mes(es) al establecerse y firmarse.

Para constancia se firma en Bogotá en dos originales que se entregara uno al arrendatario y el siguiente para la administración de Office Temporal

Fecha: 01 de Febrero de 2018 a las 17:00

Arrendadores: [Signature]  
C.C. o Nit: 1014078915

Arrendadores: \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit: \_\_\_\_\_

Pag.2  
de 2

Arrendatarios: [Signature]  
C.C. o Nit: 29637243

Arrendatarios: \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit: \_\_\_\_\_

Anexos autorizados:

Bogotá 01 de Marzo de 2018

Arrendatarios: Grupo Castillo Pared Comerciadora S.A.S.C. o Nit: 90044124-9  
 Con domicilio en la Calle 18 # 45-53 Tel: \_\_\_\_\_ Cel.: 3164710334

Arrendadores: HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO C.C. 1019025687 Y ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO 1019078915 de Bogotá, nuestras oficinas están ubicadas desde la 801 a 809 en la Cra.28 # 11-67 piso 8° Centro Comercial y Empresarial Ricaurte #2, Teléfono de enlace 8039161 – 3137750182 - 3224461452, éste es un contrato general que encierra la prestación de los servicios, alquiler de oficinas por horas, días, semana(s) y mes(es), nuestros servicios están dotados de: oficina completamente equipada con escritorios de presentación especial para el tipo de negocio y representación que su empresa necesita, igualmente internet (wi-fi), dirección comercial, correspondencia, recepción, sala de juntas, servicios públicos, asesoría jurídica y contable, cabe aclarar que algunos de estos servicios tienen costos adicionales.

1º Se reconocen las partes con la capacidad para contratar, obligarse y en especial, para otorgar el presente documento bajo las responsabilidades de las leyes preexistentes que rigen nuestro país; y a tal efecto, actuando en conjunto en sus propios nombres, pactan cuanto a continuación se relaciona. Los arrendatarios están interesados en el alquiler y asistencia en una oficina amoblada como ha sido presentada, con las siguientes características: escritorio de cristal, sillas, equipo de escritorio y accesorios de papelería lo cual reciben en perfecto estado.

2º A fin de contar con un espacio de trabajo y una dirección comercial que solo OfficeTemporal se la proporciona con los más grandes principios éticos y profesionales siempre teniendo en cuenta bajo las leyes preexistentes que rigen este sistema de alquiler comercial, al tomar el servicio se están comprometiendo a los procedimientos de rectitud exigidos por OfficeTemporal. Lo cual encierra el marco jurídico para lo cual fue creada. Es de aclarar que los clientes de OfficeTemporal estarán siendo monitoreados para seguridad de nuestras instalaciones y de los negocios que los clientes desarrollen en estas.

3º Es claro manifestar por la dirección administrativa de OfficeTemporal, que todo tipo de negocio, transacción, compraventa, relación profesional y/o contrato que se celebre en las instalaciones de OfficeTemporal con terceros es de una total responsabilidad de los inquilinos de OfficeTemporal. Y aplicaremos el respaldo de la ley: frente a lo penal (Ley 599 De 2000), Comercial (Decreto 410 DE 1971), (Código Civil Ley 57 de 1887 y procedimiento civil con sus aplicaciones generales) y en informática (Ley 1273 De 2009). Las anteriores leyes descritas alertan a los clientes para tener claro que no se permitirá ni las oficinas han sido creadas para acciones tendenciosas a cualquier tipo de fraude ante las leyes colombianas.

Pag 1  
de 2

4º El Cliente no podrá realizar actividades comerciales que vayan en contra directamente con el negocio de OfficeTemporal proporcionando oficinas con servicios, el cliente sólo puede realizar una actividad a su nombre o algún otro nombre que previamente haya acordado con OfficeTemporal. Usaran única y exclusivamente a OfficeTemporal como ese espacio donde desarrollaran sus nuevos negocios comerciales e industriales, manejos diferentes que los arrendatarios le den a las instalaciones, incurrirán en infracción en falta a las leyes ya estipuladas, los arrendatarios serán los únicos responsables de estas acciones. Aclaremos que no se podrán hacer modificaciones ni cambios en las instalaciones del alquiler sin previo aval de los administradores de OfficeTemporal, en caso de daños o pérdidas por parte de los arrendatarios, sus empleados y clientes en el transcurso del alquiler y prestación de servicios, los arrendatarios responderán en su totalidad con el valor costo de los daños ocasionados, cualquier comportamiento contrario a derecho que fuese detectado por parte de los clientes de OfficeTemporal será puesto de inmediato en contacto de las autoridades colombianas para que tomen los correctivos de ley.

5º Los arrendatarios están en el generoso acto de dar aviso, con un tiempo de (5) días de antelación antes de cumplir fecha de vencimiento de contrato, si su deseo es continuar o no en el servicio de alquiler.

6º Si el arrendatario No renovase contrato, se firme y/o no se efectuó el pago del siguiente mes previamente concertado y continua en las instalaciones de OfficeTemporal, se procederá al protocolo normal de restitución y sin previo no tendrá opción de entrada a las instalaciones por la terminación del contrato a término definido, se da por enterado el arrendatario que el pago justifica el uso y que las condiciones son estrictas en el cumplimiento del pago, la forma de alquiler permite que si el arrendatario no puede continuar tendrán derecho los administradores de OfficeTemporal a pedir la entrega del inmueble en las mismas condiciones que fue endosado.

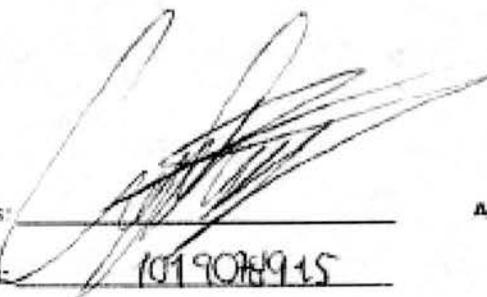
7º A este contrato Numero CL0001 se le anexa por primera y única vez la entrega de un inventario mobiliario el cual es responsable el arrendatario por pérdida o daño y tiene vigencia de responsabilidad cada vez que se firme nuevo(s) mes(es) con el consecutivo serial del contrato.

8º Los administradores de las oficinas en alquiler informa que estará a cargo de todas las gestiones administrativas y servicios generales ya manifestados. Las tarifas varían según el tipo de alquiler; se inician operaciones con la oficina alquilada tipo: Oficina 803 - General espacio temporal; plan de Horas    día    semana(s)    mes(es)    Tarifa: \$ 780.000.

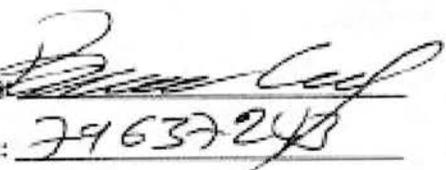
9º La duración del contrato; los arrendadores y arrendatarios están de acuerdo con el tiempo y plazo pactado el cual tiene inicio: El día 01 de Marzo de 2018 a las 12:00 y termina el día 01 de Abril de 2018 a las 12:00 el contrato se desarrollara a término definido, el tiempo de duración del contrato debe ser claramente establecido si es horas, día, semana(s) y mes(es) al establecerse y firmarse.

Para constancia se firma en Bogotá en dos originales que se entregara uno al arrendatario y el siguiente para la administración de Office Temporal

Fecha: 01 de Marzo de 2018 a las 12:00

Arrendadores:   
C.C. o Nit: 1019078945

Arrendadores: \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit: \_\_\_\_\_

Arrendatarios:   
C.C. o Nit: 79637243

Arrendatarios: \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit: \_\_\_\_\_

Anexos autorizados:

Bogotá 01 de Abril de 2018

Arrendatarios: Grupo Castelli Para Comercializadora S.A.S.C. o NIT: 90044124-9  
 Con domicilio en la Calle 13 # 15-53, Tel: \_\_\_\_\_ Cel: 3164710334

Arrendadores: HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO C.C. 1019025687 Y ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO 1019078915 de Bogotá, nuestras oficinas están ubicadas desde la 801 a 809 en la Cra.28 # 11-67 piso 8° Centro Comercial y Empresarial Ricaurte #2, Teléfono de enlace 8039161 – 3137750182 - 3224461452, éste es un contrato general que encierra la prestación de los servicios, alquiler de oficinas por horas, días, semana(s) y mes(es), nuestros servicios están dotados de: oficina completamente equipada con escritorios de presentación especial para el tipo de negocio y representación que su empresa necesita, igualmente internet (wi-fi), dirección comercial, correspondencia, recepción, sala de juntas, servicios públicos, asesoría jurídica y contable, cabe aclarar que algunos de estos servicios tienen costos adicionales.

1º Se reconocen las partes con la capacidad para contratar, obligarse y en especial, para otorgar el presente documento bajo las responsabilidades de las leyes preexistentes que rigen nuestro país; y a tal efecto, actuando en conjunto en sus propios nombres, pactan cuanto a continuación se relaciona. Los arrendatarios están interesados en el alquiler y asistencia en una oficina amoblada como ha sido presentada, con las siguientes características; escritorio de cristal, sillas, equipo de escritorio y accesorios de papelería lo cual reciben en perfecto estado.

2º A fin de contar con un espacio de trabajo y una dirección comercial que solo OfficeTemporal se la proporciona con los más grandes principios éticos y profesionales siempre teniendo en cuenta bajo las leyes preexistentes que rigen este sistema de alquiler comercial, al tomar el servicio se están comprometiendo a los procedimientos de rectitud exigidos por OfficeTemporal. Lo cual encierra el marco jurídico para lo cual fue creada. Es de aclarar que los clientes de OfficeTemporal estarán siendo monitoreados para seguridad de nuestras instalaciones y de los negocios que los clientes desarrollen en estas.

3º Es claro manifestar por la dirección administrativa de OfficeTemporal, que todo tipo de negocio, transacción, compraventa, relación profesional y/o contrato que se celebre en las instalaciones de OfficeTemporal con terceros es de una total responsabilidad de los inquilinos de OfficeTemporal. Y aplicaremos el respaldo de la ley: frente a lo Penal (Ley 599 De 2000), Comercial (Decreto 410 DE 1971), (Código Civil Ley 57 de 1887 y procedimiento civil con sus aplicaciones generales) y en informática (Ley 1273 De 2009). Las anteriores leyes descritas alertan a los clientes para tener claro que no se permitirá ni las oficinas han sido creadas para acciones tendenciosas a cualquier tipo de fraude ante las leyes colombianas.

Pag. 1  
de 2

4º El Cliente no podrá realizar actividades comerciales que vayan en contra directamente con el negocio de OfficeTemporal proporcionando oficinas con servicios, el cliente sólo puede realizar una actividad a su nombre o algún otro nombre que previamente haya acordado con OfficeTemporal. Usaran única y exclusivamente a OfficeTemporal como ese espacio donde desarrollaran sus nuevos negocios comerciales e industriales, manejos diferentes que los arrendatarios le den a las instalaciones, incurrirán en infracción en falta a las leyes ya estipuladas, los arrendatarios serán los únicos responsables de estas acciones. Aclaramos que no se podrán hacer modificaciones ni cambios en las instalaciones del alquiler sin previo aval de los administradores de OfficeTemporal, en caso de daños o pérdidas por parte de los arrendatarios, sus empleados y clientes en el transcurso del alquiler y prestación de servicios, los arrendatarios responderán en su totalidad con el valor costo de los daños ocasionados, cualquier comportamiento contrario a derecho que fuese detectado por parte de los clientes de OfficeTemporal será puesto de inmediato en contacto de las autoridades colombianas para que tomen los correctivos de ley.

5º Los arrendatarios están en el generoso acto de dar aviso, con un tiempo de (5) días de antelación antes de cumplir fecha de vencimiento de contrato, si su deseo es continuar o no en el servicio de alquiler.

6º Si el arrendatario No renovase contrato, se firme y/o no se efectuó el pago del siguiente mes previamente concertado y continua en las instalaciones de OfficeTemporal, se procederá al protocolo normal de restitución y sin previo no tendrá opción de entrada a las instalaciones por la terminación del contrato a término definido, se da por enterado el arrendatario que el pago justifica el uso y que las condiciones son estrictas en el cumplimiento del pago, la forma de alquiler permite que si el arrendatario no puede continuar tendrán derecho los administradores de OfficeTemporal a pedir la entrega del inmueble en las mismas condiciones que fue endosado.

7º A este contrato Numero CLO005 se le anexa por primera y única vez la entrega de un inventario mobiliario el cual es responsable el arrendatario por pérdida o daño y tiene vigencia de responsabilidad cada vez que se firme nuevo(s) mes(es) con el consecutivo serial del contrato.

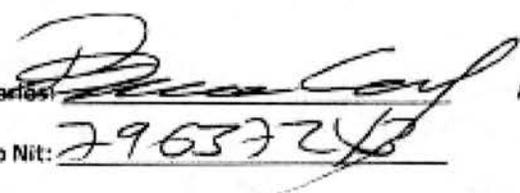
88 Los administradores de las oficinas en alquiler informa que estará a cargo de todas las gestiones administrativas y servicios generales ya manifestados. Las tarifas varían según el tipo de alquiler; se inician operaciones con la oficina alquilada tipo: Oficina 803 - General espacio temporal; plan de Horas    día    semana(s)    mes(es)  Tarifa: \$ 780.000

89 La duración del contrato; los arrendadores y arrendatarios están de acuerdo con el tiempo y plazo pactado el cual tiene inicio: El día 01 de Abril de 2018 a las 12:00 y termina el día 01 de Mayo de 2018 a las 12:00, el contrato se desarrollara a término definido, el tiempo de duración del contrato debe ser claramente establecido si es horas, día, semana(s) y mes(es) al establecerse y firmarse.

Para constancia se firma en Bogotá en dos originales que se entregara uno al arrendatario y el siguiente para la administración de Office Temporal  
Fecha: 03 de Abril de 2018 a las 17:00

Arrendadores:   
C.C. o Nit: 1019074915

Arrendadores: \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit: \_\_\_\_\_

Arrendatarios:   
C.C. o Nit: 29637248

Arrendatarios: \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit: \_\_\_\_\_

Anexas autorizados:

Bogotá 4 de Enero de 2019

Arrendatarios: Mi Smart Company SAS, C.C. o Nit: 901232557-4  
 Con domicilio en la Cra. 96b NO 19-30 Apto. 1001 Torco, Tel: \_\_\_\_\_, Cel.: 3125128900

Arrendadores: HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO C.C. 1019025687 Y ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO 1019028915 de Bogotá, nuestras oficinas están ubicadas desde la 801 a 809 en la Cra.28 # 11-67 piso 8° Centro Comercial y Empresarial Ricaurte #2, Teléfono de enlace 8039161 - 3137750182 - 3224461452, éste es un contrato general que encierra la prestación de los servicios, alquiler de oficinas por horas, días, semana(s) y meses), nuestros servicios están dotados de: oficina completamente equipada con escritorios de presentación especial para el tipo de negocio y representación que su empresa necesita, igualmente internet (wi-fi), dirección comercial, correspondencia, recepción, sala de juntas, servicios públicos, asesoría jurídica y contable, cabe aclarar que algunos de estos servicios tienen costos adicionales.

1º Se reconocen las partes con la capacidad para contratar, obligarse y en especial, para otorgar el presente documento bajo las responsabilidades de las leyes preexistentes que rigen nuestro país; y a tal efecto, actuando en conjunto en sus propios nombres, pactan cuanto a continuación se relaciona. Los arrendatarios están interesados en el alquiler y asistencia en una oficina amoblada como ha sido presentada, con las siguientes características; escritorio de cristal, sillas, equipo de escritorio y accesorios de papelería lo cual reciben en perfecto estado.

2º A fin de contar con un espacio de trabajo y una dirección comercial que solo OfficeTemporal se la proporciona con los más grandes principios éticos y profesionales siempre teniendo en cuenta bajo las leyes preexistentes que rigen este sistema de alquiler comercial, al tomar el servicio se están comprometiendo a los procedimientos de rectitud exigidos por OfficeTemporal. Lo cual encierra el marco jurídico para lo cual fue creada. Es de aclarar que los clientes de OfficeTemporal estarán siendo monitoreados para seguridad de nuestras instalaciones y de los negocios que los clientes desarrollen en estas.

3º Es claro manifestar por la dirección administrativa de OfficeTemporal, que todo tipo de negocio, transacción, compraventa, relación profesional y/o contrato que se celebre en las instalaciones de OfficeTemporal con terceros es de una total responsabilidad de los inquilinos de OfficeTemporal. Y aplicaremos el respaldo de la ley: frente a lo Penal (Ley 599 De 2000), Comercial (Decreto 410 DE 1971), (Código Civil Ley 57 de 1887 y procedimiento civil con sus aplicaciones generales) y en informática (Ley 1273 De 2009). Las anteriores leyes descritas alertan a los clientes para tener claro que no se permitirá ni las oficinas han sido creadas para acciones tendenciosas a cualquier tipo de fraude ante las leyes colombianas.

Pag. 1  
de 2

4º El Cliente no podrá realizar actividades comerciales que vayan en contra directamente con el negocio de OfficeTemporal proporcionando oficinas con servicios, el cliente sólo puede realizar una actividad a su nombre o algún otro nombre que previamente haya acordado con OfficeTemporal. Usaran única y exclusivamente a OfficeTemporal como ese espacio donde desarrollaran sus nuevos negocios comerciales e industriales, manejos diferentes que los arrendatarios le den a las instalaciones, incurrirán en infracción en falta a las leyes ya estipuladas, los arrendatarios serán los únicos responsables de estas acciones. Aclaramos que no se podrán hacer modificaciones ni cambios en las instalaciones del alquiler sin previo aval de los administradores de OfficeTemporal; en caso de daños o pérdidas por parte de los arrendatarios, sus empleados y clientes en el transcurso del alquiler y prestación de servicios, los arrendatarios responderán en su totalidad con el valor costo de los daños ocasionados, cualquier comportamiento contrario a derecho que fuese detectado por parte de los clientes de OfficeTemporal será puesto de inmediato en contacto de las autoridades colombianas para que tomen los correctivos de ley.

5º Los arrendatarios están en el generoso acto de dar aviso, con un tiempo de (5) días de antelación antes de cumplir fecha de vencimiento de mes y/o en su defecto del contrato, si su deseo es continuar o no en el servicio de alquiler.

6º Si el arrendatario NO efectúa el pago del siguiente MES previamente concertado y continúa en las instalaciones de OfficeTemporal, se procederá al protocolo normal de restitución y sin previo aviso, no tendrá opción de entrada a las instalaciones por la terminación del contrato a término definido de pago mes a mes dentro del tiempo del contrato que haya dado lugar a pagar, se da por enterado el arrendatario que el pago de cada mes justifica el uso pactado y que las condiciones son estrictas en el cumplimiento del pago, la forma de alquiler permite que si el arrendatario no puede continuar con el pago del alquiler tendrán derecho los administradores de OfficeTemporal a pedir la entrega del inmueble en las mismas condiciones que fue endosado.

7º A este contrato Numero C10001 se le anexa por primera y única vez la entrega de un inventario mobiliario el cual es responsable el arrendatario por pérdida o daño y tiene vigencia de responsabilidad cada vez que se firme nuevo(s) mes(es) con el consecutivo serial del contrato.

8º Los administradores de las oficinas en alquiler informa que estará a cargo de todas las gestiones administrativas y servicios generales ya manifestados. Las tarifas varían según el tipo de alquiler; se inician operaciones con la oficina alquilada tipo: Gerencia Ofi. 803  
 espacio temporal; plan de Horas \_\_\_ día \_\_\_ semana(s) \_\_\_ mes(es) X Tarifa: \$ 780.000

9º La duración del contrato; los arrendadores y arrendatarios están de acuerdo con el tiempo y plazo pactado el cual tiene INICIO EL DÍA 1 DE MAYO DE 2018 Y TERMINA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 (7 MESES); el contrato se desarrollará a término definido, el tiempo de duración del contrato se justificará y sustentará su valor con el pago mes a mes efectuado por los arrendatarios.

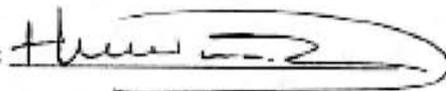
Para constancia se firma en Bogotá en dos originales que se entregara uno al arrendatario y el siguiente para la administración de OfficeTemporal.

Fecha: 4 de Enero de 2019 a las 13:00

Arrendadores:   
 C.C. o Nit: 1019078915

Arrendadores:   
 C.C. o Nit: 1019025687

Pag. 2  
de 2

Arrendatarios:   
 C.C. o Nit: 7717778 N.

Arrendatarios: \_\_\_\_\_  
 C.C. o Nit: \_\_\_\_\_

Anexos autorizados:

- Se modifica la cláusula 11ª terminación e inicio de actividades la cual inician el 8 de Enero de 2019 y termina el 8 de Julio de 2019.
- Inventario 1 escritorio tipo Gerencia. en cristal. - 1 pc (pantalla, mouse, torre, teclado, tarjeta wifi externa) set papeleria ( tarjeta -tomo -papeleria. y organizador- 3 sillas inflocutanas - 1 mueble blanco de estar - 1 división en polibortsumato - 1 blacker - 1 repisa - chapa de seguridad. - 3 lamparas - 1 escritorio en cristal auxiliar. 1 silla tipo gerencia y una tipo secretaria.

Bogotá 21 de Marzo de 2019

Arrendatarios: Digital CP&S Limitada, C.C. o Nit: 1-830121465  
 Con domicilio en la Cra 26a # 41a-29 Sur, Tel: \_\_\_\_\_, cel.: 3058607643

Arrendadores: HOLLMANN RICHARD HERNANDEZ PACHO C.C. 1019025687 Y ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO 1019078915 de Bogotá, nuestras oficinas están ubicadas desde la 801 a 809 en la Cra.28 # 11-67 piso 8° Centro Comercial y Empresarial Ricaurte #2, Teléfono de enlace 8039161 – 3137750182 - 3224461452, éste es un contrato general que encierra la prestación de los servicios, alquiler de oficinas por horas, días, semana(s) y mes(es), nuestros servicios están dotados de: oficina completamente equipada con escritorios de presentación especial para el tipo de negocio y representación que su empresa necesita, igualmente internet (wi-fi), dirección comercial, correspondencia, recepción, sala de juntas, servicios públicos, asesoría jurídica y contable, cabe aclarar que algunos de estos servicios tienen costos adicionales.

1º Se reconocen las partes con la capacidad para contratar, obligarse y en especial, para otorgar el presente documento bajo las responsabilidades de las leyes preexistentes que rigen nuestro país; y a tal efecto, actuando en conjunto en sus propios nombres, pactan cuanto a continuación se relaciona. Los arrendatarios están interesados en el alquiler y asistencia en una oficina amoblada como ha sido presentada, con las siguientes características; escritorio de cristal, sillas, equipo de escritorio y accesorios de papelería lo cual reciben en perfecto estado.

2º A fin de contar con un espacio de trabajo y una dirección comercial que solo OfficeTemporal se la proporciona con los más grandes principios éticos y profesionales siempre teniendo en cuenta bajo las leyes preexistentes que rigen este sistema de alquiler comercial, al tomar el servicio se están comprometiendo a los procedimientos de rectitud exigidos por OfficeTemporal. Lo cual encierra el marco jurídico para lo cual fue creada. Es de aclarar que los clientes de OfficeTemporal estarán siendo monitoreados para seguridad de nuestras instalaciones y de los negocios que los clientes desarrollen en estas.

3º Es claro manifestar por la dirección administrativa de OfficeTemporal, que todo tipo de negocio, transacción, compraventa, relación profesional y/o contrato que se celebre en las instalaciones de OfficeTemporal con terceros es de una total responsabilidad de los inquilinos de OfficeTemporal. Y aplicaremos el respaldo de la ley: frente a lo Penal (Ley 599 De 2000), Comercial (Decreto 410 DE 1971), (Código Civil Ley 57 de 1887 y procedimiento civil con sus aplicaciones generales) y en informática (Ley 1273 De 2009). Las anteriores leyes descritas alertan a los clientes para tener claro que no se permitirá ni las oficinas han sido creadas para acciones tendenciosas a cualquier tipo de fraude ante las leyes colombianas.

Pag. 1  
de 2

4º El Cliente no podrá realizar actividades comerciales que vayan en contra directamente con el negocio de OfficeTemporal proporcionando oficinas con servicios, el cliente sólo puede realizar una actividad a su nombre o algún otro nombre que previamente haya acordado con OfficeTemporal. Usaran única y exclusivamente a OfficeTemporal como ese espacio donde desarrollaran sus nuevos negocios comerciales e industriales, manejos diferentes que los arrendatarios le den a las instalaciones, incurrirán en infracción en falta a las leyes ya estipuladas, los arrendatarios serán los únicos responsables de estas acciones. Aclaremos que no se podrán hacer modificaciones ni cambios en las instalaciones del alquiler sin previo aval de los administradores de OfficeTemporal; en caso de daños o pérdidas por parte de los arrendatarios, sus empleados y clientes en el transcurso del alquiler y prestación de servicios, los arrendatarios responderán en su totalidad con el valor costo de los daños ocasionados, cualquier comportamiento contrario a derecho que fuese detectado por parte de los clientes de OfficeTemporal será puesto de inmediato en contacto de las autoridades colombianas para que tomen los correctivos de ley.

5º Los arrendatarios están en el generoso acto de dar aviso, con un tiempo de (5) días de antelación antes de cumplir fecha de vencimiento de mes y/o en su defecto del contrato, si su deseo es continuar o no en el servicio de alquiler.

6º Si el arrendatario NO efectúa el pago del siguiente MES previamente concertado y continúa en las instalaciones de OfficeTemporal, se procederá al protocolo normal de restitución y sin previo aviso, no tendrá opción de entrada a las instalaciones por la terminación del contrato a término definido de pago mes a mes dentro del tiempo del contrato que haya dado lugar a pagar, se da por enterado el arrendatario que el pago de cada mes justifica el uso pactado y que las condiciones son estrictas en el cumplimiento del pago, la forma de alquilar permite que si el arrendatario no puede continuar con el pago del alquiler tendrán derecho los administradores de OfficeTemporal a pedir la entrega del inmueble en las mismas condiciones que fue endosado.

7º A este contrato Numero CL0001 se le anexa por primera y única vez la entrega de un inventario mobiliario el cual es responsable el arrendatario por pérdida o daño y tiene vigencia de responsabilidad cada vez que se firme nuevo(s) mes(es) con el consecutivo serial del contrato.

8º Los administradores de las oficinas en alquiler informa que estará a cargo de todas las gestiones administrativas y servicios generales ya manifestados. Las tarifas varían según el tipo de alquiler; se inician operaciones con la oficina alquilada tipo: Ofi BQ2 ejecutiva C.D, bogota - callcenter y cocina espacio temporal; plan de Horas      día      semana(s)      mes(es) X Tarifa: \$ 1500000

9º La duración del contrato; los arrendadores y arrendatarios están de acuerdo con el tiempo y plazo pactado el cual tiene INICIO EL DÍA 1 DE MAYO DE 2018 Y TERMINA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 (7 MESES); el contrato se desarrollará a término definido, el tiempo de duración del contrato se justificará y sustentará su valor con el pago mes a mes efectuado por los arrendatarios.

Para constancia se firma en Bogotá en dos originales que se entregara uno al arrendatario y el siguiente para la administración de Office Temporal.

Fecha: 21 de Marzo de 2019 a las 11:20

Arrendadores: [Signature]  
C.C. o Nit: 101908915

Arrendadores: \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit: \_\_\_\_\_

Arrendatarios: Daniela Teller S.  
C.C. o Nit: 1031180426

Arrendatarios: \_\_\_\_\_  
C.C. o Nit: \_\_\_\_\_

Anexos autorizados:  
se derogó la cláusula 9ª de este contrato en acuerdo mutuo de las partes modificando la fecha de inicio y terminación de este, el cual inicia el 1 de Marzo de 2019 y termina el 1 de Abril y termina el 1 de Octubre de 2019 en un término de 6 meses, efectuando la aceptación de la cláusula 6ª.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.031.180.426**

TELLEZ SOLORZA

APELLIDOS

LAURA DANIELA

NOMBRES

*Daniela Tellez Solorza*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1999**  
**BOGOTA D.C**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63**

**A+**

**F**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**19-MAY-2017 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Vidal J. Solano*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS DARWED YACHA



P-1500150-00922771-F-1031180426-20170719

0056464080A 3

48688041

Bogotá 01 de Agosto de 2020

Arrendatarios: OTP Consultores Financieros C.C. o Nit: 901380351 Condomicilio en la: Ring #186-70 Correo: olivierod54@hotmail.com Cel.: +57 307 808 99 32 12 84 86 84  
Cra. 18ª Almeida Sur 303 Z bonito las margaritas

Arrendadores: ANA BELÉN PACHO GÓMEZ C.c.51.930.056 de Bogotá, Las oficinas están ubicadas en la Cra.28 # 11-67 piso 8° ofi.804-805-806-807-808-809 del Centro Comercial y Empresarial Ricaurte #2, Teléfono de enlace 3112140740 - 3137750182 - 3224461452; este es un contrato general que encierra la prestación de los servicios, alquiler de oficinas por horas, días, semana(s) y mes(es), nuestros servicios están dotados de: oficina completamente equipada con escritorios de presentación especial para el tipo de negocio y representación que su empresa necesita, igualmente internet (wi-fi), dirección comercial, correspondencia, recepción, sala de juntas, asesoría jurídica y contable, cabe aclarar que algunos de estos servicios tienen costos adicionales.

Marque con una equis (X) la casilla si el arrendatario incluye alguno de estos servicios en el tiempo del alquiler del canon.

Si  No 

1º Se reconocen las partes con la capacidad para contratar, obligarse y en especial, para otorgar el presente documento bajo las responsabilidades de las leyes preexistentes que rigen nuestro país; y a tal efecto, actuando en conjunto en sus propios nombres, pactan cuanto a continuación se relaciona. Los arrendatarios están interesados en el alquiler y asistencia en una oficina amoblada o no amoblada si aplica, como ha sido presentada, con las siguientes características; escritorio de cristal, sillas, equipo de escritorio y accesorios de papelería lo cual reciben en estado óptimo para su uso.

2º A fin de contar con un espacio de trabajo y una dirección comercial que solo OfficeTemporal se la proporciona con los más grandes principios éticos y profesionales siempre teniendo en cuenta bajo las leyes preexistentes que rigen este sistema de alquiler comercial, que al tomar el servicio se están comprometiendo a los procedimientos de rectitud exigidos por los arrendadores. Es de aclarar que los clientes y/o arrendatarios estarán siendo monitoreados para seguridad de nuestras instalaciones y de los negocios que los clientes desarrollen en estas.

3º Es claro manifestar por los arrendadores, que todo tipo de negocio, transacción, compraventa, relación profesional y/o contrato que se celebre en las instalaciones de las oficinas mencionadas con terceros, es de una total responsabilidad de los arrendatarios de las instalaciones alquiladas. Y aplicaremos el respaldo de la ley: frente a lo Penal (Ley 599 De 2000), Comercial (Decreto 410 DE 1971), (Código Civil Ley 57 de 1887 y procedimiento civil con sus aplicaciones generales) y en informática (Ley 1273 De 2009). Las anteriores leyes descritas alertan a los clientes para tener claro que no se permitirá ni las oficinas han sido creadas para acciones tendenciosas a cualquier tipo de fraude ante las leyes colombianas.

4º El Cliente no podrá realizar actividades comerciales que vayan en contra directamente con el negocio de los arrendadores proporcionando oficinas con servicios, el cliente sólo puede realizar una actividad a su nombre o algún otro nombre que previamente haya acordado con los administradores. Usará única y exclusivamente a OfficeTemporal como ese espacio donde desarrollarán sus nuevos negocios comerciales e industriales, manejos diferentes que los arrendatarios le den a las instalaciones, incurrirán en infracción en falta a las leyes ya estipuladas, los arrendatarios serán los únicos responsables de estas acciones. Aclaramos que no se podrán hacer modificaciones ni cambios en las instalaciones del alquiler sin previo aval de los arrendadores; en caso de daños o pérdidas por parte de los arrendatarios, sus empleados y clientes en el transcurso del alquiler y prestación de servicios, los arrendatarios responderán en su totalidad con el valor costo de los daños ocasionados, cualquier comportamiento contrario a derecho que fuese detectado por parte de los arrendatarios de las instalaciones será puesto de inmediato en contacto de las autoridades colombianas para que tomen los correctivos de ley.

5º Los arrendatarios están en la obligación de dar aviso, con un tiempo de antelación de (30) días calendario antes de cumplir fecha de vencimiento de mes y/o en su defecto del contrato, si su deseo es continuar o no en el servicio de alquiler, así como de la renovación del mismo contrato.

6º Si el arrendatario NO efectúa el pago del siguiente MES previamente concertado y continúa en las instalaciones mencionadas anteriormente, se procederá al protocolo normal de restitución y sin previo aviso, no tendrá opción de entrada a las instalaciones por terminación del contrato en incumplimiento de pago mes a mes dentro del tiempo acordado de este contrato a que haya dado lugar a pagar, se da por enterado el arrendatario que el pago de cada mes justifica el uso pactado, y que las condiciones son estrictas en el cumplimiento del pago, la forma de alquiler permite que si el arrendatario no desea o no puede continuar con el pago del alquiler tendrán derecho los administradores de las instalaciones a pedir la entrega del inmueble en las mismas condiciones que fue endosado y siendo reparado en el incumplimiento por el tiempo pactado y/o por los daños causados los cuales se describen en la cláusula número 7º de este contrato.

C10001

7º El arrendatario concederá el (35%) valor del porcentaje del canon de arrendamiento al arrendador en su cuenta personal, este en especial caso que el arrendatario desee y/o termine por incumplimiento el contrato antes de la fecha estipulada y acordada por las partes; Cuenta de ahorros Banco Caja Social: 24098338599.

8º A este contrato Número C10001 se le anexa por primera y única vez la entrega de un inventario inmobiliario el cual es responsable el arrendatario por pérdida o daño y tiene vigencia de responsabilidad por el tiempo de estadía del arrendatario.

9º La arrendadora de las oficinas en alquiler informa en acuerdo mutuo con los arrendatarios que el arrendador estará a cargo de los servicios públicos, energía y administración de las instalaciones. Las tarifas varían según el tipo de alquiler; se inician operaciones con la oficina alquilada: Oficina 809 (espacio temporal); plan de Horas      día      semana(s)      mes(es)      tarifa: \$ 500.000

10º La duración del contrato; los arrendadores y arrendatarios están de acuerdo con el tiempo y plazo pactado el cual tiene INICIO EL 1 de Agosto de 2020 Y TERMINA EL 1 de Enero de 2021 (6 MESES); el contrato se desarrollará a término definido con prórroga de renovación a término del mismo tiempo acordado inicialmente si las partes llegasen a estar en mutuo acuerdo, el alcance del contrato se justificará y sustentará su valor con el pago mes a mes efectuado por los arrendatarios por medio de cuentas de cobro, consignaciones o recibos de caja.

Para constancia se firma en Bogotá en dos originales que se entregará uno al arrendatario y el siguiente para la administradora de las instalaciones.

Fecha: 01 de Agosto de 2020 a las 13:00

Arrendadores: Don Bobin Pachos  
C.C. o Nit: 51.930.056 De Bogotá

Arrendatarios: Wendy Pradachon P  
C.C. o Nit: 1014202747

Arrendatarios: [Signature]  
C.C. o Nit: 66065044

Anexas autorizadas:

[Signature]  
80155373

Inventario: Q { Objeto  
1 } mesa sala de juntas.  
1 } Escritorio auxiliar  
1 } Escritorio Gerencia.  
1 } Casillero horizontal  
8 } Interlocutores  
1 } Cuadro de papeles  
1 } silla auxiliar  
2 } mallas papeleras

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.014.202.747**  
**PASACHOBA PERDOMO**

APELLIDOS  
**WENDY DAYAN**

NOMBRES  
*Wendy Pasachoba*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25 JUN 1989**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.68**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**13 AGO 2007** BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
HELENA PALMISTON NACIONAL  
PASADORA DE LA Cedula de Ciudadania

BOICE DERECHO

A-1500150-00154906-F-1014202747-2000419 0310768826A 88759824

SECRETARIA NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSAL



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-AGO-1980

VILLAVICENCIO  
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

O+

M

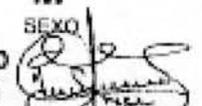
ESTATURA

G.S. RH

SEXO

24-AGO-1998 VILLAVICENCIO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA FIGUEROA



A-5200100-01 118142 M 0085086044-20191210

0009185937A 2

9910937213

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 86.065.044

TORRES GUERRERO

APELLIDOS

WILLIAM ARITH

NOMBRES

*William Arith Torres.*

FIRMA





10 NOV 2020

**RECIBIDO**  
SUJETO A VERIFICACION  
NO IMPLICA ACEPTACION

Bogotá D.C., noviembre 09 de 2.020

Señores  
CENTRO EMPRESARIAL RICAURTE  
Att. Sr. HECTOR GUTIOERREZ VELEZ  
Administrador

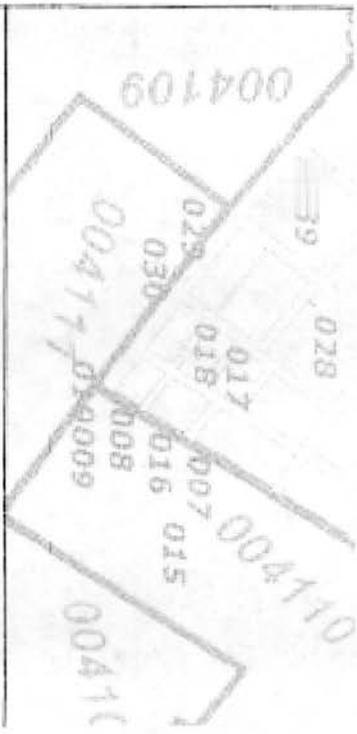
Reciba un respetuoso saludo.

ANA BELEN PACHO GOMEZ, mayor de edad, identificada con la C.C. N°51'930.056 de Bogotá D.C., en mi calidad de poseedora de la oficina 809, ruego a usted se sirva darme una copia a mi costa, del acta de diligencia de secuestro de la oficina 809, llevada el día 27 de octubre de 2.020, puesto que le solicite al secuestre la copia, pero él solo me dio la copia del encabezado y yo necesito urgente la copia de todo el documento.

Mil gracias por su colaboración.

Atentamente,

  
ANA BELEN PACHO GOMEZ  
C.C. N°51'930.056 de Bogotá D.C.  
Poseedora Oficina 809.



NÚMERO DE LOTES		
NPH	PH	TOTAL
39	4	43

**CONVENCIONES**

Manzanas

Loteo

NPH

Construcciones

FH

Construcción

Mejora

Número de pisos I, II, III, IV, V

**OBSERVACIONES**

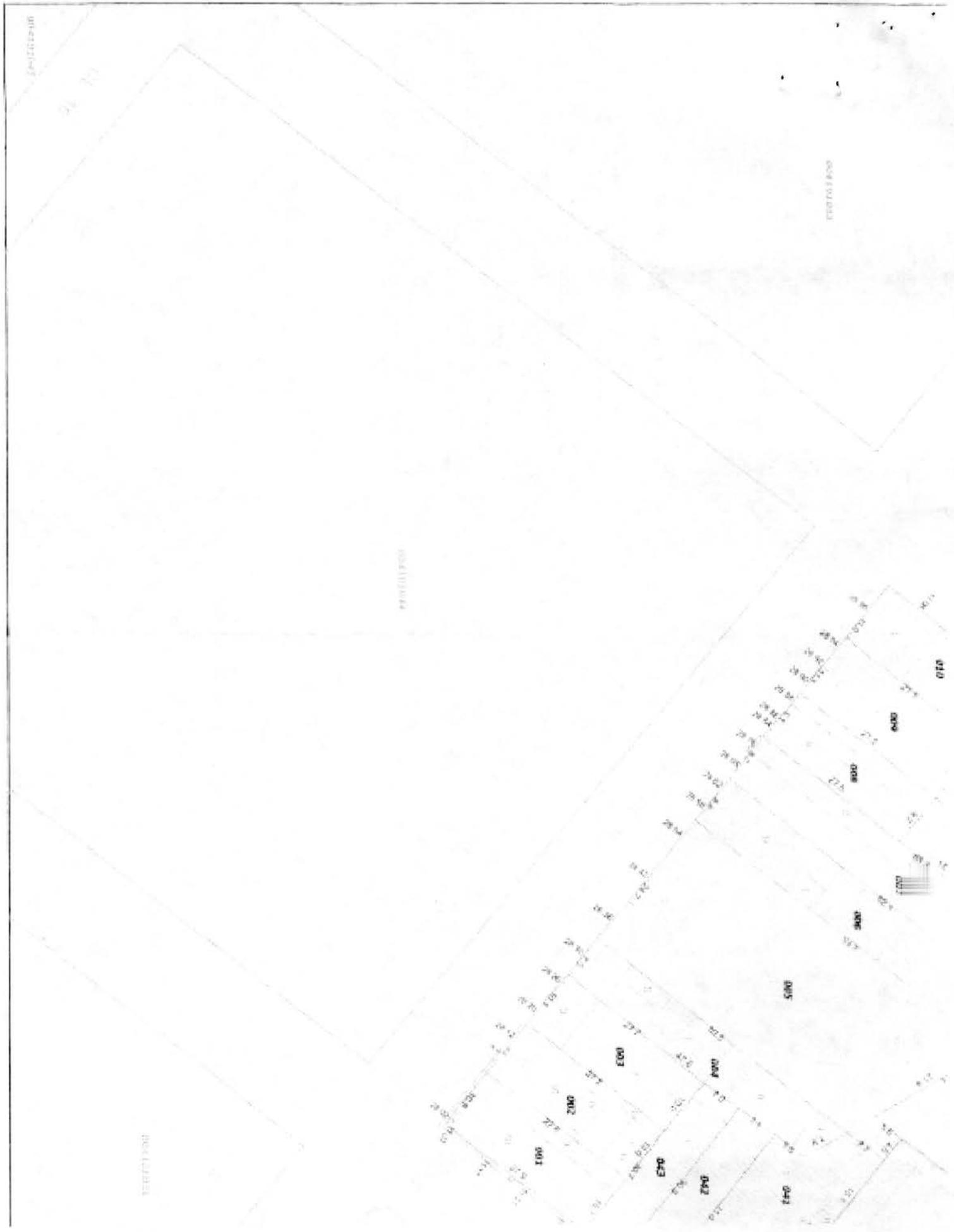
La inscripción en catastro no constituye título de dominio ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión  
 Artículo 152 Decreto 1301 de 1940, Art. 42,  
 resolución 070/2011 del IGAC.

**EXPEDICIÓN**

**FECHA**

16/10/2019







# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones No. 1789 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

70045041955	70045041955	70045041955
70045041955	70045041955	70045041955
70045041955	70045041955	70045041955

BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL
BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL
BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL

BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL
BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL
BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL

BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL
BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL
BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL

BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL
BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL
BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL

## ENTREGADO A:

BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL
BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL
BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL

**PRUEBA DE ENTREGA**  
 INTER RAPIDISMO S.A.  
 Bogotá, Colombia  
 Teléfono: 011 800 134 956-1

**BOGOTÁ/CUNDI/COL**  
 PARA SEGUIMIENTO  
 70045041955

**NÚMERO DE GUÍA**  
 \$ 0

**REMITENTE**  
 ANA BELEN PACHO  
 C.C. 3002763540 / Tel: 3002763540  
 BOGOTÁ/CUNDI/COL  
 Calle: P. Nueva Reina, 1911 Compañía S.L. 50337  
 Para Contactar: DOCUMENTOS

**DESTINATARIO**  
 HECTOR GUTIERREZ  
 C.C. 3002763540 / Tel: 3002763540  
 BOGOTÁ/CUNDI/COL  
 Calle: P. Nueva Reina, 1911 Compañía S.L. 50337  
 Para Contactar: DOCUMENTOS

**ADMINISTRACION**  
 Calle No. 11-67 Of. 516  
 Bogotá, Colombia

**FECHA Y HORA DE ADMISION**  
 13/11/2020 10:48:58

**CIUDAD DE DESTINO**  
 BOGOTÁ/CUNDI/COL

**CIUDAD DE ORIGEN**  
 BOGOTÁ/CUNDI/COL

**DIAS CONTINUA**  
 DOCUMENTOS

**OPERACIONES SIN VERIFICAR**  
 Centro Servicio Origen  
 2054 - PTO. BOGOTÁ/CUNDI/CALLE 11 #27-68

**REMITENTE**  
 ANA BELEN PACHO  
 3002763540  
 3002763540

**DESTINATARIO**  
 HECTOR GUTIERREZ  
 3002763540  
 3002763540

**Nombre y Apellidos (Razon Social)**  
 ANA BELEN PACHO

**Identificación**  
 3002763540

**Dirección**  
 KR 28 # 11 - 67 OF 516

**Nombre y Apellidos (Razon Social)**  
 HECTOR GUTIERREZ

**Identificación**  
 3002763540

**Dirección**  
 KR 28 # 11 - 67 OF 516

**Fecha de Entrega**  
 13/11/2020

**Identificación**  
 3002763540

**Nombre y Apellidos (Razon Social)**  
 ANA LILIA CEPEDA PARRA

**Cargo**  
 LIDER DE OPERACIONES

**Fecha de Emisión**  
 13/11/2020 10:48:58

**Código para el Destinatario**  
 04570001000

**Código para el Emisor**  
 04570001000

## CERTIFICADO POR:

BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL
BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL
BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL	BOGOTÁ/CUNDI/COL

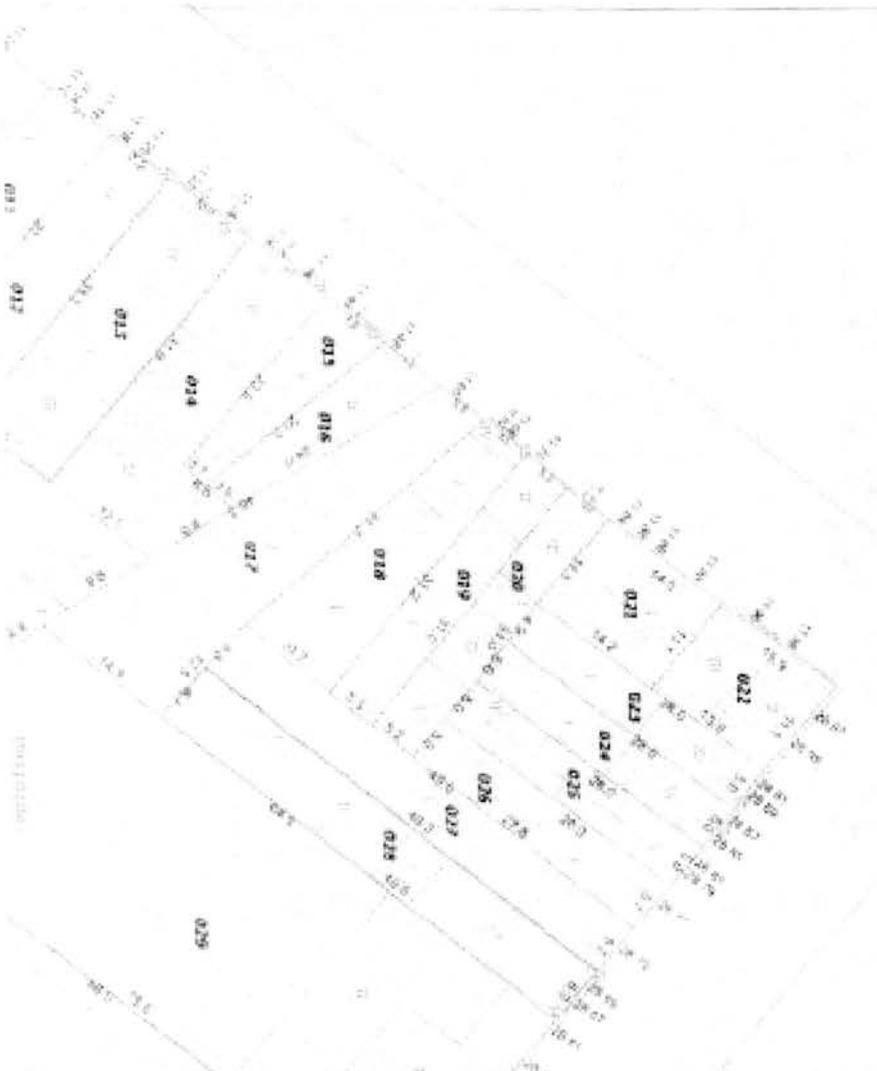
La Prueba de Entrega original de esta Certificación expresa en el anverso de nuestra empresa por disposición de la CIEX. La información aquí contenida es automática y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web [www.interrapidismo.com](http://www.interrapidismo.com) o a través de nuestra APP INTER RAPIDISMO - Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación, puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por correo electrónico [AtencionClientes@interrapidismo.com](mailto:AtencionClientes@interrapidismo.com) o al teléfono 011 800 134 956-1. [www.interrapidismo.com](http://www.interrapidismo.com) - [servicioclientes@interrapidismo.com](mailto:servicioclientes@interrapidismo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 C.R. 323 259435



REKORSAH RAJUK  
KAWASAN PERUMAHAN  
DETIK AK 20

REKORSAH

REKORSAH





**INTER BAUDISIMO S.A.**  
 NIT: 800251569-7 Guía de Transporte  
 Servicio: Notificaciones

Fecha y hora de emisión: 13/11/2020 10:48  
 Tiempo estimado de entrega: 17/11/2020 18:00  
**NO VÁLIDO COMO FACTURA**

<b>DESTINO</b> Coel. postal: 115411205		<b>DOCUMENTO</b> C113	<b>CARGA</b> X28
<b>BOGOTA\CUND\COL</b>			
<b>DESTINATARIO</b> HECTOR GUTIERREZ KR 28 # 11 - 67 OF 516 3002763540	<b>REMISOR</b> ANA BELEN PACHO KR 28 # 11 - 67 OF 820 3002763540 BOGOTA\CUND\COL		
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700045041955		 700045041955	
<b>DESPACHOS</b> Casilleros → BOG 101 Puertas → 20			
<b>DATOS DEL ENVÍO</b> Entregado: 13/11/2020 15:00 Tipo de servicio: Notificación Volumen: 12 500 KG Peso: 144.25 kg Servicio: Not. en Rec. J. Tipo de servicio: CANCELACIONES Código de barras: 700045041955	<b>LIQUIDACIÓN</b> Valor total \$ 1.500.000 Valor total IVA Valor total con IVA Valor total con IVA y cargo Valor total \$ 1.500.000 Valor total con IVA y cargo	<b>Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar</b> <b>\$ 0</b>	

INTER BAUDISIMO S.A. - Calle 100 No. 100-100 - Bogotá D.C. - Colombia  
 Tel: +57 (0)1 254 11205 - Fax: +57 (0)1 254 11206  
 Email: info@interbaudisimo.com.co - www.interbaudisimo.com.co

DESTINATARIO

Bogotá D.C., noviembre 09 de 2.020

Señores  
CENTRO EMPRESARIAL RICAURTE  
Att. Sr. HECTOR GUTIERREZ VELEZ  
Administrador del C.C.E.R. RICAURTE N°2

**Asunto: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 C.N.**

Reciba un cordial y respetuoso saludo

ANA BELÉN PACHO GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la C.C. N°51.930.056 de Bogotá D.C., en calidad de poseedora de los inmuebles identificados; oficinas 804, 805, 806, 807, 808 809, ubicadas en la Cra.28 N°11-67 del Centro C. Empresarial Ricaurte, mediante el presente escrito, comedidamente manifiesto a usted, que en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia; en los artículos 12, 18, y 23 del Código Contencioso Administrativo; y los artículos 12, 17 y 25 de la ley 57 de 1.985, hago la siguiente solicitud.

En mi calidad de poseedora de las oficinas 804 a 809 del Centro Empresarial que usted administra, ruego a usted se sirva darme una copia a mi costa, del acta de diligencia de secuestro de la oficina 809, llevada el día 27 de octubre de 2.020, puesto que le solicite el mismo documento de manera informal, el día 10 de noviembre de 2020, sin que a la fecha usted me la haya entregado, además en los procesos de pertenencia de las oficinas 804 a 808 y parqueadero me están solicitando copia de la última acta de asamblea escrita y en audio, por tal razón solicito se sirva expedirme copia de los documentos ya referidos.

Mil gracias por su colaboración.

Atentamente,

  
ANA BELEN PACHO GOMEZ  
C.C. N°51'930.056 de B/tá D.C.  
Poseedora Oficina 809.



Bogotá, 09 de septiembre de 2019

Señor  
WILSON INFANTE  
Oficina 808-809  
Centro Comercial y Empresarial Ricaurte  
Carrera 28 11-67

Cordial saludo.

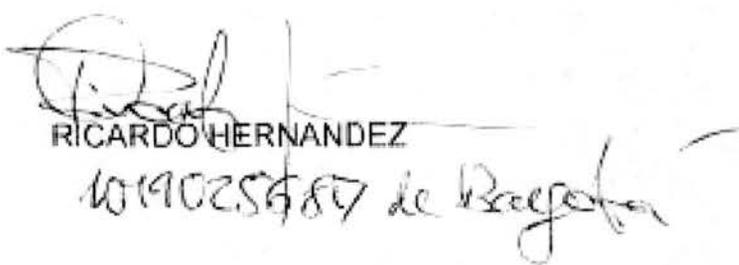
Con el fin de dar cumplimiento a lo acordado con la administración del Centro Comercial y Empresarial Ricaurte, con respecto a la entrega de los inmuebles que usted ocupa, como parte de pago de la deuda que a la fecha se tiene con la copropiedad, me permito solicitar de manera atenta su valiosa colaboración y concurso, en el sentido de desocupar dichos inmuebles ocupados por usted en calidad de arrendatario a la mayor brevedad posible, en vista que se tiene un plazo estipulado para la entrega a la copropiedad

Agradecemos de antemano su atención y comprensión frente a la situación

Cordialmente,

  
ANA BELEN PACHO CC. 51.930.056 de Bogotá

  
ERICK HERNANDEZ CC. 1019078915 de Bogotá

  
RICARDO HERNANDEZ

1019025687 de Bogotá

Recibido:  
Sugey del S. Cuaspa P.  
10/09/2019

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
ABOGADA TITULADA  
DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA



Bogotá, Agosto 28 de 2017

Señor(a):  
PROPIETARIO Y/O ARRENDATARIO  
JENNY PATRICIA INFANTE SANCHEZ  
OF. 809  
CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE P-H  
Ciudad.

Ref: UNICO REQUERIMIENTO.

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada del **CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE P-H**. Muy respetuosamente me dirijo a usted con el fin de notificarle que a la presente fecha tiene cuotas vencidas por concepto de administración. Por lo tanto, le enviamos este recordatorio con el ánimo de evitarle más pago de intereses por mora y mayores costos ya que se encuentra en **PROCESO JURIDICO**. Nuestro deseo es hacer un acercamiento, para solventar su situación y realizar un acuerdo de pago de las cuotas pendientes, por lo cual agradecemos ponerse en contacto con nuestra oficina ubicada en la **CARRERA 13 No 13 – 17 OFICINA 703 EDIFICIO COLON**, antes del día **31 de Agosto del presente año**, en el horario de **8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

Si de caso omiso al presente requerimiento entenderé que su ánimo no es el de conciliar, por lo tanto, se **CONTINUARA** con el **PROCESO JURIDICO**, con todas sus consecuencias y gastos, no deje pasar esta oportunidad.

Esperamos contar con su cooperación para evitar tener que recurrir a medidas más drásticas en la protección del interés de la copropiedad.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente.

  
LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR  
C. No. 51.761.108 de Bogotá  
T. No. 20.245 del C.S. de la J

PETICIÓN ANA BELEN..pdf

Ana B. Pachó



Office Temporal

Office Temporal

Office Temporal

Office Temporal

Office Temporal

Fecha: 14 jul. 2020, 6:48 p. m.

Ver detalles de seguridad

Cordial saludo Don Hector, le envio adjunto carta con un derecho de peticion, por favor deme respuesta a mi teléfono o a este correo

Ana Belen Pachó Gómez  
3112140740 - 3137750182

Registro: C-76 de julio de 2020

Nombre: HECTOR GUTIERREZ VALEZ  
Acción: Acción de Amparo por violación de la Ley 1712 de 2014  
Registro: D-1

Asunto: DEFENSA DE PETICIONARIAS DIGN



PETICION A BELEN .pdf

Bogotá D. C., 15 de julio de 2020

Señor  
**HECTOR GUTIERREZ VELEZ**  
Administrador y Representante legal CCER #2  
Bogotá D.C.

**Asunto: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 C.N.**

Reciba un cordial y respetuoso saludo

ANA BELÉN PACHO GÓMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con la C.C. N°51.930.056 de Bogotá D.C., en calidad de poseedora de los inmuebles identificados; oficinas 804, 805, 806, 807, 808 809, ubicadas en la Cra.28 N°11-67 del Centro Empresarial Ricaurte, mediante el presente escrito, comedidamente manifiesto a usted, que en ejercicio del DERECHO DE PETICIÓN consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia; en los artículos 12, 18, y 23 del Código Contencioso Administrativo; y los artículos 12, 17 y 25 de la ley 57 de 1.985, hago la siguiente solicitud de acuerdo a los hechos que a continuación expongo:

#### **HECHOS**

**PRIMERO:** Como es de su conocimiento, soy poseedora de las oficinas ya mencionadas desde el año 2.004, posesión que he sustentado de manera quieta, pacífica e ininterrumpida desde esa fecha, igualmente posesión que ha sido reconocida por la administración del edificio.

**SEGUNDO:** En vista a problemas económicos que he tenido que enfrentar los últimos años, soy deudora de las cuotas de administración de dichos inmuebles por algún tiempo, razón por la cual empezamos conversaciones con su ayuda, señor administrador, en aras de llegar a un acuerdo para poner los inmuebles a paz y

salvo, conversaciones que las iniciamos aproximadamente el mes de agosto de 2.019.

**TERCERO:** Finalmente llegamos a un acuerdo verbal, que consiste en la entrega de la posesión de la oficina 809 a la administración como pago de la totalidad de la deuda de los inmuebles ya mencionados, aclaro que esta oficina es la de mayor extensión y mayor valor de los 6 inmuebles de las cuales sustento la posesión, quedando con esta entrega, cancelada la totalidad de la deuda.

**CUARTO:** En aras de legalizar el acuerdo de pago en los términos pactados y por la demora del administrador o del asesor jurídico del Contro Empresarial en redactar el documento (contrato) que finiquite la negociación, decidí hacer un borrador del documento buscando la legalización y formalización de la entrega de la posesión junto con la entrega material de la oficina 809, hecho que hasta hoy 15 de julio de 2020, usted como administrador no se ha pronunciado por escrito al respecto.

**QUINTO:** Usted, puso en conocimiento y a consideración a la asamblea, la propuesta acordada entre los dos; la honorable asamblea, dejó en sus manos la negociación en los términos y fechas que pactáramos.

**SEXTO:** Por solicitud suya, yo le entregué las llaves de la oficina 809 desde el mes de septiembre de 2.019, con el fin de que pudiera hacer los arreglos correspondientes para arrendarla, como efectivamente lo hice, la oficina esta arrendada al señor ARID TORRES, pero a la fecha no he obtenido la firma del documento con el cual le entrego la posesión a la administración a cambio de saldar la deuda de las oficinas 804, 805, 806, 807 y 808.

**SEPTIMO:** Lo he buscado para legalizar la entrega de la posesión de la oficina, a cambio de la deuda de los demás inmuebles, pero la respuesta que tengo de usted es: En primer lugar, que tengo que pagar administración de las demás oficinas. En segundo lugar, que si yo necesito un paz y salvo usted me lo entrega. En tercer lugar, me dice que el documento para firmar la entrega a cambio de la deuda, lo está revisando el abogado de la copropiedad. En cuatro y último lugar, me ha

comentado que esta aburrido y que en cualquier momento se va del Centro Empresarial.

**FRENTE A SUS MANIFESTACIONES QUIERO ACLARARLE LO SIGUIENTE:**

**Primero:** Yo he estado dispuesta a pagar la administración de las oficinas desde el comienzo de las conversaciones y así se lo hice saber, pero mientras usted no me firme el documento que formalice la entrega de la oficina 809 y quede claro que a partir de la firma del documento las oficinas 804, 805, 806, 807 y 808 quedan a paz y salvo por todo concepto con la administración y que igualmente no me queda nada pendiente con la oficina 809, empezaré a pagar dicha obligación.

**Segundo:** Con todo respeto, un paz y salvo que usted me entregue no es suficiente, porque mientras usted este en el edificio, yo se que usted es una persona seria y va respetar su palabra, pero, el día que usted por una u otra razón no este en el edificio y llegue un administrador nuevo, al revisar la contabilidad se va a dar cuenta que esas oficinas tienen una deuda que posiblemente supere el valor de los inmuebles, seguramente no me van a tener en cuenta un paz y salvo sin demostrar que los pagos se hicieron, le digo esto porque eso le paso a una persona conocida que le toco pagar dos veces y no me quiero arriesgar, además no se más adelante que personas integren el consejo, posiblemente no tengan el más mínimo conocimiento de nuestra negociación y por supuesto no me van a apoyar, dejándome sin nada con que defenderme, por eso es importante tener el contrato firmado.

**Tercero:** Me extraña, que ya han pasado varios meses, más exactamente cinco meses, desde que le entregue el último documento de cesión de derechos de posesión ya corregido, para que el abogado de la copropiedad lo revise y hasta la fecha no lo haya hecho, me preocupa y no creo que la pandemia tenga nada que ver, al contrario, el abogado ha tenido mucho más tiempo para hacerlo, situación que me tiene bastante preocupada.

**Cuarto:** En varias ocasiones, usted me ha dicho que no necesitamos firmar ningún documento al respecto, porque en el acta de asamblea está todo muy claro, estuve escuchando audio de la asamblea y no estoy de acuerdo con usted, porque lo único

que dice la asamblea, es que está de acuerdo que negociemos, que le dan el aval para que usted negocie conmigo y firme las condiciones de la negociación, es muy claro que en esa asamblea no se menciona con claridad, los requisitos de un contrato como son, las cifras que se pactan, las fechas en que se pactan, las condiciones de la negociación y los términos del contrato, en caso de un incumplimiento yo no puedo presentar esa acta de asamblea como un contrato para exigir el cumplimiento, como tampoco la copropiedad.

**Quinto:** Por último su comentario de que está aburrido en el Centro Empresarial, me tiene muy preocupada, como ya se lo dije anteriormente, ¿en el momento en que usted se vaya, como queda la negociación?, ¿cómo queda mi situación con respecto a la deuda de las oficinas? y peor aún, ¿cómo queda mi posesión frente a la oficina 809?, de la cual no le inicie el proceso de pertenencia junto con las demás oficinas, precisamente por la negociación que nosotros tenemos pendiente.

#### **PETICIÓN.**

1.- Solicito de la manera más respetuosa, se sirva solucionar todas mis inquietudes, la primera; que firmemos el documento donde yo le cedo mis derechos de posesión de la oficina 809 a cambio de la deuda total de las oficinas 804, 805, 806, 807 y 808, quedando a paz y salvo por todo concepto con la copropiedad.

2.- En caso de no ser posible, me aclare por escrito cuáles son esas razones y de inmediato me reintegre la posesión de la oficina 809 junto con los frutos obtenidos y las facturas de los gastos de las reparaciones realizadas para proceder al pago de ellas.

3.- Por último, en caso de hacer caso omiso a mi solicitud, le informo que a partir del 01 de agosto del presente año, estaré recuperando la posesión de mi oficina 809, de la forma que sea.

Atentamente:

  
ANA BELEN PACHO GÓMEZ  
C.C. N°51.930.056 de B/tá D.C.  
Tel. 3112140740



# PETICIÓN ANA BELEN..pdf



Ana B. Pache



Office Temporal

Cordial saludo, con respecto a su solicitud adjunto carta con un derecho de petición por favor



Centro Comercial y

Empresarial RICALIRTE

De

Centro Comercial y

Empresarial RICALIRTE

centroempresarial@ricalirte.com.co

Para

Office Temporal

Todo

Fecha

31 jul 2020, 4:17 p. m.



Encriptación estándar (TLS)

Ver detalles de seguridad

Cordial saludo,  
Anexo envió respuesta al derecho de  
petición, recibido por este medio.

Mostrar texto citado

**Hector Gutierrez Velez**



Encriptación estándar (TLS)  
Ver detalles de seguridad

Cordial saludo,  
Anexo envió respuesta al derecho de  
petición, recibido por este medio.

Mostrar texto completo

**Hector Gutierrez Velez**  
**Administrador**  
**Centro Comercial y Empresarial**  
**Ricaurte**  
**Tel: 4081011 CEL. 3053219352**

Adjuntos  
1 archivo adjunto

 Respuesta\_n Pacho.pdf

Responder

Eliminar de la  
lista

Reenviar



NIT. 800024956-1

Bogotá, D.C. JULIO 30 de 2020

Señora  
ANA BELEN PACHO GOMEZ  
Correo: oficetemporal@gmail.com  
Ciudad

Respectada Señora:

Dando respuesta a su derecho de petición deberá tener en cuenta los siguientes aspectos facticos y jurídicos.

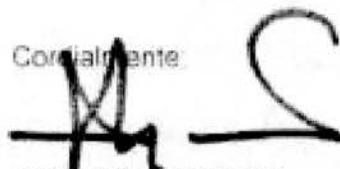
**Primero.-** La administración se caracteriza por tratar de llegar siempre a solucionar los conflictos de manera conciliatoria y por tal circunstancia se optó por escuchar ofertas para así llegar al recaudo de la deuda de la administración por parte de las oficinas del 5 piso.

**Segundo.-** El abogado de la copropiedad deberá realizar un concepto jurídico y aval de la posible negociación planteada por usted para velar por los intereses de la copropiedad, todo dentro del marco de ley.

**Tercero.-** Se solicita por parte del asesor jurídico de la propiedad, allegar pruebas en las cuales demuestre las afirmaciones realizadas por usted en cuanto a poseedora del bien desde 2004.

Así las cosas, y en aras de solucionar lo más pronto posible, le solicitamos contactar al asesor jurídico Dr. ANDRES ARTURO PACHECO AVILA, al celular 3103242822, para despejar las dudas al respecto y seguir el trámite.

Cordialmente:

  
HECTOR GUTIEREZ  
Administrador C.C.E. RICAURTE



**ER Centro C. Empresarial Ricaurte**  
**NIT. 800024956-1**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

**DIRECCION DEL INMUEBLE:** Cra. 28 No. 11-67. OFICINA 809  
Ubicada en el CENTRO COMERCIAL Y  
EMPRESARIAL RICAURTE PH.

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 15-FEBRERO-2020  
**FECHA DE TERMINACION CONTRATO:** 15-AGOSTO-2020

EL CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL "RICAURTE" PH. con NIT. 800024956-1, con representación legal de HECTOR GUTIERREZ VELEZ CC. 78.190.307 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien obra en nombre de la copropiedad y para efectos de este contrato se denominará el "Arrendador", por una parte, y por la otra, WENDY DAYAN PASACHOBA PERDOMO CC. 1.014.302.747 de Bogotá, como representante legal de CONSULTORES FINANCIEROS A.W.A NIT. 1014202747-2 y WILLIAM ARITH TORRES GUERRERO CC. 96.065.044 de Villavicencio (Meta), quienes para efectos de este contrato obran en nombre propio y que se denominarán los "Arrendatarios", manifiestan que han decidido celebrar un contrato de arrendamiento de local comercial, en adelante el "Contrato", el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**Primera. - Objeto:** Por medio del presente Contrato el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente bien inmueble: OFICINA 809, ubicado en el OCTAVO PISO del Centro Comercial y Empresarial "Ricaurte" matrícula inmobiliaria No. (500-0929530), el cual está exclusivamente destinado para el desarrollo del objeto social, negocio o actividad comercial del Arrendatario (en adelante, el "Inmueble").

**Segunda. - Régimen de Propiedad Horizontal:** El inmueble descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato, forma parte del Edificio CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE PH, el cual se encuentra ubicado en el área urbana de la ciudad de Bogotá, (Cra. 28 No. 11-67, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, según No 1904 de Escritura Pública del Reglamento de Propiedad Horizontal, Notaría Segunda, Fecha 280303 de Bogotá, debidamente registrada en la oficina de Instrumentos Públicos bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 500-897408.

**Tercera. - Canon de Arrendamiento:** El canon de arrendamiento mensual es la suma de (OCROCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00 MCTE) SIN IVA, que pagará anticipadamente el arrendatario mediante consignación, en la cuenta Corriente No. 20201653-1 a nombre CCEK, referencia 809, del Banco de Occidente, dentro de los primeros 15 (QUINCE) días de cada mes.

**Cuarta. - Reajuste del Canon de Arrendamiento:** El valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual a (de acuerdo a lo que convengan las Partes).

**Quinta. - Vigencia:** El arrendamiento tendrá una duración de SEIS (06) meses contados a partir del 15-FEBRERO-2020, fecha en que inicia el arrendamiento. No obstante lo anterior, el término del arrendamiento se dará por terminado y se podrá suscribir un nuevo contrato por un periodo igual o consecutivo de un (1) año, lo anterior sin perjuicio del derecho

Cra. 28 No. 11-67 Barro Ricaurte, Bogotá, Colombia  
Tel. +57 (408)041-Móvil +57 3003209353  
Mail: [centroc@pasandicentro.com](mailto:centroc@pasandicentro.com)

En la presente se convienen en el Artículo 110 del Código de Comercio salvo en los casos en que el Arrendatario haya suscripto el contrato de arrendamiento en forma pública o en forma pública o por un instrumento que sea válido y que no sea objeto de la que tiene el arrendatario y el dueño del inmueble de la que suscribe, o por un contrato que no pueda ejecutarse sin la entrega de un depósito, o de otro por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva.

**Sesta. - Entrega:** El Arrendatario, en la fecha de suscripción de este documento declara haber recibido el inmueble de manos del Arrendador en perfecto estado y así que aparece en su totalidad el texto del Reglamento de Propiedad Rural, aplicable al inmueble y que lo respetará y lo hará respetar por sus integrantes, al momento que se entienda incorporado a este contrato.

**Séptima. - Reparaciones:** Los daños que se ocasionen al inmueble por el Arrendatario, por negligencia o culpa de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparaciones en su totalidad por el Arrendatario. En todo caso, el Arrendatario se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural por el uso legítimo. Las reparaciones lo sitúa al Inmueble estarán a cargo del Arrendatario.

**Parágrafo 1:** El Arrendatario se abstendrá de hacer mejoras de cualquier clase al inmueble sin permiso previo y escrito del Arrendador. Las mejoras al inmueble serán del propietario del inmueble y no habrá lugar al reembolso de ellas. El Arrendatario no tendrá responsabilidad alguna al Arrendador por las mejoras realizadas. Las mejoras se podrán retirar salvo que el Arrendador lo exija por escrito, a lo que el Arrendatario accederá inmediatamente y a su costa, dejando el inmueble en el mismo buen estado en que lo recibió del Arrendador.

**Octava. - Servicios Públicos:** En el canon mensual de arrendamiento está incluido el costo de energía, en todo caso, el resto de servicios públicos que adquiere el arrendatario como telefonía y demás será por su cuenta. El Arrendatario pagará oportuna y totalmente los servicios públicos del inmueble desde la fecha en que comienza el arrendamiento hasta la restitución del inmueble.

**Parágrafo 1:** El Arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de los servicios públicos del inmueble, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de las correspondientes empresas de servicios públicos.

**Parágrafo 2:** El Arrendatario reconoce que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servicios públicos del inmueble.

**Novena. - Destinación:** El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el inmueble única y exclusivamente para el desarrollo de su negocio, objeto social o actividad comercial, la cual consiste en: asesores y análisis pericial para créditos entidades bancarias. En

El Arrendatario podrá subsistir en el inmueble en caso de ser punito este diferendamiento, de conformidad con lo establecido para el efecto en el artículo 1702 del Código de Procedimiento Civil. En caso de ser punito, el Arrendatario podrá, por el presente diferendamiento, demandar al Arrendador en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del inmueble sin necesidad de ningún tipo de resarcimiento por parte del Arrendador.

**Parágrafo:** El Arrendador declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b) del parágrafo del artículo 1702 del Código de Procedimiento Civil y en consecuencia el Arrendatario se obliga a no usar el inmueble para el acuartelamiento de personas, depósito de armas - explosivos y dinamo de guerra terrorista, no destinada al inmueble para la elaboración, almacenamiento o venta de sustancias psicoactivas tales como: marihuana, hashís, cocaína, metanfetamina, entre otros, e identificar toda la actividad para que, directamente o a través de sus funcionarios debidamente autorizados por escrito, visiten el inmueble para verificar el cumplimiento de las obligaciones del Arrendatario.

**Décima. - Restitución:** Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el Arrendatario - o su representante - restituirá el inmueble al Arrendador en las mismas buenas condiciones en que lo recibió del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

**Parágrafo 1:** No obstante lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el inmueble, cuando a su juicio existen obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde.

**Parágrafo 2:** La responsabilidad del Arrendatario subsistirá aún después de restituido el inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario.

**Décima Primera. - Renuncia:** El Arrendatario declara que renuncia en beneficio del Arrendador o de su cesionario, a todo requerimiento para constituirlo en mora en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de este Contrato.

**Décima segunda. - Cesión:** El Arrendatario faculta al Arrendador a ceder total o parcialmente este Contrato y declara al cedente del Contrato, es decir al Arrendador, libre de cualquier responsabilidad como consecuencia de la cesión que haga de este Contrato.

**Décima Tercera. - Incumplimiento:** El incumplimiento del Arrendatario a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, faculta al Arrendador para ejercer las siguientes acciones, simultáneamente o en el orden que él elija: (i) Declarar terminado este Contrato y reclamar la devolución del inmueble judicial y/o extrajudicialmente. (ii) Exigir y perseguir a través de cualquier medio, judicial o extrajudicialmente, al Arrendatario por el monto de los perjuicios resultantes del incumplimiento, así como de la multa por incumplimiento pactada en este Contrato.

**Décima Cuarta. - Validez.** El presente Contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por la Parte.

**Décima Quinta. - Línea(s) Telefónica(s).** El inmueble se entrega en arrendamiento con línea telefónica. La instalación y uso de otras redes de telecomunicaciones, será asumido en su totalidad por el Arrendatario.

**Parágrafo:** El Arrendatario podrá instalar en el inmueble la línea telefónica o conexión a internet que trata esta cláusula, con la debida comunicación escrita ante el arrendador, para debida autorización para la realización de esta labor por parte del operador, quien se compromete a no realizar daños en la estructura y al sistema de conexión.

**Décima Sexta. - Merito Ejecutivo:** El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (i) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (ii) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (iii) las sumas causadas y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

**Parágrafo:** Las Partes acuerdan que cualquier copia autenticada ante Notario de este Contrato tendrá mismo valor que el original para efectos judiciales y extrajudiciales.

**Décima Séptima. - Costos:** Cualquier costo que se cause con ocasión de la celebración o prórroga de este Contrato, incluyendo el impuesto de timbre, será asumido en su totalidad por el Arrendatario.

**Décima Octava. - Cláusula Penal:** En el evento de un incumplimiento cualquiera de las Partes a las obligaciones a su cargo contenidas en la ley o en este Contrato, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte una suma equivalente a 1 (uno) canon de arrendamiento vigentes en la fecha del incumplimiento, a título de pena. En el evento que los perjuicios ocasionados por la Parte incumplida, excedan el valor de la suma aquí prevista como pena, la Parte incumplida deberá pagar a la otra Parte la diferencia entre el valor total de los perjuicios y el valor de la pena prevista en esta Cláusula.

**Décima Novena. - Autorización:** El Arrendatario autoriza expresamente e irrevocablemente al Arrendador y/o al cesionario de este Contrato a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

**Vigésima. - Abandono:** El Arrendatario autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al inmueble y recuperar su

entonces, con el solo requisito de no presentarse de una (1) manera, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el inmueble quedara abandonado o desahucado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

**Vigésima Primera - Recibos de pago (Constancia de Consignación):** El Arrendador en cualquier tiempo durante la vigencia de este Contrato, podrá exigir del Arrendatario la presentación del comprobante de consignación de los cánones del inmueble, a fin de verificar la cancelación de los mismos. En el evento que el Arrendador llegare a comprobar que alguna de los cánones no han sido pagados por el Arrendatario encontrándose vencido el plazo para el pago previsto en la factura respectiva, el Arrendador podrá terminar de manera inmediata este contrato y exigir del arrendatario el pago de las sumas a que hubiere lugar.

**Vigésima Segunda - Impuestos:** El valor del impuesto de timbre que cause la celebración de este contrato o cualquiera de sus prórrogas estará a cargo de Arrendatario.

Para constancia el presente Contrato se firma en la ciudad Bogotá, a los 15 días del mes de FEBRERO del 2020, en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

El Arrendador

Hector Gutiérrez Vélez  
Representante Legal CCER.

El Arrendatario

*Wendy Dayan Pasajón Perdomo*  
WENDY DAYAN PASAJÓN PERDOMO  
CC. 1.014.202.747 de Bogotá  
A.N.A NIT. 1014202747-2  
CONSULTORES FINANCIEROS A.N.A  
Dirección: *Cra 49 # 49-40 + 86-40*  
Teléfono *317 343 9662*

Codificador

*Willyam Arizm Torres Guerrero*  
WILLYAM ARIZM TORRES GUERRERO  
#6.065.044 de Villavicencio (Meta)  
Dirección: *Cra 49 # 49-40*  
Teléfono: *321 284 86 89*

Bogotá D. C., Noviembre 08 de 2 006

Señora  
NIUVIA SOFIA RODRIGUEZ  
Administradora  
Centro Comercial Ricaurte 2

REF: PETICION

ANA BELEN PACHO GOMEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá d. C., identificada como queda al pie de mi firma. Mediante el presente escrito solicito a usted en calidad de administradora lo siguiente:

Le solicito me sean expedidos los recibos de pago de administración y de arriendo de las oficinas 801 a la 809 de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre inclusive de 2.006 con el fin de tener los soportes para hacer mis cuentas puesto que no se que es lo que yo les debo y como van las cuentas con dichas oficinas.

Del mismo modo, le solicito me sea entregado la suma de trescientos mil pesos m/te (\$300.000 m/te) que corresponden al mes de agosto de 2.006, puesto que las oficinas fueron arrendadas inmediatamente fueron entregadas y no se quedaron un solo día solas, lo que significa que el arriendo del mes de agosto es completo, sin embargo usted solamente me entregó la suma de \$200.000, cuando el convenio son quinientos mil pesos m/te (\$500.000) del nuevo contrato. Necesito que me reembolse esos dineros puesto que en ningún momento he autorizado para que me los retengan ni para abonar a la deuda, ya que esos dineros los necesita para cubrir los gasto de de manutención de mis hijos y la falta de ese dinero me está causando bastante daño.

Mi dirección es la calle 137 N° 88-76, Tel. 6863966 de Bogotá D. C.

Atentamente,



ANA BELEN PACHO GOMEZ  
C. C. N° 51'930.056 de B/lá.

Centro  
Fecha  
Hora

et

NOV 8/06  
5:00 P.M.

Bogotá, D.C., Abril 26 de 2012

Señor  
**JORGE RESTREPO**  
**Administrador**  
**CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE**  
Ciudad

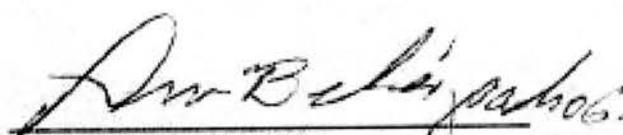
Respetado Señor:

Cordialmente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirvan expedirme copias de los recibos de pago mes a mes desde el momento en el cual se genero la mora de los locales 801,802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, en el pago de la administración a la fecha, esta solicitud la hago con el fin de ponerme al día en los pagos en la deuda generada, sin embargo quiero confirmar que los cobros realizados se ajusten a la realidad.

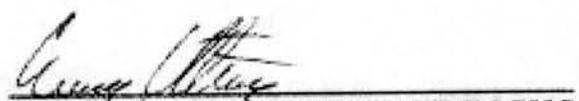
Le solicitamos estas copias para el día 03 de mayo del presente año 2012.

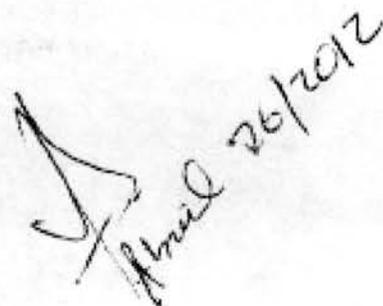
Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

  
**ANA BELEN PACHO**  
C.C. No. 51.930056 Bogotá

  
**HOLLMAN HERNANDEZ PACHO**  
C.C. No. 1019025687 Bogotá

  
**ERICK JOANN HERNANDEZ PACHO**  
C.C. No. 1019078915 Bogotá

  
Abril 26/2012

Bogotá 16 de Noviembre 2016

Señores Consejo y Admon. CCEB

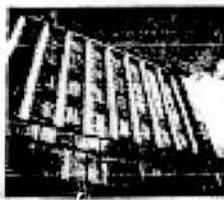
Nos dirigimos a vds. con una de tantas Solicitudes para damos permiso de subir a la azotea del edificio para arreglar unos puntos de filtración de agua y goteras que estan generando molestias a los arrendatarios de las oficinas 804 a 809, quedamos atentos a cualquier requerimiento, responderemos por cualquier daño relacionado con el arreglo.

La persona encargada de hacer el arreglo de las goteras es el señor Mauricio Pachó Gomez identificado con C.C. 79'310.172 de Bogotá.

Atentamente

Erick Hernández  
1019078915

Ana Belén Pachó Gomez  
51930056



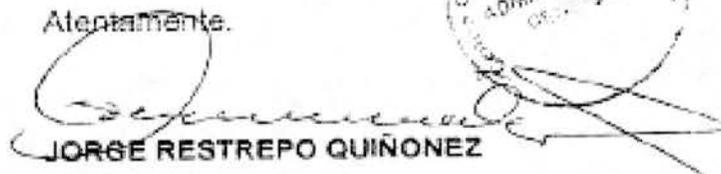
CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICALTE  
NIT: 800.024.956-1

### CERTIFICA QUE

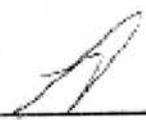
El señor **RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ** identificado con C.C. 79.516.619 de Bogotá, propietario de las oficinas 801-802-803-804-805-806-807-808, 809 y parqueadero #2-020 de este Centro Comercial y Empresarial no se ha apersonado de las cuentas de Administración, por lo tanto, no ha realizado el pago de las cuotas mensuales de estas oficinas; y la señora **ANA BELEN PACHO GOMEZ** identificada con C.C. 51.930.056 de Bogotá, ha estado pendiente tratando de negociar su deuda.

La presente se expide a solicitud de la interesada para **EL JUZGADO CUARTO DEL FAMILIA** a los ocho (08) días del mes de marzo de 2013.

Atentamente,

  
**JORGE RESTREPO QUIÑONEZ**  
Administrador





---

Cra. 28 No. 11 -67  
Oficina 516  
Bogotá - Colombia  
TEL: 4081011 FAX: 2374925  
E-mail: ccer-admon@hotmail.com

---



Gobierno

Alcaldía Local Mártires

INSPECCION CATORCE "A" DISTRICTAL DE POLICIA  
Carrera 23 No. 23-82 Oficina 201 Teléfono 2 68 36 36 Ext. 114

**DILIGENCIA:** SEQUESTRO DE INMUEBLE  
**DESPACHO COMISORIO No.** 28-2007  
**JUZGADO:** 4º DE FAMILIA  
**DEMANDANTE:** JENNY PATRICIA INFANTE SANCHEZ  
**DEMANDADO:** RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ

En Bogotá D. C., a los cuatro días de diciembre del año dos mil siete (2007) siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de la referencia dentro del despacho comisorio de la referencia, la suscrita Inspectora (a), en apoyo de la secretaria, deja constancia que se hizo presente el Doctor (a) MANUEL DELGADO MOLANO identificado con la C. C. No. 79.160.988 de OBATÉ (URU) y T.P. 75.062 expedida por el C.S.J., dirección oficina Calle 13 No. 7-80 of. 520

Teléfono 2827826 quien obra como apoderado de la parte actora. El Despacho deja constancia que el sequestrado designado señor (a) ANA ELVIA MORENO PULIDO no se hizo presente pese haberle comunicado de la misma, y a solicitud de la parte actora se procede a relevarlo del cargo, designando en su remplazo de la lista de auxiliares de la justicia al (la) señor(a) JORGE ALBERTO GONZALEZ GIL de Odota dirección Av. Jiménez No. 5-16 of. 1105 teléfono 2437930

es por lo que el Despacho lo posesiona en legal forma, quien estando presente acepta el cargo y bajo la gravedad del juramento manifiesta no estar impedido para actuar en la presente diligencia. Acto seguido el despacho procede a trasladarse a la Cra. 28 No. 11-67 of. 809 Centro Comercial Ricaurte 2 de esta ciudad, una vez allí somos atendidos por el señor de nombre José quien se niega a identificarse. Seguidamente el Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble por sus linderos y demás características así: Por el ORIENTE, con vacio que da sobre la carrera 28, OCCIDENTE, con local 808, NORTE, con el local 810 y por el SUR, con vacio que da sobre cubiertas de fondos construidos y terraza del mismo centro comercial Ricaurte 2. Se trata de una oficina que actualmente se comunica internamente con los locales 808, 807, 806, 805, 804, 803, 802 y 801 con piso en antenas y división en madera, techos falsos en loper y aluminio con servicio de energía eléctrica en regular estado de conservación. De lo anterior se le corre traslado al apoderado de la parte actora - quien manifiesta: Comedidamente solicito se declare legalmente sequestrado el inmueble antes alinderado, esto teniendo en cuenta que no se presentó oposición que resolver. El Despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal ninguna que resolver en derecho declara legalmente SEQUESTRADO el inmueble ubicado en la Cra. 28 No. 11-67 of. 809 del Centro Comercial Ricaurte 2 y del mismo procede a hacer entrega en forma real y material al señor sequestrado - quien manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente sequestrado por el Despacho y procederé a ejercer mis funciones esto es a comunicarme con los arrendatarios para que de ahí-

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-883394

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18), Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Hábeas Data".

Expedida el: 09 de noviembre de 2020

Hora: 09:43:51 am

<b>Identificadores prediales:</b>			
CHIP: AAA0034FACX	Cédula(s) catastral(es): 11 28 46 367		
Código de sector catastral: 004101433000108009	Número predial nacional: 110010141140100430030901080009		
<b>Nomenclatura:</b>			
Dirección Principal: KR 28 11 67 OF 809	Código postal: 111411		
Dirección secundaria y/o incluye:			
<b>Nomenclatura anterior:</b>			
Fecha: 23/11/2007	Dirección: KR 28 11 67 OF 809		
Fecha: 18/09/2001	Dirección: KR 28 11 67 OF 8 09		
<b>Terreno vigencia actual:</b>			
Año vigencia: 2020	Área:	7.85	
<b>Estructura vigencia actual:</b>			
Año vigencia: 2020	Área:	27.50	
<b>Destino económico vigencia actual:</b>			
Año vigencia: 2020	Código: 22	Descripción: COMERCIO EN CENTRO COMER	
<b>Uso predominante del predio vigencia actual:</b>			
Año vigencia: 2020	Código: 045	Descripción: OFICINAS Y CONSULTORIOS PH	
<b>Usos del predio vigencia actual:</b>			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	CC045	OFICINAS Y CONSULTORIOS PH	27.50

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a través del portal de servicios <https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias>

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

## Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 7  
Tel: 2847600 - info: línea 199  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)

ra en adelante los dineros correspondientes al arriendo de dicho local sean consignados a ordenes del Juzgado 4o. de Familia en depósitos judiciales del Banco Agrario a nombre del proceso. En este estado de la diligencia se hace presente la señora SANDRA GIMENA FIGUEROA CALDERON a quien el Despacho la entera de la diligencia y manifiesta se identifica con la C.de.O. 36.287.705 de Pitulito y manifiesta con respecto a la diligencia que las oficinas estan arrendadas a la Empresa CONNECTION WAY. El apoderado de la parte actora deja constancia que concorda en el acto por concepto de honorarios la suma de \$140.000, el señor secuestre de conformidad con lo ordenado por el Juez comitente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por los intervinientes.

JOSÉ VICENTE ORTIZ ROMERO  
Inspector

MANUEL DELGADO MOLANO  
apoderado actor

SANDRA GIMENEZ FIGUEROA CALDERON  
quien atendió la diligencia

JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ GIL  
Secuestre

MARIA VILLABARRAGA RODRIGUEZ  
Secretaria

tel. OFC.  
3510047

*Secuestre por queadero privado*

*José Alberto González Gil*  
3437550

# Información Catastral vigencia 2017

Respetado (al señor (a) propietario /poseedor:

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital llevó a cabo el Censo Inmobiliario 2017: un conjunto de actividades necesarias para que Bogotá cuente con información sobre sus predios fiel a la realidad. La información actualizada es fundamental para lograr una "Bogotá Mejor para Todos" y hacer realidad lo que todos soñamos. Los cambios ya comenzaron: espacio público recuperado, mejor seguridad en toda la ciudad, parques iluminados; entre otros. ¡Y seguimos trabajando: iniciar las obras del metro (2018), ampliar las capacidades de Transmilenio, mejores servicios de salud y educación y una ciudad organizada! Nuestra ciudad la conforman hoy 2.543.290 predios.

Esta recibiendo la información física, económica y jurídica sobre su predio para la vigencia 2017. Le agradeceremos que revise cada uno de los datos y en caso de no estar de acuerdo solicite la revisión en nuestros puntos de atención (SuperCADES CAD, 20 de Julio - Américas, Bosa y Suba). Para mayor información consulte la página [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co).

Para efectos del impuesto predial, si usted no está de acuerdo con el avalúo fijado, debe ingresar a [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co), a la sección pagos y servicios, y generar una declaración con los datos que considere correctos. Adicionalmente, debe solicitar ante Catastro la revisión de su avalúo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 405 de 2015. Si considera que su predio tiene un valor distinto (mayor o menor) debe aportar argumentos y pruebas que sustenten el avalúo que usted considera correcto. Son útiles pruebas como ofertas de mercado de predios similares tomadas en el lugar o en avisos de línea raíz, fotografías internas del predio, transacciones conocidas que se hayan realizado sobre predios similares o en último caso, un avalúo comercial. No son útiles para el proceso de revisión apreciaciones como "me llegó muy alto" si éstas no se acompañan de algún sustento.

## Información Catastral vigencia 2017

Número de propietarios:	Predio con nomenclatura oficial:	KR 28 11 87 OF 608
1	Código postal:	111411
* Nombre propietario(s) o poseedor(es) (se relacionan máximo 6) CC. No.:	Área de terreno (m2):	7,65
RICARDO HERNANDEZ GUTIERREZ C 79576619	Área de construcción (m2):	27,5
	Cédula catastral:	11 28 46 367
	Código del sector:	001101433090108009
	Chip:	AAAD034FACX
	Estrato:	0
	Destino catastral:	COMERCIO EN CENTRO COMER
	<b>Avalúo 2017:</b>	<b>47.579.000</b>
	Avalúo 2016:	44.976.000
	Escritura:	1737
	Notaria:	44
	Círculo:	BOGOTÁ
	Matrícula Inmobiliaria:	950000929530
	Día:	24
	Mes:	09
	Año:	2003

Atentamente,

*Claudia Puentes Riaño*

Claudia Puentes Riaño

Directora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Av. Carrera 30 No. 25 - 90 Torre B piso 2

Teléfono: (571) 234 7600

Código Postal: 111411

10097 4984 33 0136550



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

AÑO GRAVABLE

2017



Factura  
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudó: 17012951214

401



Factura Número: 2017201041628434938

CODIGO QR: Indica el pago de los impuestos al impuesto

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0034FACK 2. DIRECCIÓN KR 28 11 67 OF 803 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00929530

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. N.º IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	79516618	HERNANDEZ GUTIERREZ RICARDO	PROPIETARIO	KR 28 11 67 OF 801	11001

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

11. VALOR CATASTRAL	47,579,000	12. DESTINO HACENDARIO	62	13. TASA	8	14. % EXENCIÓN	
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	381,000	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	0	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	381,000		

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA	07/ABR/2017	HASTA	16/JUN/2017
18. VALOR A PAGAR	VP		381,000		381,000
19. DESCUENTO POR FRONTO PAGO	TD		38,000		0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0		0
21. TOTAL A PAGAR	TP		343,000		381,000
<b>E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
22. PAGO VOLUNTARIO	AV		38,000		38,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		381,000		419,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO, LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017

HASTA 16/JUN/2017

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415) (7707202805865180) (01) (17012951214) (1052540) (3900) (0000) (00081100) (06) (2017) (04) (7)



(415) (7707202805865180) (01) (17012951214) (1052540) (3900) (0000) (00081100) (06) (2017) (04) (7)

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/ABR/2017

HASTA 16/JUN/2017



(415) (7707202805865180) (01) (17012951214) (1052540) (3900) (0000) (00081100) (06) (2017) (04) (7)



(415) (7707202805865180) (01) (17012951214) (1052540) (3900) (0000) (00081100) (06) (2017) (04) (7)

SERVA AUTOMÁTICAMENTE DE BRANDEO (AUTOMATICALLY SERVED AS BRAND)

SELL O

CONTRIBUYENTE



15/11/17







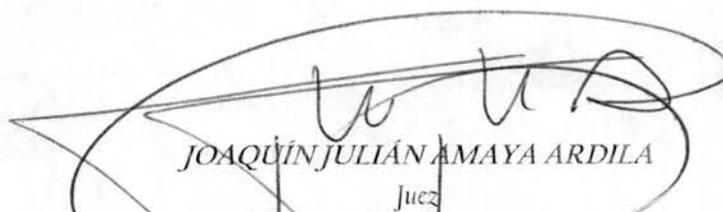
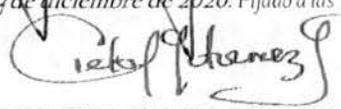
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., 16 de diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No 050 2014 00320

Con base en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia de la abogada Leonor del Carmen Acuña Salazar apoderada judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesada que este acto pone fin a la representación conferida, cinco días después de presentado el memorial al Juzgado.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166 hoy 19 de diciembre de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional universitario grado 12

**CUMPLIMIENTO AUTO 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 PROCESO EJECUTIVO No.  
11001400305020140032000**

64

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

Mar 24/11/2020 12:48 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (325 KB)

CUMPLIMIENTO AUTO FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 11001400305020140032000 J14 ECM.pdf;

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 11001400305020140032000

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE P.H.

DEMANDADO: YENY PATRICIA INFANTE SÁNCHEZ

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR, mayor de edad identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 23 de noviembre de 2020, adjuntando la comunicación enviada a la copropiedad en la cual informo sobre la renuncia al poder.

Cordialmente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C.C. 51.763.108

T.P. 70.215 del C.S. de la J.

Gerente General

Móvil 311 458 80 50

Tel 3411486



**UNION JURIDICA**  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
**ABOGADA**  
**DERECHO CIVIL- PENAL Y DE FAMILIA**

2 fts  
C.C. TRO  
Jun 20

JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
JUZGADO DE ORIGEN 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

15519 26-NOV-20 7:22

6932-10-14

REF: PROCESO EJECUTIVO No 11001400305020140032000  
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL RICAURTE P.H.  
DEMANDADO: YENY PATRICIA INFANTE SÁNCHEZ

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**, mayor de edad identificada civil y profesionalmente del modo como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora por medio del presente escrito me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 23 de noviembre de 2020, adjuntando la comunicación enviada a la copropiedad en la cual informo sobre la renuncia al poder.

Sin particulares,

Atentamente,  
Of. 800  
434

  
**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR**  
C.C. No. 51.763.108 de Bogotá  
T.P. No. 70.215 del C.S. de la J.



LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR <gerencia@unionjuridica.page>

**ADJUNTO RENUNCIAS PODERES PROCESOS EJECUTIVOS OFICINA 809 - 235 Y TERMINACION OFICINA 164**

1 mensaje

**LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR** <gerencia@unionjuridica.page>

24 de noviembre de 2020 a las 12:35

Para: Centro Comercial Empresarial Ricaurte <centroempresarialricaurte@gmail.com>

CCO: UNION JURIDICA <procesosunionjuridica@gmail.com>

Cordial saludo,

Por medio del presente correo remito las renunciaciones a los poderes otorgados por la administración, radicadas ante los juzgados respecto a los inmuebles 809 y 235

Por último adjunto la terminación radicada ante el juzgado de la oficina 164.

Cordialmente

LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR

C.C. 51.763.108

T.P. 70.215 del C.S. de la J.

Gerente General

Móvil 311 458 80 50

Tel 3411486

**3 archivos adjuntos**

**MEMORIAL RENUNCIA PODER 11001400305020140032000 J14 ECM.pdf**  
250K

**MEMORIAL RENUNCIA PODER 2015-00086 J9 PCCM.pdf**  
250K

**MEMORIAL DE TERMINACION 11001400304920140153000 J9 ECM.pdf**  
328K



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Elección Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

10

30 NOV 2020

Al despacho del Señor(a) Juez(a)

Observaciones

El (la) Secretario(a)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 044 – 2011 – 00898

En atención a la solicitud que antecede, se pone en conocimiento de las partes la documental que antecede<sup>1</sup>, para los fines pertinentes.

Se conmina a la parte demandante, dar cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de noviembre pasado.

Notifíquese,

*Joaquín Julián Amaya Ardila*  
Juez

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166  
Fijado hoy 18 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> Ver folios 30 – 32 C.2.

373  
30



**Banco Agrario de Colombia**

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

**Datos Transacción**

**Tipo Transacción:** AUTORIZACIÓN PAGO POR CONVERSIÓN  
**Resultado Transacción:** TÍTULO 400100007409535: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 265771791.  
**Usuario:** YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
**Estado:** AUTORIZADA POR MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ, YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

**Datos de la Autorización**

**Realizado por:** INGRESO - MARIA CECILIA HENAO TRIANA - 08/10/2019 10:58:35 A.M. - 190.217.24.4  
**Realizado por:** AUTORIZACIÓN - MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ - 08/10/2019 06:50:55 P.M. - 190.217.24.4  
**Realizado por:** AUTORIZACIÓN - YELIS YAEL TIRADO MAESTRE - 09/10/2019 11:26:12 A.M. - 190.217.24.4

**Datos del Título Actual**

**Número del Título:** 400100007409535

**Datos del Demandante**

**Identificación del Demandante:** CEDULA 79346997  
**Nombre del Demandante:** ALFONSO PARDO HERNANDO

**Datos del Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA 41430889  
**Nombre del Demandado:** FIERRO ROMERO MARIA GLADIS

**Datos del Nuevo Demandante**

**Identificación del Demandante:** CEDULA 19054055  
**Nombre del Demandante:** ABREO PICOVELASCO UR BERTHA JUAN HERNA

**Datos del Nuevo Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA 19175981  
**Nombre del Demandado:** ABREO PICOCARRENO VE BERTHA MARIO JOSE

**Datos de la Conversión**

**Valor:** \$ 12.000.000,00  
**Número del Nuevo Proceso:** 11001400305120110016400  
**Código de la Nueva Dependencia:** 110014303000  
**Nombre de la Nueva Dependencia:** 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA  
**Número del Oficio:** 2019012206

**Datos del Nuevo Título Convertido**

**Número del Título:** 400100007412731  
**Concepto:** 1 - DEPÓSITOS JUDICIALES



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

374

31

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ**  
**JUZGADO (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º**  
**TEL: 2438795**

**Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2019**

**Oficio No. 43912**

Señores

**JUZGADO CATORCE (14) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Carrera 10 No. 14 -33  
Ciudad

**Referencia: Ejecutivo No. 110014003051-2011-00164-00** iniciado por **GILMA LUCETI CARRILLO HERNANDEZ C.C 21069193** contra **MARIA JOSE CARREÑO VEALNDIA C.C 19175981.**

**ASUNTO:** Conversión de Títulos por solicitud de Remanentes

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de agosto de 2019, proferido por el Juzgado Veinte de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, dispuso convertir los títulos puestos a disposición por su despacho al proceso de la referencia a favor de la Oficina de Ejecucion y para el proceso No. 11001400304420110089800 que actualmente cursa en su despacho, teniendo en cuenta que el asunto de la referencia se dio por terminado por pago total de la obligación mediante proveído de misma fecha. Lo anterior en virtud del embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio No. 2453 de fecha 21 de noviembre de 2011.

Se anexa constancia de conversión en un (1) folio.

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Cordialmente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL**

32



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(4)</i>
U	<i>leta</i>
RADICADO	
<i>2805-14-14</i>	

*Remanentes*

OFICIO No. 11871  
Bogotá D. C., 29 de febrero de 2020

Señores:  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Ciudad

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

05344 12-MAR-'20 9=01

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-051-2011-00164-00 iniciado por GILMA LUCETI CARRILLO HERNÁNDEZ C.C. 21.069.193 cesionario HERNANDO ALFONSO PARDO C.C 79.346.997 contra MARIO JOSÉ CARREÑO VELANDIA C.C. 19.175.981 Y MARÍA GLADYS FIERRO ROMERO C.C. 41.430.889 (Origen Juzgado 51 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE, con el fin de informarle que desde el pasado 8 de octubre de 2019, se dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, poniéndose a disposición del proceso Ejecutivo Singular No. 11001400304420110089800 promovido por Juan Hernando Uribe Velasco contra Mario José Carreño Velandía la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000), conforme a lo solicitado mediante oficio No. 2453 del veintiuno (21) de noviembre de 2011.

Se anexa copia de folio 367, 373 y 374 del cuaderno principal.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Ejecutivo Singular No. 44-2011-898 de JUAN HERNANDO VELASCO URIBE contra MARIO JOSÉ CARREÑO VELANDIA.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 008 – 2013 – 01441

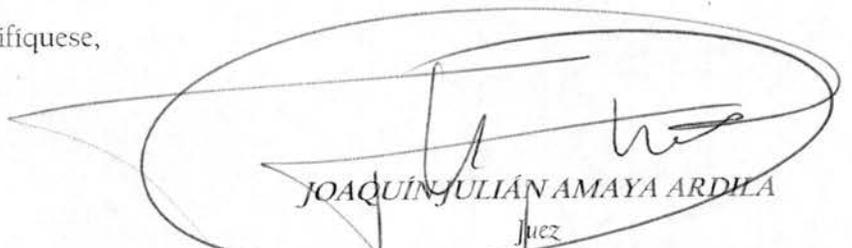
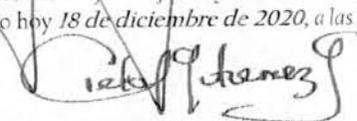
Ingresa al despacho el proceso de la referencia con un informe secretarial en el que se advierte que dentro del asunto se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación en providencia del 24 de agosto del 2020<sup>1</sup>, sin embargo, en auto del 22 de octubre pasado se decidió en igual sentido la terminación del proceso<sup>2</sup>.

Conforme a lo anterior y aunado a la posibilidad que tienen los juzgadores de poder apartarse de los efectos de sus decisiones interlocutorias cuando las mismas no se ajusten al marco procedimental que demarca el ordenamiento<sup>3</sup>, se procederá a dejar sin valor y efecto el auto proferido el 22 de octubre del presente.

En atención a la solicitud que allegó la parte demandada, se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial solicitar por el medio más expedito al Banco Agrario de Colombia, informe pormenorizado en el término de 24 horas, sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno dentro del proceso de referencia.

Por último, se pone en conocimiento el oficio No. S – 2020 – / ANOPA – GRUEM – 29.25 y allego por la Policía Nacional – Dirección Talento Humano, para los fines pertinentes<sup>4</sup>.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166  
Fijado hoy 18 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> Ver folio 194 C.I.

<sup>2</sup> Ver folio 211 C.I.

<sup>3</sup> Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil, providencia AC6184-2017, Magistrada Margarita Cabello Blanco

<sup>4</sup> Ver folio 215 *Ibidem*



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

No. S-2020-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

NANCY CHAVERBA	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
6187-25-14	

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

Carrera 10 # 14 - 33 - piso, 3

Email: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Asunto: Respuesta al oficio No.Auto 098 del 25 de agosto de 2020

52896 30-OCT-20 7:54

PROCESO: Cooperativa

RADICADO: 20130144100

DEMANDANTE: FINAVANZA SA

NIT. 9001226961

DEMANDADO(A): JONATHAN ARTURO CARRILLO MORENO

C.C. 80772017

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. 050936 del 11/10/2020, allegado mediante correo electrónico a esta Dependencia el 11/10/2020, dentro del cual se ordenó el levantamiento de embargo en contra del demandado (a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 11/10/2020 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional la suspensión de la medida:

Excedente SMLV

20.00%

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas estaban a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, a nombre del (la) descrito (a) demandante.

Por lo anterior se solicita respetuosamente a su despacho se nos indique si se procedió de manera acorde a lo ordenado en el Auto, o si se debe realizar alguna modificación al respecto, así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento de suspensión regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

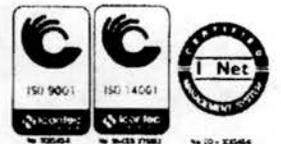
De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

*[Signature]*  
 Intendente **OSCAR MAURICIO CONTRERAS VEGA**  
 Analista de Nómina

Elaborado por Pt. Edier Ferney Barreto Barreto  
 Revisado por  
 Fecha de Elaboración 11/10/2020  
 Ubicación C:\ms documents\2020

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
 Telefonos 515 9512 - 515 9026  
[ditah\\_gruno-em5@policia.gov.co](mailto:ditah_gruno-em5@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



11/10/2020  
 19:54

Página 1 de 1

Aprobación: 11/10/2020



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

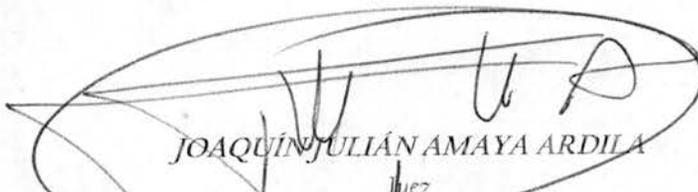
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 018 – 2017 – 00422

En atención al documental que antecede, este Estrado Judicial resuelve:

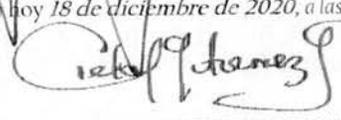
- Se remite copia del mandamiento de pago librado dentro del asunto y para los fines pertinentes.
- Previo a resolver la solicitud de renuncia que antecede, se conmina al libelista para que acredite el envío de la comunicación a su poderdante en la que le informó sobre el acto de renuncia al mandato que aquel le confirió, lo anterior mediante certificación expedida por empresa de correo o mensaje enviado a una dirección de correo electrónica del poderdante y debidamente certificada. Tal determinación, en cumplimiento al inciso 4, artículo 76 del C.G.P., norma que es de orden público y, por consiguiente, de obligatorio acatamiento.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166  
Fijado hoy 18 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

**RADICACIÓN NO. 2017-00422**

Reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 422 y s.s. del Código General del Proceso, y conforme a la facultad conferida en el artículo 430 *ibídem*, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago por la **VÍA EJECUTIVA** de **MINIMA** cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **FLOR MARINA PARRA PAEZ**, por las siguientes cantidades de dinero:

**PAGARE 2390717**

Por la suma de **\$26.553.738.00 M/CTE** por concepto de capital representado en el pagare base de la acción, junto con los intereses de mora, liquidados desde el **17 de febrero del 2017** y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima que para cada periodo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

En la oportunidad procesal, se resolverá sobre costas.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (artículo 431 Código General del Proceso) y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (Art. 442 y 467 *ibídem*).

**TERCERO.- Téngase** en cuenta que la Dra. **CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS**, actúa como endosataria en procuración.

**NOTIFIQUESE**

**FÉLIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA**  
**JUEZ (2)**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 20 Hoy 17 de marzo del 2017

El Secretario

DIEGO ANDRÉS CASTAÑO MARTÍNEZ



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
*Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 023 – 2012 – 00005

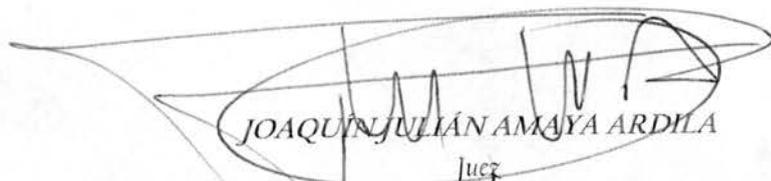
Previo a proceder con el trámite legal correspondiente, el Juzgado advierte que la contestación allegada por el demandante **Pablo Antonio Morales Martínez** se realizó dentro del término de ejecutoria del auto proferido el 10 de octubre del año 2019, como se advierte de la constancia de radicación No. 54336 del 17 de octubre de 2019 impresa, por lo anterior y aunado a la posibilidad que tienen los juzgadores de poder apartarse de los efectos de sus decisiones interlocutorias, cuando las mismas no se ajusten al marco procedimental que demarca el ordenamiento<sup>1</sup>, se procederá a dejar sin valor y efecto los autos proferidos el 14 de enero y 19 de febrero del 2020 en los apartados que tuvieron por no contestado el incidente, quedando incólume lo demás, en consecuencia se tiene por contestado el incidente de nulidad propuesto y pone en conocimiento de las partes la contestación citada.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la audiencia programada para el 8 de abril de 2020 no se pudo realizar por la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20 – 11518 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada hasta el 1 de julio del mismo año, este Juzgado **resuelve**:

**Único:** Señalar la hora de las 9:00 a.m., del día 2 de marzo de 2021, para llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso 3, artículo 129 del C.G.P., para la práctica de las pruebas testimoniales al señor **Gabriel Ruíz Barbosa** y las señoras **María Hercilia Angel de Ruíz** y **María Olga Ruíz Ángel**, conforme lo solicitó la parte incidentante y ratifico la parte incidentada. Además, se llevará a cabo interrogatorio de parte solicitado por el incidentante, al señor **Pablo Antonio Morales Martínez**.

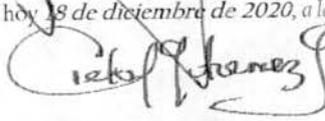
En consecuencia, las partes y sus apoderados deberán proporcionar a esta sede judicial, en un término de 5 días contados a partir de la notificación del presente proveído, una dirección de correo electrónico individual y número de celular, que de ser posible, tenga acceso a la aplicación de mensajería, Whatsapp, lo anterior para llevar a cabo la diligencia de práctica de pruebas a través de la plataforma Lifesize.

Notifíquese,

  
**JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA**  
Juez

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.**

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166  
Fijado hoy 18 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

  
**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Profesional Universitario Grado 12



**PABLO ANTONIO MORALES MARTÍNEZ.**

Abogado.

Avenida Jiménez No. 4-90, Oficina 207, Edificio José del Carmen Gutiérrez de Bogotá D.C.

Señor(a).

**JUEZ CATORCE (14) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E.S.D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

86187 20-FEB-'18 10:07

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR.**

Demandante: **PABLO ANTONIO MORALES MARTINEZ.**

Demandados: **GABRIEL RUÍZ BARBOSA.**

Radicado: **23-2012-005 acumulado con el radicado 25-2012-755.**

Asunto: **APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 448 DEL C.G.P., LEY 1564 DE 2012, CITATORIO A TERCEROS ACREEDORES HIPOTECARIOS O PRENDARIOS.**

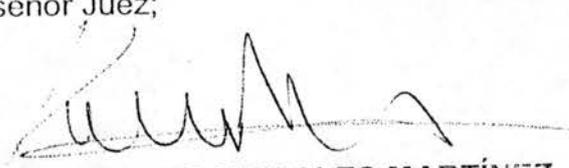
Respetado Doctor:

**PABLO ANTONIO MORALES MARTÍNEZ** conocido de autos dentro del proceso de la referencia y actuando en causa propia en calidad de demandante; me permito solicitar de manera comedida al despacho; dar aplicación al artículo 448 del C.G.P., ley 1564 de 2012, toda vez que el demandado señor **GABRIEL RUÍZ BARBOSA** y según obra en el CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD número de matrícula inmobiliaria **50S-109480**, que obra en el respectivo dossier, según la anotación número 11 de fechado 01-07-2010 radicación: 2010-61023; conforme a la ESCRITURA PÚBLICA número 3153 del 23-06-2010 de la NOTARIA SESENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C., ESPECIFICACIÓN: hipoteca abierta: **0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA VALOR CRÉDITO APROBADO 30.000.000.00.** Gravamen en favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, con Nit número **860.002.964 4.**

Para tal efecto, sirvase señor Juez; mediante oficio, vincular al referido **TERCERO ACREEDOR HIPOTECARIO** señores **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, con Nit número **860.002.964 4** y para los efectos contemplados en la norma en cita.

Sin otro particular y con el acostumbrado respeto, quedo en espera de su pronta y positiva respuesta.

Del señor Juez;

  
**PABLO ANTONIO MORALES MARTÍNEZ.**  
CC 79.325.941 de Bogotá D.C.  
TP 184502 del C.S de la J.

5



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180220513910836365

Nro Matrícula: 50S-109480

Página 2

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 08:59:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CASAS SANCHEZ CUSTODIO

CC# 1113004 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-1979 Radicación: 79-3581

Doc: SENTENCIA SN del 05-10-1978 JUZGADO 20 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS SANCHEZ CUSTODIO

CC# 1113004

A: CASAS DE CASTAIEDA MARIA DOLORES

X

A: CASAS FERNANDEZ HERNANDO

X

A: CASAS FERNANDEZ LUIS CARLOS

X

A: CASAS FERNANDEZ PABLO EMILIO

X



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-11-1979 Radicación: 79-90631

Doc: ESCRITURA 4413 del 24-07-1979 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS DE CASTAIEDA MARIA DOLORES

DE: CASAS FERNANDEZ HERNANDO

DE: CASAS FERNANDEZ LUIS CARLOS

DE: CASAS FERNANDEZ PABLO EMILIO

A: GOMEZ VELANDIA MANUEL

CC# 467589 X

A: SAAVEDRA DE GOMEZ EUGENIA

CC# 21162019 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-07-1987 Radicación: 87-95069

Doc: ESCRITURA 1135 del 16-06-1987 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VELANDIA MANUEL

CC# 467589

DE: SAAVEDRA DE GOMEZ EUGENIA

CC# 21162019

A: ANGEL DE RUIZ MARIA HERCILIA

CC# 41387988 X

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-11-1997 Radicación: 1997-98647

Doc: ESCRITURA 4003 del 23-10-1997 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE RUIZ MARIA HERCILIA

CC# 41387988 X



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180220513910836365

Nro Matrícula: 50S-109480

Página 1

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 08:59:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA APERTURA: 13-10-1972 RADICACIÓN: 71-029768 CON: CERTIFICADO DE: 23-06-1971  
CODIGO CATASTRAL: AAA0007TNNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA CON EL TERRENO UBICADO EN ESTA CIUDAD MARCADO CON EL #24-28/34 SUR DE LA CARRERA 8, CON CABIDA DE 162.50 VARAS CUADRADAS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "---NORTE, EN 25 METROS CON PROPIEDAD DE MELQUISEDEC ROJAS; SUR, EN LA MISMA EXTENSION DE 25 METROS CON PROPIEDAD DE PLACIDO AVELLANEDA; ORIENTE, EN 6.50 METROS, CON PARTE DE LOS LOTES # 30 Y 12 DE LA MISMA MANZANA; Y OCCIDENTE; O SEA EL FRENTE, EN 6,70 METROS CON LA CARRERA 8."

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) KR 8 25 28 S (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 8 #25 28 S

2) CARRERA 8 24-34 S

1) CARRERA 8 24-28 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1944 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3998 del 28-11-1944 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA DE SEPULVEDA ANA RITA

DE: SEPULVEDA JOAQUIN

A: MEJIA GALINDO JUAN MANUEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1953 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3213 del 28-07-1953 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA GALINDO JUAN MANUEL

A: MARIN MIRA IGNACIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1972 Radicación: 72075563

Doc: ESCRITURA 6710 del 09-11-1972 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$165,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN MIRA IGNACIO ENRIQUE

CC# 2893839



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180220513910836365

Nro Matricula: 50S-109480

Pagina 5

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 08:59:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DISPOSICION DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS N.025-2012-00755 ACUMULADO DENTRO DE EJECUTIVO  
SINGULAR N. 023-2012-00005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES MARTINEZ PABLO ANTONIO

CC# 79325941

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5586 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-70793

FECHA: 20-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

7  
12



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180220513910836365

Nro Matrícula: 50S-109480

Página 3

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 08:59:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2006-59858

Doc: CERTIFICADO 840329 del 14-07-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-10-2006 Radicación: 2006-96711

OFICIO 2374 del 22-09-2006 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO N. 2006-00907

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DE LOS ANGELES

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-11-2009 Radicación: 2009-103424

Doc: OFICIO 3029 del 30-10-2009 JUZGADO 41 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO SOBRE DERECHO DE CUOTA REF. 2006-00907

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DE LOS ANGELES

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2010 Radicación: 2010-61023

Doc: ESCRITURA 3153 del 23-06-2010 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

VALOR CREDITO APROBADO

\$30.000.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE RUIZ MARIA HERCILIA

CC# 41387988 X

DE: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-01-2011 Radicación: 2011-6291

Doc: ESCRITURA 3745 del 20-12-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10.000.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180220513910836365

Nro Matricula: 50S-109480

Pagina 4

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 08:59:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. COMO CESIONARIO

A: ANGEL DE RUIZ MARIA HERCILIA

CC# 41387988 X

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-02-2012 Radicación: 2012-17309

Doc: OFICIO 445 del 07-02-2012 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2012-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON DE MORENO LAURA MARIA

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-05-2014 Radicación: 2014-41461

Doc: OFICIO 1054 del 05-05-2014 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO SINGULAR DE MINIMA C JANTIA 2014-0396-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR CASTRO MARIA AMPARO

CC# 52882822

A: ANGEL DE RUIZ MARIA HERCILIA

CC# 41387988 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-12-2017 Radicación: 2017-79143

Doc: OFICIO 35759 del 10-08-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR

N.11001460302320120000500 POR JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON DE MORENO LAURA MARIA

CC# 20474335

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-12-2017 Radicación: 2017-79143

Doc: OFICIO 35759 del 10-08-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A



*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018)*

Proceso No. 023 2012 00005

Atendiendo la documental y la petición que antecede<sup>1</sup>, y como en el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 505-109480 da cuenta de la existencia de una garantía hipotecaria sin cancelar (anotación No. 11), la cual no sirvió de sostén alguno para impetrar esta acción, y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 462 del Código General del Proceso, se le ordena a la parte actora notificar al acreedor de la misma, con plena observancia de lo reglado en la norma en cita.

Resulto lo anterior, se continuará con el trámite legal correspondiente.

Notifíquese,

  
ERCILIA PARDO MORALES  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 36 hoy 1º de marzo de 2018. Fijado a las 8:00 a.m.  
  
Jairo Hernando Benavides Galvis  
Secretario



<sup>1</sup> Ver folios 48-51 del legajo cautelar.

9  
M



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180220513910836365

Nro Matrícula: 50S-109480

Pagina 1

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 08:59:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-10-1972 RADICACIÓN: 71-029768 CON: CERTIFICADO DE: 23-06-1971

CODIGO CATASTRAL: AAA0007TNNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA CON EL TERRENO UBICADO EN ESTA CIUDAD MARCADO CON EL #24-28/34 SUR DE LA CARRERA 8, CON CABIDA DE 162.50 METROS CUADRADOS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: "--NORTE, EN 25 METROS CON PROPIEDAD DE MELQUISEDEC ROJAS; SUR, EN LA MISMA EXTENSION DE 25 METROS CON PROPIEDAD DE PLACIDO AVELLANEDA; ORIENTE, EN 6.50 METROS, CON PARTE DE LOS LOTES # 30 Y 12 DE LA MISMA MANZANA; Y OCCIDENTE; O SEA EL FRENTE, EN 6.70 METROS CON LA CARRERA 8."

COMPLEMENTACION:



DIRECCION DEL INMUEBLE

Urbano

4) CARRERA 25 28 S (DIRECCION CATASTRAL)

3) CARRERA 8 #25 28 S

2) CARRERA 8 24-34 S

1) CARRERA 8 24-28 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otro:)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1944 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3998 del 28-11-1944 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA DE SEPULVEDA ANA RITA

DE: SEPULVEDA JOAQUIN

A: MEJIA CALINDO JUAN MANUEL

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1953 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3213 del 28-07-1953 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA CALINDO JUAN MANUEL

A: MARIN MIRA IGNACIO



ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1972 Radicación: 72075563

Doc: ESCRITURA 6710 del 09-11-1972 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$165,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN MIRA IGNACIO ENRIQUE

CC# 2893839



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTROS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180220513910836365

Nro Matrícula: 50S-109480

Página 2

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 08:59:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CASAS SANCHEZ CUSTODIO

CC# 1113004 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-1979 Radicación: 79-3581

Doc: SENTENCIA SN del 05-10-1978 JUZGADO 20 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS SANCHEZ CUSTODIO

CC# 1113004

A: CASAS DE CASTAIEDA MARIA DOLORES

X

A: CASAS FERNANDEZ HERNANDO

X

A: CASAS FERNANDEZ LUIS CARLOS

X

A: CASAS FERNANDEZ PABLO EMILIO

X

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-11-1979 Radicación: 79-90631

Doc: ESCRITURA 4413 del 24-07-1979 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS DE CASTAIEDA MARIA DOLORES

DE: CASAS FERNANDEZ HERNANDO

DE: CASAS FERNANDEZ LUIS CARLOS

DE: CASAS FERNANDEZ PABLO EMILIO

A: GOMEZ VELANDIA MANUEL

CC# 467589 X

A: SAAVEDRA DE GOMEZ EUGENIA

CC# 21162019 X

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-07-1987 Radicación: 87-95069

Doc: ESCRITURA 1135 del 16-06-1987 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VELANDIA MANUEL

CC# 467589

DE: SAAVEDRA DE GOMEZ EUGENIA

CC# 21162019

A: ANGEL DE RUIZ MARIA HERCILIA

CC# 41387988 X

A: RUIZ CARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-11-1997 Radicación: 1997-96647

Doc: ESCRITURA 4003 del 23-10-1997 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO:

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE RUIZ MARIA HERCILIA

CC# 41387988 X



10  
5



# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

## CERTIFICADO DE TRADICION

### MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180220513910836365

Nro Matricula: 50S-109 80

Pagina 3

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 08:59:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2006-59858

Doc: CERTIFICADO 840329 del 14-07-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-10-2006 Radicación: 2006-96711

Doc: OFICIO 2374 del 22-09-2006 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO N. 2006-00907

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DE LOS ANGELES

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-11-2009 Radicación: 2009-103424

Doc: OFICIO 3029 del 30-10-2009 JUZGADO 41 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO SOBRE DERECHO DE CUOTA REF. 2006-00907

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DE LOS ANGELES

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2010 Radicación: 2010-61023

Doc: ESCRITURA 3153 del 23-06-2010 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR CREDITO APROBADO \$30.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE RUIZ MARIA HERCILIA

DE: RUIZ BARBOSA GABRIEL

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

CC# 41387988 X

CC# 429817 X

NIT# 8600029644



ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-01-2011 Radicación: 2011-6291

Doc: ESCRITURA 3745 del 20-12-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10,000,000



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180220513910836365

Nro Matrícula: 50S-109480

Página 4

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 08:59:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. COMO CESIONARIO

A: ANGEL DE RUIZ MARIA HERCILIA

CC# 41387988 X

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-02-2012 Radicación: 2012-17309

Doc: OFICIO 445 del 07-02-2012 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2012-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON DE MORENO LAURA MARIA

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-05-2014 Radicación: 2014-11401

Doc: OFICIO 1054 del 05-05-2014 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2014-0396-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR CASTRO MARIA AMPARO

CC# 52882822

A: ANGEL DE RUIZ MARIA HERCILIA

CC# 41387988 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-12-2017 Radicación: 2017-79143

Doc: OFICIO 35759 del 10-08-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 6841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR

N.11001400302320120000500 POR JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON DE MORENO LAURA MARIA

CC# 20474335

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-12-2017 Radicación: 2017-79143

Doc: OFICIO 35759 del 10-08-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

La guarda de la fe notarial



11  
16



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180220513910836365

Nro Matricula: 50S-109480

Pagina 5

Impreso el 20 de Febrero de 2018 a las 08:59:40 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DISPOSICION DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS N.023-2012-00755 ACUMULADO DENTRO DE EJECUTIVO  
SINGULAR: N. 023-2012-00005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES MARTINEZ PABLO ANTONIO

CC# 79325941

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350  
24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error, en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-70793

FECHA: 20-02-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314  
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22

www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC  
 001295 del 24 de Junio del 2011  
 Registro Postal 0244  
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

Nº A261465

12

<b>REMITENTE</b>		<b>FECHA DE ENVIO</b>		06	03	18
NOMBRE		Soygd. 14 C.P. Erecución				
DIRECCIÓN		Calle Cotarico 1 B0807A				
CUIDAD		BOGOTÁ				
Artículo	291	OFICIO		PROFESION	No. 0755	
ANEXOS DEMANDA		AUTO ADMISORIO		MANDAMIENTO DE PAGO		
Fecha Autos	05-03-2018	Asesor	Soygd. Antonio			
Enviado por	Soygd. Antonio					VALORE

<b>DESTINATARIO</b>		<b>RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR</b>		<b>MOTIVO DE DEVOLUCIÓN</b>		
NOMBRE		Banco Real		<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros		
DIRECCIÓN		Calle 307		FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVÍO TELEFONARIO		
CUIDAD		BOGOTÁ		05 MAR 2018 LICENCIA MINISTERIO TIC NO. 001295 del 24 de Junio del 2011		
C.C.		Placa		MM	AA	HH
Fecha	DD	MM	AA	HH	NOTIFICADOR	



13

JUZGADO: CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Dirección: CALLEJA 10 No. 14-33 PISO 1

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL  
ARTÍCULO 291 DEL C.G.P.

05 MAR 2018

Fecha: 05/03/2017

Señores

Nombre: BANCO BOGOTA S.A.

Dirección: Colle 36 No. 7-47

Ciudad: BOGOTA

No. Del proceso	/	Naturaleza del Proceso	/	fecha de providencia
				DD / MM / AAAA
<u>25-2012-0755</u>	/	<u>EJECUTIVO SINGULAR</u>	/	<u>05-03-2018</u>

Demandante

Pablo A. Morales Martinez

Demandado

Gabriel Ruiz Barbosa

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato \_\_\_ o dentro de los 5/10/30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el Indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

FIRMA

Parte Interesada

Pablo Antonio Morales  
Nombres y Apellidos

FIRMA



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.  
Acuerdo 2255 de 2003



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

127  
19

Certificado generado con el Pin No: 180412801111971480

Nro Matrícula: 50S-109480

Pagina 1

Impreso el 12 de Abril de 2018 a las 11:10:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-10-1972 RADICACIÓN: 71-029768 CON: CERTIFICADO DE: 23-06-1971

CODIGO CATASTRAL: AAA0007TNNXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA MANZANA CON EL TERRENO UBICADO EN ESTA CIUDAD MARCADO CON EL #24-28/34 SUR DE LA CARRERA 8, CON CABIDA DE 162.50 VARAS CUADRADAS COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS:---NORTE, EN 25 METROS CON PROPIEDAD DE MELQUISEDEC ROJAS; SUR, EN LA MISMA EXTENSION DE 25 METROS CON PROPIEDAD DE PLACIDO AVELLANEDA; ORIENTE, EN 6.50 METROS . CON PARTE DE LOS LOTES # 30 Y 12 DE LA MISMA MANZANA ; Y OCCIDENTE ; O SEA EL FRENTE; EN 6.70 METROS CON LA CARRERA 8.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tercio: URBANO
- 4) CARRERA 8 25 28 S (DIRECCION CATASTRAL)
- 3) CARRERA 8 #25 28 S
- 2) CARRERA 8 24-34 S
- 1) CARRERA 8 24-28 S

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO  
La guarda de la fe pública

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-12-1944 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3998 del 28-11-1944 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANCERA DE SEPULVEDA ANA RITA

DE: SEPULVEDA JOAQUIN

A: MEJIA GALINDO JUAN MANUEL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-09-1953 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3213 del 28-07-1953 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$12,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEJIA GALINDO JUAN MANUEL

A: MARIN MIRA IGNACIO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1972 Radicación: 72075563

Doc: ESCRITURA 6710 del 09-11-1972 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$165,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN MIRA IGNACIO ENRIQUE

CC# 2893839



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180412801111971480**

**Nro Matricula: 50S-109480**

Pagina 2

Impreso el 12 de Abril de 2018 a las 11:10:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CASAS SANCHEZ CUSTODIO

CC# 1113004 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 12-01-1979 Radicación: 79-3581

Doc: SENTENCIA SN del 05-10-1978 JUZGADO 20 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS SANCHEZ CUSTODIO

CC# 1113004

A: CASAS DE CASTAIEDA MARIA DOLORES

A: CASAS FERNANDEZ HERNANDO

A: CASAS FERNANDEZ LUIS CARLOS

A: CASAS FERNANDEZ PABLO EMILIO

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 09-11-1979 Radicación: 79-90631

Doc: ESCRITURA 4413 del 24-07-1979 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS DE CASTAIEDA MARIA DOLORES

DE: CASAS FERNANDEZ HERNANDO

DE: CASAS FERNANDEZ LUIS CARLOS

DE: CASAS FERNANDEZ PABLO EMILIO

A: GOMEZ VELANDIA MANUEL

CC# 467589 X

A: SAAVEDRA DE GOMEZ EUGENIA

CC# 21162019 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 14-07-1987 Radicación: 87-95069

Doc: ESCRITURA 1135 del 16-06-1987 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ VELANDIA MANUEL

CC# 467589

DE: SAAVEDRA DE GOMEZ EUGENIA

CC# 21162019

A: ANGEL DE RUIZ MARIA HERCILIA

CC# 41387988 X

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 06-11-1997 Radicación: 1997-98647

Doc: ESCRITURA 4003 del 23-10-1997 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE RUIZ MARIA HERCILIA

CC# 41387988 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

15  
20

**Certificado generado con el Pin No: 180412801111971480**

**Nro Matrícula: 50S-109480**

Página 3

Impreso el 12 de Abril de 2018 a las 11:10:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE COOPSIBATE

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-07-2006 Radicación: 2006-59858

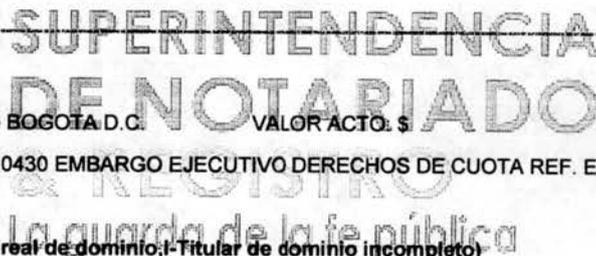
Doc: CERTIFICADO 840329 del 14-07-2006 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-10-2006 Radicación: 2006-96711

Doc: OFICIO 2374 del 22-09-2006 JUZGADO 41 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF. EJECUTIVO N.2006-00907

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DE LOS ANGELES

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 12-11-2009 Radicación: 2009-103424

Doc: OFICIO 3029 del 30-10-2009 JUZGADO 41 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO SOBRE DERECHO DE CUOTA REF. 2006-00907

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ GARCIA JOSE DE LOS ANGELES

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2010 Radicación: 2010-61023

Doc: ESCRITURA 3153 del 23-06-2010 NOTARIA 68 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

VALOR CREDITO APROBADO

\$30.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ANGEL DE RUIZ MARIA HERCILIA

CC# 41387988 X

DE: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

A: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT# 8600029644

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-01-2011 Radicación: 2011-6291

Doc: ESCRITURA 3745 del 20-12-2010 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 180412801111971480**

**Nro Matrícula: 50S-109480**

Página 4

Impreso el 12 de Abril de 2018 a las 11:10:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. COMO CESIONARIO

A: ANGEL DE RUIZ MARIA HERCILIA

CC# 41387988 X

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-02-2012 Radicación: 2012-17309

Doc: OFICIO 445 del 07-02-2012 JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO 2012-005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON DE MORENO LAURA MARIA

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 12-05-2014 Radicación: 2014-41461

Doc: OFICIO 1054 del 05-05-2014 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA PROCESO SINGULAR DE

MINIMA CUANTIA 2014-0396-00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TOVAR CASTRO MARIA AMPARO

CC# 52882822

A: ANGEL DE RUIZ MARIA HERCILIA

CC# 41387988 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 11-12-2017 Radicación: 2017-79143

Doc: OFICIO 35759 del 10-08-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR

N.11001400302320120000500 POR JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LEON DE MORENO LAURA MARIA

CC# 20474335

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 11-12-2017 Radicación: 2017-79143

Doc: OFICIO 35759 del 10-08-2017 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REMANENTES A



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

16  
2

**Certificado generado con el Pin No: 180412801111971480**

**Nro Matrícula: 50S-109480**

Página 5

Impreso el 12 de Abril de 2018 a las 11:10:20 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DISPOSICION DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS N.025-2012-00755 ACUMULADO DENTRO DE EJECUTIVO SINGULAR N. 023-2012-00005

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MORALES MARTINEZ PABLO ANTONIO

CC# 79325941

A: RUIZ BARBOSA GABRIEL

CC# 429817 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 4/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-153584

FECHA: 12-04-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



Pablo Morales 17  
22

Respetuosamente al Señor(a) Juez CATORCE (14) CIVIL M/PAL DE EJEC. DE SENT. DE BTA le manifestamos que con el presente

**CERTIFICAMOS**

Que con la Guia No. A261465 del 5 de Marzo de 2018 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **6 de Marzo del 2018** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO SINGULAR No. 2012-0755

**De:** PABLO A MORALES MARTINEZ **contra** GABRIEL RUIZ BARBOSA

**Destinatario:** BANCO BOGOTA SA

**Dirección de destino:** CALLE 36 # 7-47

**Ciudad:** BOGOTA. D.C.

**Con los siguientes Anexos:** AVISO Y COPIA AUTO 28/02/2018

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA EMPRESA SI FUNCIONA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

**El citatorio fue recibido por:** SELLO DE RECIBIDO BANCO DE BOGOTA

**Identificado con la C.C. o Placa No. :**

**Teléfono: .**

**Fecha realizada la gestión:** 6 de Marzo del 2018

**Hora:** 12:25

Esta Certificación se expide a los 07 días del mes de Marzo del 2018

INTERPOSTAL  
Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
DIANA LERZUNDY

**FIRMA AUTORIZADA**

30 / 50  
19  
\*24

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**  
**BOGOTA D. C.**

Treinta (30) de Abril de Dos Mil Catorce (2014)

Ref. 2012-0755

Conforme a lo dispuesto por el inciso segundo del precepto normativo 507 del C. de P. C. modificado por el Art. 30 de la ley 1395 de 2010 "*si no se propusieron excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado*"

En el caso que nos ocupa **PABLO ANTONIO MORALES MARTÍNEZ.**, demando a **GABRIEL RUIZ BARBOSA**, con la finalidad de obtener el pago de las sumas de dinero incorporadas en los títulos valores, que fueron acogidas en el mandamiento de pago proferido de fecha 20 de junio de 2012.

El mandamiento de pago fue notificado al demandado conforme el Art. 315 del C. de P. C., a quien se le rechazo la contestación de la demanda por no subsanar las falencias de la misma. En consecuencia, de conformidad con el precepto normativo anotado al inciso de este proveído, el juzgado:

**RESUELVE**

PRIMERO: seguir adelante la ejecución, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

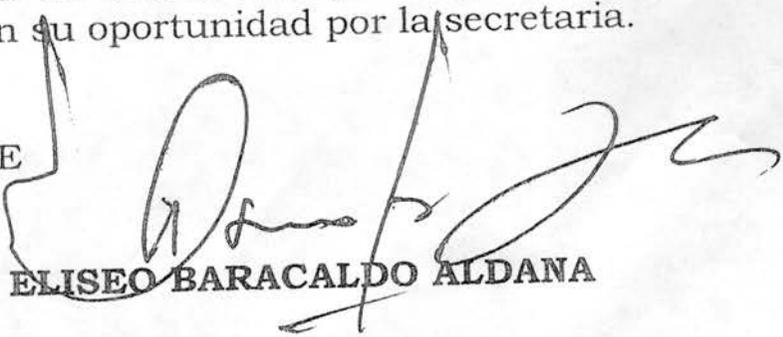
SEGUNDO: avaluar y posteriormente rematar los bienes embargados y secuestrados dentro del presente asunto.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito, en la forma y términos señalados por el Art. 521 del C. de P. C.

CUARTO: condenar en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas en su oportunidad por la secretaria.

NOTIFÍQUESE

El Juez;

  
**ELISEO BARACALDO ALDANA**

20  
25  
JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

2013 MAR -5 AM 8: 23

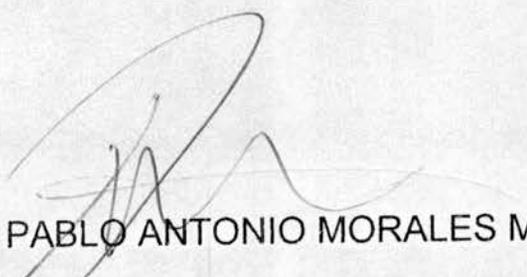
E. S. D.

RECIBIDO  
F No \_\_\_\_\_

REF: 2012- 0755 EJECUTIVO SINGULAR DE PABLO ANTONIO  
MORALES MARTÍNEZ CONTRA GABRIEL RUIZ BARBOSA

**Pablo Antonio Morales Martínez**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre allego a usted cotejo de notificación del 315 donde el señor demandado se notifica legalmente,

Del señor Juez, atentamente,



PABLO ANTONIO MORALES MARTINEZ

C.C. No. 79.325.941 de Bogotá

T.P. No. 184.502 del C.S. de la Judicatura

21  
26

JUZGADO VEINTICINCO (25) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

E. S. D.

REF: 2012- 0755 EJECUTIVO SINGULAR DE PABLO ANTONIO  
MORALES MARTÍNEZ CONTRA GABRIEL RUIZ BARBOSA

**Pablo Antonio Morales Martínez**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre allego a usted cotejo de notificación del 320 donde el señor demandado se notifica legalmente,

Del señor Juez, atentamente,



PABLO ANTONIO MORALES MARTINEZ

C.C. No. 79.325.941 de Bogotá

T.P. No. 184.502 del C.S. de la Judicatura



NIT. 800.251.569-7



# CERTIFICADO DE ENTREGA

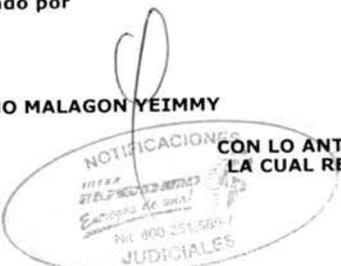
**INTERRAPIDISIMO S.A.** Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Número de envío:	900003409730
Ciudad de origen	BOGOTA/CUND.
Ciudad destino:	BOGOTA/CUND.
Fecha y hora del envío	05/03/2013 09:56:10 AM
Remitente	JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección del remitente	CR 10 14- 33 PS 9
Teléfono del remitente	225
<b>Datos del destinatario</b>	
Destinatario	SEÑOR GABRIEL RUIZ BARBOSA
Dirección del destinatario	CRA 8 N° 25-28 SUR
Teléfono	1
Contenido	PROCESO 2012/0755 ART 320
Observación:	ENTREGA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO
<b>Entregado a</b>	
Fecha y hora de entrega	MARIA DE REINA 06/03/2013 01:15:00 PM
Entregado por	SANDOVAL MALAVER YIMY
Fecha de expedición	07/03/2013 12:13:18 AM

Formulario de envío con código de barras 900003409730. Incluye campos para: Ciudad de origen (BOGOTA/CUND.), Ciudad destino (BOGOTA/CUND.), Fecha y hora de admisión (05/03/2013 10:00:23.32), Tipo de servicio (Carga), Destinatario (SEÑOR GABRIEL RUIZ BARBOSA), Dirección (CRA 8 N° 25-28 SUR), y un cuadro de motivos de devolución con valores de \$100 y \$6.500.

Certificado por

SERRANO MALAGON YEIMMY



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. LA CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE NUESTRA EMPRESA POR DISPOSICION DE LA DIAN. GLI -R-34

**Centro Nacional de Logística**  
Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000  
www.interrapidisimo.com Bogotá D.C. Colombia



Cod Postal / Ciudad Destino / País

Colombia

Nombre del servicio

No. 9



9000003409730

23

INTER RAPIDÍSIMO S.A.  
NIT: 800281569-7

Fecha y hora de Admisión

Tiempo estimado de entrega

Tipo del servicio

Factura de venta GLI-R-02

Nombre o razón social

3

BOGOTAPUNDO, BOGOTAPUNDO, BOGOTAPUNDO

Mensajería Express  Carga

Nombre o razón social

Teléfono

Correo electrónico

Teléfono

Correo electrónico

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

SEÑOR GABRIEL RUIZ BARBOSA

Dirección

Dirección

REMITENTE

DESTINATARIO

Cod. Postal / Ciudad Origen / País

Colombia

Liquidación peso por volumen

Peso x Volumen

Peso Real

No de esta Pieza

Total Piezas

Cod. origen: Agencia/Punto/Mensajero

Colombia

PROCESO 2012-00753 PART 120

1

1

6.400

82528

Bolsa o precinto de seguridad

Dice contener

MOTIVOS DE DEVOLUCION

Valor comercial del envío

Nombre legible de quien recibe

Fecha primer intento de entrega

Fecha segundo intento de entrega

Fecha de devolución

Valor del transporte

Identificación

Fecha de entregado

Aviso primera visita

Fecha de devolución

Valor prima de seguro

Como remitente declara que esta envío es de carácter legal, valores respaldados u objetos prohibidos por la ley. Además, excepto las condiciones plasmadas en este documento.

Identificación

Fecha de entregado

Aviso segunda visita

Fecha de devolución

Valor total

Firma y sello

Fecha de entregado

Aviso segunda visita

Fecha de devolución

Valor total

ENTREGA DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

ADMISORIO

ADMISORIO

Mensajero que entrega

Aviso segunda visita

Fecha de devolución

Valor total

PRUEBA DE ENTREGA

Observaciones

Fecha de devolución

Fecha de devolución

Fecha de devolución

Valor total

Notar y sellar remitente

Observaciones

Fecha de devolución

Fecha de devolución

Fecha de devolución

Valor total

Licencia MINTIC 1189 - Licencia Min. Transporte 00595 www.interrapidísimo.com defensoriadcliente@interrapidísimo.com

Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000 Fax: 562 5000

REMITENTE



25  
6  
3

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL**  
BOGOTA D.C.  
Veinte (20) de Junio de Dos Mil Doce (2012)

Ref. 2012-0755

Como quiera que la demanda incorpore las exigencias de los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **MENOR** cuantía a favor de **PABLO ANTONIO MORALES MARTÍNEZ** y en contra de **GABRIEL RUIZ BARBOSA.**, por las siguientes sumas:

1. Por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS Mct (\$14'800.000<sup>00</sup>)**, como capital contenido en la letra de cambio traído como base de la acción.

2. Por los intereses corrientes sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa del 1% mensual desde el 06 de julio de 2010 hasta el 06 de diciembre de 2010.

3. Por los intereses de mora sobre el capital vencido indicado en el numeral (1), liquidados a la tasa nominal bancaria corriente máxima fluctuante aumentada en su mitad, desde el día siguiente a su exigibilidad, y hasta que se verifique su pago total.

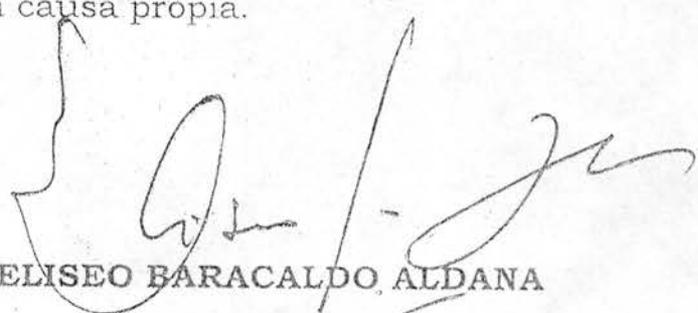
Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 505 del Código de Procedimiento Civil, informándole que dispone de cinco días para pagar, contabilizados a partir de dicha diligencia (art., 498 Íb.).

Téngase en cuenta que el Dr. **PABLO ANTONIO MORALES MARTÍNEZ**, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**ELISEO BARACALDO ALDANA**



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C., -REPARTO-

E. S. D.

REF.; EJECUTIVO SINGULAR DE PABLO ANTONIO MORALES MARTÍNEZ  
CONTRA GABRIEL RUIZ BARBOSA.

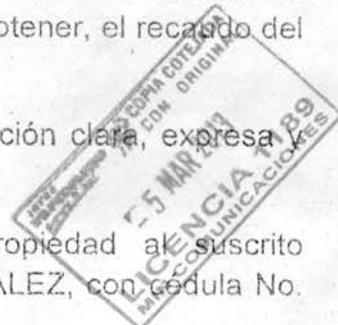
**PABLO ANTONIO MORALES MARTÍNEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79'325.941, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 184.502 del C. S. de la J., por medio del presente escrito, manifiesto que actuando en nombre propio inicio demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra del Señor **GABRIEL RUIZ BARBOSA**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 429.817 de Ubaque Cundinamarca, para que se libre mandamiento ejecutivo en contra del demandado y a favor del suscrito demandante por las siguientes sumas de dinero:

#### PRETENSIONES

1. Por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$14'800.000,00)**, por concepto de capital contenido en la letra de cambio de fecha de creación junio 6 de 2010.
2. Por los intereses de plazo desde el día 6 de julio de 2010, 6 de agosto de 2010, 6 de septiembre de 2010, 6 de octubre de 2010, 6 de noviembre de 2010 y 6 diciembre de 2010 al 1% mensual.
3. Por los intereses moratorios causados sobre el capital desde el día 7 de diciembre de 2010, fecha en la cual se hizo exigible la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma, teniendo en cuenta la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera.
4. Por las costas y gastos que ocasione el presente proceso.

#### HECHOS

1. El demandado **GABRIEL RUIZ BARBOSA**, giró la letra de cambio por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14'800.000,00)** para que se pagara dicha obligación el día 6 de diciembre de 2010, sin que hasta el momento se haya logrado obtener, el recado del derecho literal incorporado en el título valor.
2. El documento base de ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
3. El título valor fue debidamente endosado en propiedad al suscrito demandante por el **LUIS ENRIQUE JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, con cédula No. 17'050.340 de Bogotá.



26  
32

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

27

37

Fundamento la demanda en las siguientes disposiciones legales; Código de Comercio artículos 619, 621, 712, 713, 717, 718, 719, 730, 731, 884. Código de Procedimiento Civil artículos 252, 488 y demás normas concordantes.

## PRUEBAS

1. Letra de cambio origina que contiene el valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14'800.000,00).

## COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted competente Señor Juez por tratarse de un proceso de menor cuantía y por el domicilio de las partes.

## ANEXOS

1. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
2. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
3. Un (1) título valor letra de cambio por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$14'800.000,00).

## NOTIFICACIONES

El suscrito demandante, PABLO ANTONIO MORALES MARTÍNEZ, en la carrera 6 No. 25-20 sur, barrio 20 de Julio, Bogotá D. C., cel. 3112302306.

El demandado señor GABRIEL RUIZ BARBOSA, en la carrera 8 No. 25-28 sur, barrio 20 de Julio de Bogotá.

Del Señor,

Cordialmente,

  
PABLO ANTONIO MORALES MARTÍNEZ

Cédula de ciudadanía No. 79'325.941

Tarjeta Profesional No. 184.502 del C. S. de la J.



Otras entidades 7  
34

Señores.

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Atn. Señor Juez doctor JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA.

E.S.D.

14

SONIA REYES Sonia Reyes	
F	27
U	
RADICADO	
9562-11-14	

OF. EJEC. CIVIL MPRI  
54336 17-OCT-19 9:06

Ref.: EJECUTIVA SINGULAR.

De: PABLO ANTONIO MORALES MARTÍNEZ.

Contra: GABRIEL RUÍZ BARBOSA.

Nº. 2012-00755.

Radicado: 23-2012-005 acumulado con el radicado 25-2012-755.

Asunto. MEMORIAL PRONUNCIAMIENTO A INCIDENTE DE NULIDAD.

**PABLO ANTONIO MORALES MARTÍNEZ** reconocido de autos dentro del proceso de la referencia e identificado como aparece al pie de mi firma, informo que, actuando en causa propia, por medio del presente memorial, conforme al principio de la buena fe, y encontrándome en la oportunidad procesal a fin de presentar **MEMORIAL PRONUNCIAMIENTO A INCIDENTE DE NULIDAD** formulado por el abogado **JORGE VALENZUELA PASCUAS** representante legal del señor **GABRIEL RUÍZ BARBOSA**. Para los efectos pertinentes y en el mismo orden de ideas me pronuncio bajo los siguientes términos:

Si bien es cierto que la HIPOTECA ABIERTA a favor del cesionario **BANCO DE BOGOTÁ** se encuentra vigente, no es menos cierto que dicho acreedor hipotecario se encuentre en debida forma notificado y conforme lo regula el artículo 462 de la norma procesal vigente, para tal efecto me permito allegar la prueba conducente y pertinente, es decir; la notificación del artículo 291 en concordancia con el artículo 448 de la citada norma. Continuo, este párrafo comprobando que mediante auto del 28 de febrero de 2018; el **JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**, ordeno la práctica de dicha notificación; prueba que demuestra la respectiva citación al acreedor con garantía real, **BANCO DE BOGOTÁ**; sumaria calendada del 6 de marzo de 2018, con resultado **POSITIVO DE NOTIFICACIÓN**. Es de resaltar, que este acreedor no se hizo parte del proceso de ejecución.

Sea lo primero, por las razones de hecho y de derecho expuestas dentro de la causa litigiosa, que es hecho notorio y comprobado, el cumplimiento auto del 28 de febrero de 2018 que ordena la práctica del artículo 462 de la norma procesal vigente; con lo cual requiero al honorable despacho; para que sea desestimado el incidente de nulidad y en su defecto, solicito, proseguir con la actuación pertinente.

Continuo y según indica el apoderado del extremo pasivo **"me acojo a lo señalado en el numeral 8º del artículo 133 y demás lo indicado en el inciso 2º del artículo 134 del código general del proceso, es decir NO SE NOTIFICO EN LEGAL FORMA el auto ADMISORIO DE LA DEMANDA a la PERSONA DETERMINADA"**. Si bien es cierto, la norma procesal indica como causal de nulidad lo indicado por el apoderado del extremo pasivo de la Litis, no es menos cierto, que al dossier no obra **auto ADMISORIO DE LA DEMANDA**; toda vez, que el presente asunto corresponde a un proceso ejecutivo, de tal suerte que es necesario recabar e insistir, para conocimiento e ilustración del profesional del derecho, que nuestro derecho procesal colombiano, es un sistema preclusivo, en donde agotada cada instancia y cada etapa procesal, la misma fenece y que solo puede ser re aperturada, por las causales taxativas contempladas en la norma procesal civil. **La parte demandada no se puede valer de su propia culpa, para alegarla en su favor y pretender subsanar sus falencias y/o deficiencia de conocimientos sustantivo-procesales con escritos con fundamento subjetivo, no jurídico, carente de pruebas idóneas, que no hacen más que desgastar el aparato judicial del Estado, entorpecer el trámite procesal y dilatar el cumplimiento de decisiones judiciales.** Para tal efecto me remito a las probatorias, enunciadas en el párrafo precedente y reiterar el contenido del auto fechado del 30 de abril de 2014. (El subrayado y resaltado es mío).

2  
5

Prosigo, y es un hecho notorio que el señor **GABRIEL RUÍZ BARBOSA**, en calidad de demandado, mediante notificación personal calendada del 8 de marzo de 2013, la cual el despacho de origen, notifica de manera personal el AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, que data del 20 de junio de 2012, documento en debida forma firmado por el aquí demandado. Explico, la respectiva notificación de que trata el artículo 315 fue en debida forma arrimada al dossier, al igual que el cotejo. Para comprobar lo informado, me permito allegar el radicado de acreditación de la notificación del artículo 315 de la anterior norma procesal. Insisto, se trata de un hecho notorio que el demandado tenga pleno conocimiento del presente proceso judicial, tal y como lo demuestran y corroboran las documentales citadas. Aclaro, **La parte demandada no se puede valer de su propia culpa, para alegarla en su favor; más cuando en ninguna etapa del proceso manifestó que su firma no correspondía con la real,** es de pleno conocimiento tanto del demandado como de su abogado, que el primero, ACEPTO Y SUSCRIBIÓ de su propia mano, la respectiva notificación personal calendada del 8 de marzo de 2013, mediante la cual el despacho de origen, notifica de manera personal el AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, de tal suerte, que este, quedo en firme ejecutoriado, sin objeción de la parte pasiva de la Litis, frente a su rúbrica. Recalco, la parte demandada no se puede valer de su propia culpa, para alegarla y pretender subsanar falencias y/o deficiencia en cuanto a la respectiva notificación. Requiero, que se condene a la parte incidentante en costas y agencias en derecho por no comprobar sus declaraciones y dilatar las actuaciones procesales.

Continuo y reitero los párrafos anteriores. Aclaro, en ninguna parte del expediente, obra manifestación alguna de la cual se desprenda que el demandado tacha o manifiesta que su firma no corresponde con la que obra en todos los documentaos allegados por este mismo. Finiquito este párrafo, el abogado manifiesta que su prohijado efectúa una ***manifestación verbal***, y como lo indica, es una mera afirmación, que su firma no corresponde con la real. Insisto, es menester manifestar al despacho, que al dossier no obra prueba siquiera sumaria alguna que pruebe lo manifestado por el extremo pasivo de la Litis. Solicito, despachar de manera desfavorable dicho incidente de nulidad, ello por carecer de fundamentos probatorios y motivación.

Replico, los apartes precedentes e informo que se dio cumplimiento al debido proceso, toda vez, que el accionante, en legal forma quedo notificado del mandamiento de pago. En efecto y con relación al presente proceso ejecutivo singular, y como prueba suficiente que lo demuestra, efectuó el traslado de la notificación de que trata el anterior artículo 320, hoy 292 de la norma procesal en debida forma cotejada, prueba que no acredite, toda vez, que el demandado ya se había notificado del proceso en mención. Dicha notificación fue de recibo por parte de la señora **MARÍA DE RUÍZ** con cedula **41.387.988**, tal y como se aprecia en el certificado de entrega, que data del 7/03/2013. Prueba conducente y pertinente que acredita tanto la relación de afinidad con el demandado como el conocimiento del presente proceso judicial.

Para este extremo de Litis, no es de reconocimiento tal aseveración. Esclarezco, y con fundamento en lo párrafos anteriores, se dio cumplimiento al debido proceso, toda vez, que el accionante, ACEPTO Y SUSCRIBIÓ de su propia mano, el titulo valor objeto del presente proceso ejecutivo y sin que, obre en ninguna parte del dossier, manifestación, prueba o indicio alguno, del cual se pueda vislumbrar lo aseverado por el abogado y demandado. Aclaro, en ninguna parte del expediente, obra manifestación alguna de la cual se desprenda que el demandado tacha o manifiesta que su firma no corresponde con la que obra en todos los documentaos allegados por este mismo. Por otra parte, y para conocimiento e ilustración de la profesional del derecho incidentante, reitero, nuestro derecho procesal colombiano, es un sistema preclusivo, en donde agotada cada instancia y cada etapa procesal, la misma fenece y que solo puede ser re aperturada, por las causales taxativas contempladas en la norma procesal civil. **En esta instancia, no es dable solicitar la práctica de pruebas, extender términos procesales, es así como la parte demandada no se puede valer de su propia culpa, para alegarla en su favor y pretender subsanar sus falencias y/o deficiencia de conocimientos sustantivo-procesales con escritos con fundamento subjetivo, no jurídico, sin prueba que ratifique lo manifestado y que corrobore el derecho aquí pretendido, largas que no hacen más que desgastar el aparato judicial del Estado, entorpecer el trámite procesal y dilatar el cumplimiento de actuaciones y decisiones judiciales.** Ratifico los numerales anteriores y solicito, que, de no ser comprobada la nulidad procesal, se condene a la parte incidentante en costas y agencias en derecho por no demostrar sus declaraciones. (El subrayado y resaltado es mío).

3 #

Es por lo comprobado que la entidad administradora de justicia debe concluir que el extremo pasivo de la Litis, se enteró del proceso judicial que aquí se le adelanta, según indica este demandado, o se le hubiere notificado incorrectamente. Sobre la notificación por conducta concluyente, la Corte constitucional en sentencia C-1076 de 2002, expuso:

«Con todo, el legislador ha establecido otras formas subsidiarias de notificación: por estado, en estrados, por edicto y por conducta concluyente. Esta última forma de notificación, en esencia, consiste en que en caso de que la notificación principal, es decir la personal, no se pudo llevar a cabo o se adelantó de manera irregular, pero la persona sobre quien recaen los efectos de la decisión o su defensor, no actuaron en su momento pero lo hacen en diligencias posteriores o interponen recursos o se refieren al texto de la providencia en sus escritos o alegatos verbales, el legislador entiende que ese caso la persona tuvo conocimiento de la decisión. En tal sentido, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia de 16 de octubre de 1987 consideró: "La notificación por conducta concluyente establecida de modo general en el artículo 330 del C. de P.C. emerge, por esencia, del conocimiento de la providencia que se le debe notificar a una parte, porque está así lo ha manifestado de manera expresa, verbalmente o por escrito, de modo tal que, por aplicación del principio de economía procesal, resulte superfluo acudir a otros medios de notificación previstos en la ley. La notificación debe operar bajo el estricto marco de dichas manifestaciones, porque en ello va envuelto la protección del derecho de defensa; tanto, que no es cualquier conducta procesal la eficaz para inferir que la parte ya conoce una providencia que no le ha sido notificada por alguna de las otras maneras previstas en el ordenamiento". (El subrayado y resaltado es mío).

#### A LA PETICIÓN DE PRUEBAS.

- a) Frente a las documentales: reitero las obrantes al dossier y las que he relacionado en el presente asunto.
- b) Frente a las testimoniales: requiero a los mismos testigos solicitados por el incidentante; señores **GABRIEL RUÍZ BARBOSA, MARÍA HERCILIA ÁNGEL DE RUÍZ, MARÍA OLGA RUÍZ ÁNGEL**, para que se sirvan absolver **INTERROGATORIO DE PARTE**, el cual se formulara en la actuación procesal pertinente.
- c) Frente a la prueba grafológica, no es de recibo, toda vez que no obra al expediente prueba sumaria o manifestación alguna del demandado que informe al despacho sobre la falsedad, alteración o no reconocimiento de su firma, dicha práctica de esta prueba no es conducente ni pertinente.

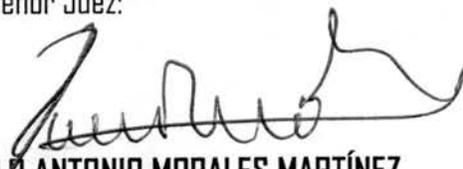
Y de manera final, frente a lo manifestado con relación al abogado **EDGAR SILVA RINCÓN**, tanto para el despacho de conocimiento como para este extremo es ajeno e infundada tal aseveración; para dicho trámite existe el proceso y la jurisdicción competentes.

Por las razones de hecho y de derecho expuestas; solicito al honorable despacho; para que sea desestimado dicho incidente de nulidad, ello por carecer de fundamentos legales procesales y de material probatorio que corrobore sus peticiones y declaraciones y en su defecto, requiero proseguir con la actuación pertinente toda vez que el extremo pasivo de la Litis dilata la continuación del procedimiento afectando de manera notoria los derechos fundamentales de la parte accionante, no sin antes solicitar:

Que se de aplicación integral al artículo 135 y 136 de Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso con las sanciones y consecuencias del caso.

Sin otro particular y con el acostumbrado respecto;

Del señor Juez:



**PABLO ANTONIO MORALES MARTÍNEZ.**  
CC/79.325.941 de Bogotá D.C.  
TP 184502 del C. S. de la J.



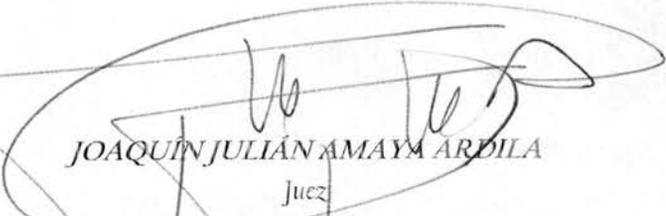
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 070 – 2010 – 01654

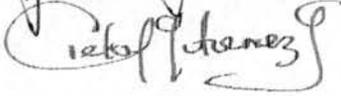
Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del vehículo identificado con placas CZU – 853 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de trece millones quinientos veinticuatro mil pesos moneda corriente (\$13.524.000). Cumplido lo anterior, reingrédense las diligencias al Despacho.

Notifíquese (2),

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166  
Fijado hoy 18 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

L- 15259  
Luisa A.

Señor  
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA**  
E. S. D.

REF: JUZGADO 70 CIVIL MUNICIPAL  
EJECUTIVO CON GARANTIA REAL - PRENDA No. 2010-01654  
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES

ASUNTO: ACTUALIZO AVALUO

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito actualizar el avalúo del vehículo de Placas **CZU853** en la suma de **\$13.524.000,00**, según anexo del Ministerio de Transporte.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila)  
T.P. No. 119.002 del C.S.J.

Bogotá D.C., 24 de julio de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):  
TRANSITO RUBIRA HOYOS MENESES  
34561261

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 24 de julio de 2020 a las 04:34 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	RENAULT
Línea:	MEGANE II DYNAMIQUE MT
Cilindraje:	1998
Modelo:	2008
Base Gravable:	\$13.524.000

*Original Firmado*  
*Juan Carlos Niño Sanabria*  
*Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos*



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 14/12/2020  
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interes Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interes Mora	Saldo Interés Mora	Ahoros	SubTotal
18/11/2010	30/11/2010	13	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$36.072.568,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$248.310,58	\$248.310,58	\$0,00	\$38.992.958,58
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$592.125,22	\$840.435,80	\$0,00	\$39.585.083,80
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$644.734,05	\$1.485.169,88	\$0,00	\$40.229.817,88
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$582.340,44	\$2.067.510,30	\$0,00	\$40.812.158,30
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$644.734,05	\$2.712.244,37	\$0,00	\$41.456.892,37
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$698.003,17	\$3.410.247,54	\$0,00	\$42.154.895,54
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$721.269,94	\$4.131.517,48	\$0,00	\$42.876.185,48
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$698.003,17	\$4.829.520,65	\$0,00	\$43.574.188,65
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$755.242,82	\$5.584.773,47	\$0,00	\$44.329.411,47
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$755.242,82	\$6.340.006,30	\$0,00	\$45.084.654,30
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$730.880,15	\$7.070.896,45	\$0,00	\$45.815.534,45
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$782.438,40	\$7.853.324,85	\$0,00	\$46.597.972,85
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$757.198,45	\$8.610.523,30	\$0,00	\$47.355.171,30
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$782.438,40	\$9.392.961,70	\$0,00	\$48.137.609,70
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$801.282,35	\$10.194.224,05	\$0,00	\$48.938.872,05
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$749.588,00	\$10.943.792,08	\$0,00	\$49.688.440,08
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$801.282,35	\$11.745.054,41	\$0,00	\$50.489.702,41
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$795.904,16	\$12.540.956,57	\$0,00	\$51.285.806,57
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$822.434,30	\$13.363.382,87	\$0,00	\$52.108.400,87
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$795.904,16	\$14.159.297,04	\$0,00	\$52.903.945,04
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$834.387,34	\$14.993.684,37	\$0,00	\$53.738.312,37
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$834.387,34	\$15.828.031,71	\$0,00	\$54.572.679,71
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$807.452,26	\$16.635.483,97	\$0,00	\$55.380.131,97
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$835.418,03	\$17.470.902,00	\$0,00	\$56.215.550,00
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$808.469,08	\$18.279.371,07	\$0,00	\$57.024.019,07
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$835.418,03	\$19.114.789,10	\$0,00	\$57.859.437,10
01/01/2013	31/01/2013	31	31,129	31,129	31,129	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$830.511,72	\$19.945.300,81	\$0,00	\$58.689.948,81
01/02/2013	28/02/2013	28	31,129	31,129	31,129	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$750.139,61	\$20.695.440,43	\$0,00	\$59.440.888,43
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$830.511,72	\$21.525.952,14	\$0,00	\$60.270.600,14
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$808.435,11	\$22.332.387,26	\$0,00	\$61.077.035,26
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$833.316,28	\$23.165.703,54	\$0,00	\$61.910.351,54
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$808.435,11	\$23.972.138,65	\$0,00	\$62.716.786,65
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$816.098,01	\$24.788.236,66	\$0,00	\$63.532.884,66
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$816.098,01	\$25.604.334,68	\$0,00	\$64.348.982,68
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$789.772,27	\$26.394.105,95	\$0,00	\$65.138.754,95
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$798.782,76	\$27.192.889,71	\$0,00	\$65.937.637,71
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$773.015,58	\$27.965.905,29	\$0,00	\$66.710.553,29
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$798.782,76	\$28.764.688,05	\$0,00	\$67.509.336,05
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$791.887,19	\$29.556.375,24	\$0,00	\$68.301.023,24
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$715.072,30	\$30.271.447,55	\$0,00	\$69.016.095,55
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$791.887,19	\$31.063.134,74	\$0,00	\$69.807.284,74
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$765.461,38	\$31.828.596,10	\$0,00	\$70.573.244,10
01/05/2014	30/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$790.976,74	\$32.619.572,83	\$0,00	\$71.364.220,83



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 14/12/2020  
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1

01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$765.461,38	\$33.385.034,19	\$0,00	\$72.129.682,19
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$780.300,11	\$34.165.334,30	\$0,00	\$72.909.982,30
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$780.300,11	\$34.945.634,40	\$0,00	\$73.690.282,40
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$755.129,14	\$35.700.763,54	\$0,00	\$74.445.411,54
2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$774.590,71	\$36.475.354,25	\$0,00	\$75.220.002,25
2014	31/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$749.803,91	\$37.224.958,16	\$0,00	\$75.969.606,16
2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$774.590,71	\$37.999.548,87	\$0,00	\$76.744.196,87
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$776.019,05	\$38.775.587,92	\$0,00	\$77.521.138,92
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$700.920,43	\$39.478.488,35	\$0,00	\$78.221.138,35
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$776.019,05	\$40.252.507,40	\$0,00	\$78.997.155,40
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$758.508,84	\$41.009.016,24	\$0,00	\$79.753.664,24
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$781.725,80	\$41.790.742,05	\$0,00	\$80.535.390,05
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$758.508,84	\$42.547.250,89	\$0,00	\$81.291.898,89
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$777.803,55	\$43.325.054,44	\$0,00	\$82.069.702,44
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$777.803,55	\$44.102.857,98	\$0,00	\$82.847.505,98
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	\$0,00	\$36.072.568,00	\$0,00	\$2.672.080,00	\$752.713,11	\$44.855.671,20	\$0,00	\$83.600.219,10
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995										



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 14/12/2020  
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$828.055.62	\$69.697.641.08	\$0.00	\$108.442.289.08
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$794.542.61	\$70.492.183.69	\$0.00	\$109.236.831.69
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$819.619.79	\$71.311.803.48	\$0.00	\$110.056.451.48
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$787.725.49	\$72.099.628.97	\$0.00	\$110.844.176.97
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$805.154.81	\$72.904.683.78	\$0.00	\$111.649.331.78
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$801.970.44	\$73.706.654.21	\$0.00	\$112.451.302.21
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$771.643.51	\$74.478.297.72	\$0.00	\$113.222.945.72
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$790.976.74	\$75.269.274.46	\$0.00	\$114.013.922.46
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$760.644.12	\$76.029.918.57	\$0.00	\$114.774.566.57
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$782.794.64	\$76.812.713.21	\$0.00	\$115.557.361.21
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$774.233.52	\$77.586.946.73	\$0.00	\$116.331.594.73
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$716.675.92	\$78.903.622.65	\$0.00	\$117.048.270.65
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$781.725.80	\$79.085.346.45	\$0.00	\$117.829.996.45
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$754.784.11	\$79.840.132.56	\$0.00	\$118.584.780.56
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$780.656.59	\$80.620.789.15	\$0.00	\$119.365.437.15
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$754.093.94	\$81.374.883.09	\$0.00	\$120.119.531.09
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$778.517.06	\$82.153.400.15	\$0.00	\$120.898.048.15
01/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$779.943.58	\$82.933.343.73	\$0.00	\$121.677.991.73
01/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$754.784.11	\$83.689.127.84	\$0.00	\$122.432.775.84
01/10/2019	31/10/2019	31	28.85	28.85	28.85	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$772.089.51	\$84.460.217.34	\$0.00	\$123.204.865.34
01/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$744.760.91	\$85.204.978.25	\$0.00	\$123.949.626.25
01/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$765.290.26	\$85.970.268.51	\$0.00	\$124.714.916.51
01/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$760.270.85	\$86.730.539.16	\$0.00	\$125.475.187.16
01/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$720.939.38	\$87.451.478.54	\$0.00	\$126.196.126.54
01/03/2020	31/03/2020	31	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$766.722.93	\$88.218.201.47	\$0.00	\$126.962.849.47
01/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$732.966.40	\$88.951.167.87	\$0.00	\$127.695.815.87
01/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$739.387.35	\$89.690.555.22	\$0.00	\$128.435.203.22
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$713.087.74	\$90.403.642.98	\$0.00	\$129.148.290.98
01/07/2020	31/07/2020	31	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$738.857.33	\$91.140.600.29	\$0.00	\$129.885.148.29
01/08/2020	31/08/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$0.00	\$36.072.568.00	\$0.00	\$2.672.080.00	\$742.998.06	\$91.883.498.35	\$0.00	\$130.628.148.35

Capital	\$ 36.072.568.00
Total Interés de plazo	\$ 2.672.080.00
Total Interés Mora	\$ 91.883.498.00
Total a pagar	\$ 130.628.146.00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 070 - 2010 - 01654

En atención a la liquidación del crédito que allegó la parte demandante<sup>1</sup>, este Estrado Judicial advierte que una vez examinada aquella, considera que debe ser modificada, pues el cálculo de los réditos moratorios partió de una fecha diferente a la fecha de exigibilidad dispuesta en el mandamiento de pago, esto es, 18 de noviembre de 2010.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 446 del C.G.P., se modifica la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de ciento treinta millones seiscientos veintiocho mil ciento cuarenta y seis pesos moneda corriente (\$130.628.146), conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese (2),

*Joaquín Julián Amaya Árdila*  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE -  
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166  
Fijado hoy 18 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

*Cielo Julieth Gutiérrez González*  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> Ver folios 126 - 127 C.I. .

Angelica(Paola)

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIA ANTES JUEZ SETENTA Y CINCO (75)  
CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá

E.

S.

D.

Referencia:	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MINIMA Cuantía TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, QUIEN ACTUA COMO CESIONARIA DE LA GARANTIA HIPOTECARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALEXIS ALARCON FIERRO - ALEXANDRA MENDOZA RAMIREZ
Radicado:	2017-00197
Asunto:	AVALÚO INMUEBLE

SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de allegar el avalúo catastral del inmueble ubicado en la **Calle 42 A SUR No. 87 D- 17 Int 3 Ca 20 según dirección catastral Carrera 87 D No. 42 A-19 Sur Int 3 Casa 20 Tipo C 2 Conjunto Portal del Pinar MZ 1 Bogotá**, identificado con el folio de matrícula No. **50S-40463166** inmueble perseguido en el presente proceso, incrementado en un 50% tal como lo exige el Art. 444 del CGP numeral 4°:

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el avalúo allegado **es idóneo**, respetuosamente solicito al señor Juez, tener avaluado el inmueble de conformidad con el valor indicado en el avalúo catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%), esto es, por la suma de **\$136.429.500,00**.

**Calle 42 A SUR No. 87 D- 17 Int 3 Ca 20 según dirección catastral Carrera 87 D No. 42 A-19 Sur Int 3 Casa 20 Tipo C 2 Conjunto Portal del Pinar MZ 1 Bogotá**

tabla avaluo

<b>Avalúo Catastral</b>	
<b>apto</b>	<b>\$90.953.000,00</b>
<b>Incremento del 50%</b>	<b>\$45.476.500,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$136.429.500,00</b>

Del Señor Juez,

**SARA LUCIA TOAPANTA JIMENEZ**

C.C. No. 51.876.998 de Bogota.

T.P. No. 164.930 del C.S.J.

# CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2020-910402

**LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA**

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

**Expedida el: 17 de noviembre de 2020**

**Hora: 11:15:04 am**

<b>Identificadores prediales:</b>	
CHIP: AAA0203OBMS	Cédula(s) catastral(es): 004618841300301020
Código de sector catastral: 004618010100301020	Número predial nacional: 110010146081800010001903010020

<b>Nomenclatura:</b>	
Dirección Principal: CL 42A SUR 87D 17 IN 3 CA 20	Código postal: 110881
Dirección secundaria y/o incluye :	

<b>Terreno vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2020	Área: 53.10

<b>Construcción vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2020	Área: 48.68

<b>Uso económico vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2020	Código: 01	Descripción: RESIDENCIAL

<b>Uso predominante del predio vigencia actual:</b>		
Año vigencia: 2020	Código: 037	Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

<b>Aspecto económico del predio</b>	
<b>Avalúo vigencia actual:</b>	
Año vigencia: 2020	Valor avalúo catastral: \$90,953,000.00

<b>Usos del predio vigencia actual:</b>			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2020	RA037	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	48.68

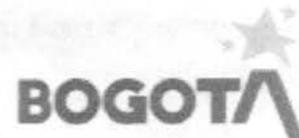
<b>Usos del predio vigencia anteriores:</b>			
Año vigencia	Código	Descripción	Área
2019	RA 037	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH	48.68

<b>Total área terreno vigencias anteriores:</b>	
Año vigencia: 2019	Área: 53.10

<b>Total área de construcción vigencias anteriores:</b>	
Año vigencia: 2019	Área: 48.68

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital**

Av. Carrera 30 No 25 - 90  
 Código postal: 111311  
 Torre A Pisos 11 y 12 – Torre B Piso 2  
 Tel: 2347600 – Info. Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)  
 Trámites en línea: [catastroenlinea.catastrobogota.gov.co](http://catastroenlinea.catastrobogota.gov.co)





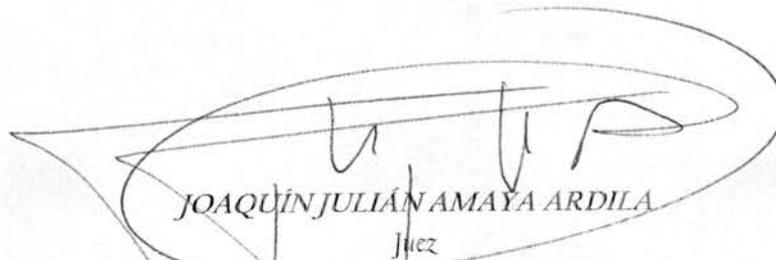
Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 075 - 2017 - 00197

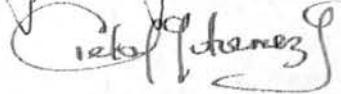
Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S - 40463166 presentado por la parte ejecutante, el cual asciende a la suma de ciento treinta y seis millones cuatrocientos veintinueve mil quinientos pesos moneda corriente (\$136.429.500). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166  
Fijado hoy 18 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = (((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1)

Fecha 14/12/2020  
Juzgado 110014303014

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
18/08/2014	31/08/2014	14	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$7.728.560.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$75.500.45	\$20.208.603.84	\$0.00	\$27.937.163.84
01/09/2014	30/09/2014	30	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$161.786.67	\$20.370.390.51	\$0.00	\$28.098.950.51
01/10/2014	31/10/2014	31	28.755	28.755	28.755	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$165.956.32	\$20.536.346.84	\$0.00	\$28.264.906.84
01/11/2014	30/11/2014	30	28.755	28.755	28.755	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$160.602.89	\$20.696.949.73	\$0.00	\$28.425.509.73
01/12/2014	31/12/2014	31	28.755	28.755	28.755	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$165.956.32	\$20.862.906.05	\$0.00	\$28.591.466.05
01/01/2015	31/01/2015	31	28.815	28.815	28.815	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$166.262.35	\$21.029.168.40	\$0.00	\$28.757.728.40
01/02/2015	28/02/2015	28	28.815	28.815	28.815	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$150.172.44	\$21.179.340.84	\$0.00	\$28.907.900.84
01/03/2015	31/03/2015	31	28.815	28.815	28.815	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$166.262.35	\$21.345.603.19	\$0.00	\$29.074.163.19
01/04/2015	30/04/2015	30	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$162.082.28	\$21.507.685.47	\$0.00	\$29.236.245.47
01/05/2015	31/05/2015	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$167.485.02	\$21.675.170.49	\$0.00	\$29.403.730.49
01/06/2015	30/06/2015	30	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$162.082.28	\$21.837.252.76	\$0.00	\$29.565.812.76
01/07/2015	31/07/2015	31	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$166.644.68	\$22.003.897.44	\$0.00	\$29.732.457.44
01/08/2015	31/08/2015	31	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$166.644.68	\$22.170.542.11	\$0.00	\$29.899.102.11
01/09/2015	30/09/2015	30	28.89	28.89	28.89	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$161.269.04	\$22.331.811.16	\$0.00	\$30.060.371.16
01/10/2015	31/10/2015	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$167.179.56	\$22.498.990.72	\$0.00	\$30.227.550.72
01/11/2015	30/11/2015	30	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$161.786.67	\$22.660.777.39	\$0.00	\$30.389.337.39
01/12/2015	31/12/2015	31	28.995	28.995	28.995	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$167.179.56	\$22.827.956.96	\$0.00	\$30.556.516.96
01/01/2016	31/01/2016	31	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$169.847.51	\$22.997.804.47	\$0.00	\$30.726.364.47
01/02/2016	29/02/2016	29	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$158.889.61	\$23.156.694.07	\$0.00	\$30.885.254.07
01/03/2016	31/03/2016	31	29.52	29.52	29.52	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$169.847.51	\$23.326.541.58	\$0.00	\$31.055.101.58
01/04/2016	30/04/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$170.668.54	\$23.497.210.13	\$0.00	\$31.225.770.13
01/05/2016	31/05/2016	31	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$176.357.50	\$23.673.567.62	\$0.00	\$31.402.127.62
01/06/2016	30/06/2016	30	30.81	30.81	30.81	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$170.668.54	\$23.844.236.17	\$0.00	\$31.572.796.17
01/07/2016	31/07/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$182.356.07	\$24.026.592.24	\$0.00	\$31.755.152.24
01/08/2016	31/08/2016	31	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$182.356.07	\$24.208.948.32	\$0.00	\$31.937.508.32
01/09/2016	30/09/2016	30	32.01	32.01	32.01	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$176.473.62	\$24.385.421.94	\$0.00	\$32.113.981.94
01/10/2016	31/10/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$187.190.01	\$24.572.611.95	\$0.00	\$32.301.171.95
01/11/2016	30/11/2016	30	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$181.151.62	\$24.753.763.57	\$0.00	\$32.482.323.57
01/12/2016	31/12/2016	31	32.985	32.985	32.985	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$187.190.01	\$24.940.953.58	\$0.00	\$32.669.513.58
01/01/2017	31/01/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$189.778.28	\$25.130.731.87	\$0.00	\$32.859.291.87
01/02/2017	28/02/2017	28	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$171.412.64	\$25.302.144.51	\$0.00	\$33.030.704.51
01/03/2017	31/03/2017	31	33.51	33.51	33.51	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$189.778.28	\$25.491.922.79	\$0.00	\$33.220.482.79
01/04/2017	30/04/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$183.584.97	\$25.675.507.77	\$0.00	\$33.404.067.77
01/05/2017	31/05/2017	31	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$189.704.47	\$25.865.212.24	\$0.00	\$33.593.772.24
01/06/2017	30/06/2017	30	33.495	33.495	33.495	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$183.584.97	\$26.048.797.22	\$0.00	\$33.777.357.22
01/07/2017	31/07/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$187.115.91	\$26.235.913.13	\$0.00	\$33.964.473.13
01/08/2017	31/08/2017	31	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$187.115.91	\$26.423.029.04	\$0.00	\$34.151.589.04
01/09/2017	30/09/2017	30	32.97	32.97	32.97	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$181.079.91	\$26.604.108.95	\$0.00	\$34.332.668.95
01/10/2017	31/10/2017	31	31.44	31.44	31.44	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$180.936.35	\$26.785.045.30	\$0.00	\$34.513.605.30
01/11/2017	30/11/2017	30	31.44	31.44	31.44	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$173.722.80	\$26.958.768.10	\$0.00	\$34.687.328.10
01/12/2017	31/12/2017	31	31.155	31.155	31.155	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$178.087.69	\$27.136.855.79	\$0.00	\$34.865.415.79
01/01/2018	31/01/2018	31	31.035	31.035	31.035	0.07%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$177.486.40	\$27.314.342.19	\$0.00	\$35.042.902.19
01/02/2018	28/02/2018	28	31.515	31.515	31.515	0.08%	\$0.00	\$7.728.560.00	\$0.00	\$0.00	\$162.479.73	\$27.476.821.93	\$0.00	\$35.205.381.93

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

Fecha 14/12/2020  
Juzgado 110014303014

01/03/2018	31/03/2018	31	31.02	31.02	31.02	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$177.411,20	\$27.654.233,12	\$0.00	\$36.382.793,12
01/04/2018	30/04/2018	30	30.72	30.72	30.72	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$170.231,03	\$27.824.464,15	\$0.00	\$35.553.024,15
01/05/2018	31/05/2018	31	30.66	30.66	30.66	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$175.603,82	\$28.000.067,97	\$0.00	\$35.728.627,97
01/06/2018	30/06/2018	30	30.42	30.42	30.42	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$168.770,46	\$28.168.838,42	\$0.00	\$35.897.398,42
01/07/2018	31/07/2018	31	30.045	30.045	30.045	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$172.504,69	\$28.341.343,12	\$0.00	\$36.069.993,12
01/08/2018	31/08/2018	31	29.91	29.91	29.91	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$171.822,44	\$28.513.165,56	\$0.00	\$36.241.725,56
01/09/2018	30/09/2018	30	29.715	29.715	29.715	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$165.324,89	\$28.678.490,44	\$0.00	\$36.407.050,44
01/10/2018	31/10/2018	31	29.445	29.445	29.445	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$169.467,04	\$28.847.957,48	\$0.00	\$36.576.517,48
01/11/2018	30/11/2018	30	29.235	29.235	29.235	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$162.968,26	\$29.010.925,74	\$0.00	\$36.739.485,74
01/12/2018	31/12/2018	31	29.1	29.1	29.1	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$167.714,02	\$29.178.639,76	\$0.00	\$36.907.199,76
01/01/2019	31/01/2019	31	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$165.879,80	\$29.344.519,55	\$0.00	\$37.073.079,55
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$153.548,06	\$29.498.067,61	\$0.00	\$37.226.627,61
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$167.485,02	\$29.665.552,63	\$0.00	\$37.394.112,63
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$161.712,75	\$29.827.266,38	\$0.00	\$37.565.825,38
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$167.255,94	\$29.994.521,32	\$0.00	\$37.723.081,32
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$161.564,88	\$30.156.086,21	\$0.00	\$37.884.646,21
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$166.797,55	\$30.322.883,75	\$0.00	\$38.051.443,75
01/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$167.103,18	\$30.489.986,93	\$0.00	\$38.218.546,93
01/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$161.712,75	\$30.651.699,68	\$0.00	\$38.380.259,68
01/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$165.420,44	\$30.817.120,12	\$0.00	\$38.545.680,12
01/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$159.565,28	\$30.976.685,40	\$0.00	\$38.705.245,40
01/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$163.963,70	\$31.140.649,10	\$0.00	\$38.869.209,10
01/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$162.888,25	\$31.303.537,35	\$0.00	\$39.032.097,35
01/02/2020	14/02/2020	14	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$0.00	\$7.728.560,00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$74.567,62	\$31.378.104,97	\$0.00	\$39.106.664,97

Capital	\$ 7.728.560,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 7.728.560,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 31.378.105,00
Total a pagar	\$ 39.106.665,00
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 39.106.665,00



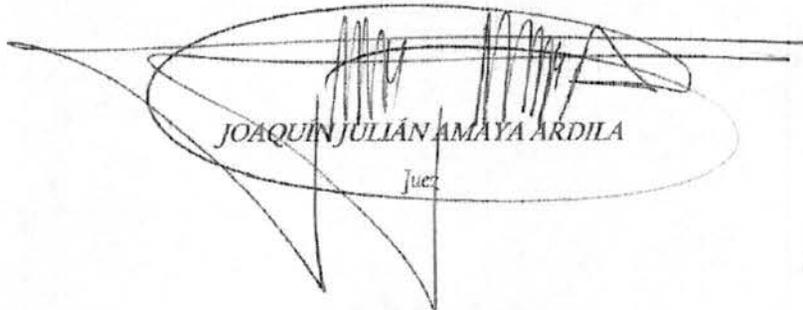
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

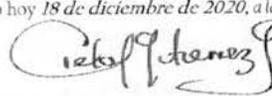
Proceso No. 070 - 2004 - 00394

En atención a la liquidación del crédito que allegó la parte demandante<sup>1</sup>, este Estrado Judicial advierte que una vez examinada aquella, considera que debe ser **modificada**, pues el cálculo no se realizó desde el día siguiente a la fecha de cohorte de la última liquidación, 17 de agosto del 2014, aprobada dentro del asunto mediante auto proferido el 8 de septiembre del mismo año<sup>2</sup>.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 446 del C.G.P., se modifica la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de treinta y nueve millones ciento seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos moneda corriente (\$39.106.665), conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese (2),

  
JOAQUÍN JULLÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166  
Fijado hoy 18 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

<sup>1</sup> Ver folios 312 - 315 C.I. .

<sup>2</sup> Ver folios 150 - 163 C.I. .



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 070 – 2004 – 00394

Continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 09:00 p.m., el día siete (07) de abril del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176 – 52240 que posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

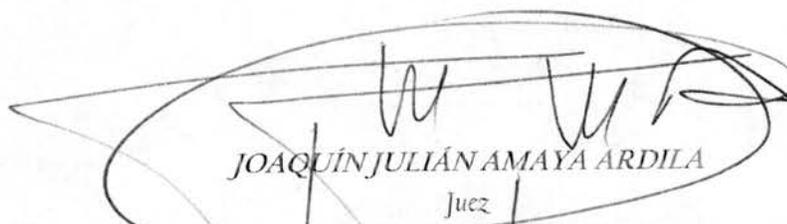
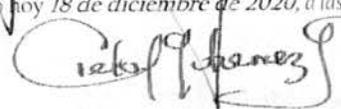
Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese (2),

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166  
Fijado hoy 18 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.  
  
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 27/11/2020  
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada =  $((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
29/01/2018	31/01/2018	3	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$24.595.473,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$54.661,46	\$54.661,46	\$0,00	\$24.650.134,46
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$571.739,14	\$571.739,14	\$0,00	\$25.167.212,14
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$564.595,78	\$1.136.334,92	\$0,00	\$25.731.807,92
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$541.745,50	\$1.678.080,42	\$0,00	\$26.273.553,42
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$558.843,95	\$2.236.924,37	\$0,00	\$26.832.397,37
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$537.097,36	\$2.774.021,73	\$0,00	\$27.369.494,73
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$548.981,24	\$3.323.002,97	\$0,00	\$27.918.475,97
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$546.810,04	\$3.869.813,01	\$0,00	\$28.465.286,01
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$526.132,13	\$4.395.945,14	\$0,00	\$28.991.418,14
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$539.314,17	\$4.935.259,31	\$0,00	\$29.530.732,31
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$518.632,38	\$5.453.891,69	\$0,00	\$30.049.364,69
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$533.735,34	\$5.987.627,03	\$0,00	\$30.583.100,03
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$527.898,09	\$6.515.525,12	\$0,00	\$31.110.998,12
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$488.653,40	\$7.004.178,52	\$0,00	\$31.599.651,52
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$533.006,57	\$7.537.185,09	\$0,00	\$32.132.658,09
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$514.636,83	\$8.051.821,93	\$0,00	\$32.647.294,93
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$532.277,55	\$8.584.099,48	\$0,00	\$33.179.572,48
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$514.166,25	\$9.098.265,73	\$0,00	\$33.693.738,73
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$530.818,75	\$9.629.084,48	\$0,00	\$34.224.557,48
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$531.791,40	\$10.160.875,87	\$0,00	\$34.756.348,87
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$514.636,83	\$10.675.512,71	\$0,00	\$35.270.985,71
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$526.436,23	\$11.201.948,93	\$0,00	\$35.797.421,93
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$507.802,68	\$11.709.751,62	\$0,00	\$36.305.224,62
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$521.800,28	\$12.231.551,89	\$0,00	\$36.827.024,89
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$518.377,74	\$12.749.929,63	\$0,00	\$37.345.402,63
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$491.560,37	\$13.241.490,00	\$0,00	\$37.836.963,00
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$522.777,12	\$13.764.267,12	\$0,00	\$38.359.740,12
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$499.760,80	\$14.264.027,92	\$0,00	\$38.859.500,92
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$504.138,81	\$14.768.166,73	\$0,00	\$39.363.639,73
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$486.206,87	\$15.254.373,60	\$0,00	\$39.849.846,60
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$502.413,76	\$15.756.787,36	\$0,00	\$40.352.260,36
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$506.600,71	\$16.263.388,07	\$0,00	\$40.858.861,07
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$491.686,90	\$16.755.074,97	\$0,00	\$41.350.547,97
01/10/2020	01/10/2020	1	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$24.595.473,00	\$0,00	\$0,00	\$16.183,03	\$16.771.258,01	\$0,00	\$41.366.731,01

\$	24.595.473,00
\$	16.771.258,00
\$	41.366.731,00

Capital  
Total Interés Mora  
Neto a pagar



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

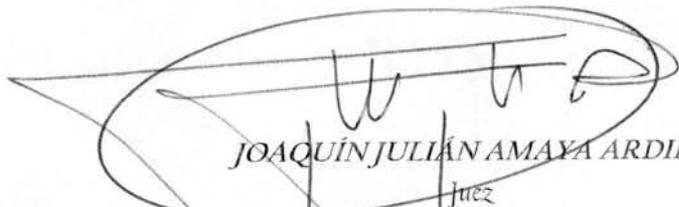
*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS*  
*Bogotá, D. C., siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)*

Proceso No. 017 - 2018 - 00666

En atención a la liquidación del crédito que allegó la parte demandante, este Estrado Judicial advierte que una vez examinada aquella, considera que debe ser **modificada**, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna "Interés Mora" consignada en la liquidación practicada por el despacho, además la parte incluyó valores que no corresponden al crédito aquí perseguido como son las costas procesales.

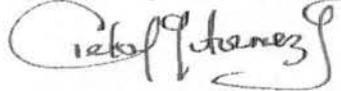
En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el numeral 3, artículo 446 del C.G.P., se **modifica** la liquidación del valor del crédito, aprobándola en la suma de cuarenta y un millones trescientos sesenta y seis mil setecientos treinta y un pesos moneda corriente (\$41.366.731), conforme se extrae de la liquidación que antecede, la cual hace parte integral del presente proveído.

Notifíquese,

  
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA  
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -  
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 160  
Fijado hoy 09 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ  
Profesional Universitario Grado 12